

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32326

Mendoza, Jueves 3 de Abril de 2025

Normas: 29 - Edictos: 191

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	28
ORDENANZAS	46
DECRETOS MUNICIPALES	55
RESOLUCIONES MUNICIPALES	55
Sección Particular	58
CONTRATOS SOCIALES	59
CONVOCATORIAS	66
IRRIGACION Y MINAS	71
REMATES	72
CONCURSOS Y QUIEBRAS	75
TITULOS SUPLETORIOS	87
NOTIFICACIONES	92
SUCESORIOS	105
MENSURAS	109
AVISO LEY 11.867	113
AVISO LEY 19.550	113
LICITACIONES	117
FE DE ERRATAS (edicto)	122



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 8

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Energía y Ambiente, Abg. JIMENA LATORRE,

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Energía y Ambiente, su titular, Abg. JIMENA LATORRE, a partir del día 07 de enero de 2025.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la señora Ministra de Energía y Ambiente.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
03/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 504

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08333157-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el que se tramita la renuncia presentada por la agente Asist. Soc. MARIA DEL CARMEN MILLAN, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 34 -pág. 1- obra telegrama de renuncia presentado por la agente MARIA DEL CARMEN MILLAN, C.U.I.L. N° 27-14185264-2, al cargo que ocupaba en la Dirección de Género y Diversidad del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Que en orden 35 –Archivos de Trabajo- obra constancia de primera liquidación de haberes de A.N.Se.S. de Da. María del Carmen Millán, correspondiente al mes de enero de 2025.

Que en orden 36 obra informe de situación de revista de la agente María del Carmen Millán.

Que en orden 39 se adjunta constancia de la suspensión de haberes de la citada agente, a partir del 01 de febrero de 2025.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello conforme lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73 y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección General de Desarrollo Comunitario – Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del día 01 de febrero de 2025, la renuncia presentada por la agente Asist. Soc. MARIA DEL CARMEN MILLAN, C.U.I.L. N° 27-14185264-2, al cargo de Clase 008 - Código Escalafonario: 27-3-04-17 - Unidad Organizativa 35 - Jurisdicción 05 - Carácter 1, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2°- La agente MARIA DEL CARMEN MILLAN, C.U.I.L. N° 27-14185264-2, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- El Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la ex agente MARIA DEL CARMEN MILLAN, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
03/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 576

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-01032987-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo

Territorial, representado por el Sr. Ministro Dr. Natalio Luis Mema, ad referendum del Poder Ejecutivo, por una parte y por la otra la Inspección General de Seguridad, representada por su Presidente Dr. Marcelo Fabián Puertas, organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, suscripto el día 17 de febrero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 9103 se actualizó el Régimen Disciplinario del Empleado Público, introduciendo modificaciones al Capítulo V del Decreto Ley N° 560/73 (Estatuto del Empleado Público) y creando, en su Artículo 10°, la Oficina General de Sumarios en el ámbito del entonces Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia. Dicha oficina se instituyó como un órgano especializado en materia disciplinaria, con el propósito de instruir las investigaciones sumariales dispuestas por las autoridades de la Administración Central, así como aquellas ordenadas en el ámbito de la Dirección General de Escuelas respecto del personal no docente, la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil y la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia o los organismos que en el futuro las reemplacen. Con su creación, se sustrajo dicha competencia de los servicios jurídicos permanentes de las jurisdicciones involucradas, logrando un doble efecto: por un lado, descongestionar la carga de trabajo de estos servicios y, por otro, garantizar una instrucción más técnica y expedita de los procedimientos sumariales;

Que, desde la puesta en funcionamiento de la Oficina General de Sumarios y considerando la necesidad de diversos organismos de atender con mayor celeridad e imparcialidad los procedimientos disciplinarios en sus respectivas esferas, se suscribieron convenios con distintas entidades, entre ellas la Administración Tributaria Mendoza (ATM) y el Instituto Provincial de Juegos y Casinos (IPJYC). A través de dichos acuerdos, se estableció que la Oficina General de Sumarios asumiría la instrucción de los sumarios administrativos y emitiría el dictamen correspondiente, manteniéndose como competencia exclusiva de cada organismo la conformación de la Junta de Disciplina y la eventual aplicación de sanciones, conforme lo previsto en los Artículos 31, 32 y concordantes del Anexo de la Ley N° 9103;

Que, ante el incremento sostenido en la cantidad de procedimientos a su cargo, la Oficina General de Sumarios enfrenta actualmente la necesidad de ampliar su estructura funcional y de recursos a fin de garantizar la tramitación de los sumarios en tiempo y forma, toda vez que su dotación actual resulta insuficiente para afrontar de manera eficiente las tareas asignadas;

Que, por su parte, la Inspección General de Seguridad (IGS), creada por el Artículo 26 de la Ley N° 6721 como un ente descentralizado pero funcionalmente dependiente del Entonces Ministerio de Justicia y Seguridad, tiene entre sus atribuciones la supervisión y control de los servicios prestados por los cuerpos policiales y el Servicio Penitenciario Provincial, asegurando el cumplimiento de sus funciones conforme a la normativa vigente. Asimismo, le compete la instrucción de los sumarios administrativos que involucren al personal policial y penitenciario dentro de su ámbito de actuación;

Que la Inspección General de Seguridad cuenta con la estructura organizativa y los recursos humanos suficientes para colaborar con la Oficina General de Sumarios en la tramitación de los expedientes disciplinarios que esta última tiene asignados, contribuyendo así a una gestión más ágil y eficiente en la sustanciación de los procedimientos sumariales;

Que las partes acuerdan que la Oficina General de Sumarios trabajará en coordinación con la Inspección General de Seguridad (IGS) en la tramitación de las investigaciones sumariales y sumarios administrativos dispuestos por las autoridades competentes, respecto de hechos vinculados con sus empleados;

Que la Inspección General de Seguridad se compromete a poner a disposición de la Oficina General de Sumarios su estructura y su Cuerpo de Instructores Sumariantes, quienes deberán cumplir con los requisitos legales establecidos en el Artículo 10 del Anexo de la Ley N° 9103;

Que los instructores designados tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Instruir los sumarios administrativos conforme a la normativa vigente y los principios del derecho administrativo disciplinario.
2. Garantizar la adecuada recopilación de pruebas y la correcta tramitación de los expedientes sumariales.
3. Elaborar informes circunstanciales con las conclusiones de las investigaciones y formular las recomendaciones pertinentes.

Que cada repartición mantendrá su independencia administrativa y funcional. Sin perjuicio de ello, se constituirá una comisión conjunta integrada por representantes de la Inspección General de Seguridad (IGS) y la Oficina General de Sumarios, cuya función será evaluar los criterios jurídicos aplicados, el desempeño de los instructores sumariantes y la efectividad del convenio, garantizando la coherencia y uniformidad en la tramitación de los sumarios administrativos. Dicha comisión se reunirá periódicamente para analizar los avances y proponer las medidas necesarias para optimizar la gestión de los procedimientos sumariales;

Que el Convenio de Cooperación que se aprueba tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su ratificación, renovable automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, salvo que alguna de las partes manifieste su decisión de no renovarlo mediante notificación por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del periodo en curso;

Que en orden 06 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y en orden 11 dictamen legal de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COOPERACIÓN, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, representado por el Sr. Ministro Dr. Natalio Luis Mema, ad referendum del Poder Ejecutivo, por una parte y por la otra la Inspección General de Seguridad, representada por su Presidente Dr. Marcelo Fabián Puertas, organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, suscripto el día 17 de febrero de 2025, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Que el presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la señora Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
03/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 601

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2025

Visto el Decreto Acuerdo N° 2813/24; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 2813/2024, se dispuso la continuidad automática desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025 de:

- las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de diciembre de 2024 se encontrase adscripta, designada en forma interina conforme los términos del Artículo 4° de la Ley N° 9015, contratada en Planta Temporaria o incorporada en cualquier tipo de Adicionales y Suplementos cuando las erogaciones fuesen atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados de origen provincial o nacional, cuando su efectiva recaudación así lo permitiese;

- las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de diciembre de 2024 se encontrase contratada bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios y Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo cuando las erogaciones fuesen atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados de origen provincial o nacional, cuando su efectiva recaudación así lo permitiese;

- de quienes se encontrasen contratados bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios correspondientes a la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), cuyos vencimientos operasen el 31 de diciembre de 2024 y se encontrasen financiados con fondos afectados provenientes de Organismos de Crédito Internacional, a fin de facilitar la continuidad de las obras financiadas con dichos fondos;

Que a fin de no entorpecer el desarrollo de las actividades del Poder Ejecutivo, es necesario disponer la continuidad automática de las prestaciones antes citadas cuyo vencimiento se produce el 31 de marzo de 2025, cuya baja no haya sido dispuesta por norma legal, no siendo necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la emisión de acto administrativo alguno;

Que el vencimiento de la vigencia de la continuidad automática, en los términos detallados precedentemente, se producirá indefectiblemente el 31 de diciembre de 2025;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 59, 63 y 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y Artículo 25 de la Ley N° 5811, Anexo II Punto 12) del Decreto Acuerdo N° 2737/79, sus modificatorias y ampliatorios,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Dispóngase la continuidad automática, desde el 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2025, cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados de origen provincial o nacional (en la medida que la efectiva recaudación así lo permita), de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de marzo de 2025 se encuentre incluida en alguna de las siguientes situaciones o combinación de ellas:

- a. Agentes que se encuentren en situación de adscripción; corresponde a los superiores jerárquicos inmediatos de origen informar en qué dependencia prestan servicios y sugerir la continuidad o el cese de la adscripción conforme las necesidades de la Jurisdicción;
- b. Agentes designados interinos conforme los términos del Artículo 4° de la Ley N° 9015;
- c. Agentes contratados en Planta Temporaria conforme a los términos del Artículo 8° del Decreto Ley N° 560/73;
- d. Agentes que se encuentren percibiendo cualquier tipo de Adicional y/o Suplementos de cualquier naturaleza;
- e. Contratada bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios y Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo.

Artículo 2°- Dispóngase la continuidad automática, desde el 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2025 de la prestación de servicios de aquellas personas que se encuentren contratadas bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios correspondientes a la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), cuyos vencimientos operen el 31 de marzo de 2025 y se encuentren financiados con fondos afectados provenientes de Organismos de Crédito Internacional, a fin de facilitar la continuidad de las obras financiadas con dichos fondos.

Artículo 3°- La continuidad automática dispuesta en los artículos precedentes será efectivizada en idénticas condiciones, horarios, honorarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 31 de marzo de 2025 y la misma requerirá de la efectiva prestación de los servicios personales bajo las distintas modalidades comprendidas en la presente norma legal, salvo que la persona hubiese renunciado expresamente con anterioridad al comienzo de la presente prórroga o durante su transcurso.

Los Ministros del Poder Ejecutivo y las autoridades superiores de los Entes Descentralizados en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán disponer modificaciones o el cese de las adscripciones y prestaciones de servicios contempladas en los Artículos 1° y 2° del presente decreto acuerdo para alguna/s persona/s en particular durante el transcurso de la prórroga mediante la emisión de la norma legal pertinente.

A efectos de dar cumplimiento a la continuidad automática dispuesta, no será necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni emisión de acto administrativo alguno. Los servicios administrativos de cada organismo deberán adecuar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar la registración relativa a cada etapa del gasto correspondiente, en caso de ser pertinente.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
a/c. M° de Energia y Ambiente

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC.TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
03/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 666

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2025

VISTA la necesidad de proveer el cargo de Director General de Administración de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir del 01 de abril de 2025, al Licenciado MAURICIO GERMAN IGLESIAS, D.N.I. 32.352.626, C.U.I.L. 20-32352626-6, en el cargo de CLASE 077 (Régimen Salarial 1- Código Escalonario 2-00-10) Director General de Administración de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
03/04/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 491

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07274217-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del "CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Municipalidad de Godoy Cruz, representada por su Intendente Mgter. Diego Costarelli, suscripto el día 20 de septiembre de 2024;

Que dicho convenio establece en su cláusula primera la cooperación recíproca para la implementación de policitas públicas localizadas de seguridad ciudadana;

Que dicho programa impulsa la implementación de un sistema que pretende mayor efectividad y coordinación que integre los recursos provinciales y municipales para prevenir, abordar y resolver los problemas de seguridad que afectan a la sociedad mendocina;

Que la intervención estratégica y colaborativa, impulsada por el Ministerio de Seguridad y Justicia tiene como objetivo integrar las Alertas Comunitarias al Sistema de Emergencias 911 y las cámaras de seguridad al Sistema de VideoVigilancia Provincial;

Que a tal fin se busca fortalecer la capacidad de respuesta de las fuerzas de seguridad, optimizando la asignación de recursos y promoviendo una gestión multiagencial más efectiva;

Que en orden 04 obra convenio suscripto por las partes, certificado por Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial Nº 9501, Ley de Ministerios, establece: "ARTICULO 2.- Son atribuciones y deberes de cada ministro: ...i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...";

Que por su parte la misma norma legal determina: "Art. 12 Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...";

Que en orden 07 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...no existirían objeciones que formular a la firma del presente, y en su caso, podrá ser APROBADO por Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia...".

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 07,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el "CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Municipalidad de Godoy Cruz, representada por su Intendente Mgter. Diego Costarelli, suscripto el día 20 de septiembre de 2024, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El presente convenio será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 623

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico EX-2025-00740629- -GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TRESCIENTAS (300) CÁMARAS Y MONITOREO DE LAS MISMAS EN LAS DIFERENTES UNIDADES PENALES, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la mencionada contratación se tramita mediante licitación pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706 y del Decreto Reglamentario N° 1000/15;

Que en orden 02 obra nota mediante la cual se solicita la contratación mencionada ut-supra;

Que en orden 03 obra pliego de especificaciones técnicas para la contratación de equipamiento de circuito cerrado de televisión en establecimientos penitenciarios;

Que en orden 06 obra pliego de bases y condiciones generales (texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF - marzo 2021);

Que en orden 07 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 140/2025 con la debida intervención de los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 44 y en orden 08 obra solicitud de Contratación/Requerimiento Sistema COMPR.AR: 11613-16-SCO25, debidamente autorizados por la Unidad Contable Presupuestaria de la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 13;

Que en orden 09 obra requerimiento N° 740629, de fecha 30 de enero de 2025, ítems 01 y 02;

Que en orden 11 obra pliego de condiciones particulares;

Que en orden 18 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...Que conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones administrativas y atentas a lo dispuesto por los Arts. 139, 140, 142 y concordantes de la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15 (...) y teniendo en cuenta la normativa precedente, la cual establece qué funcionarios se encuentran facultados para autorizar el llamado a la Licitación Pública referida y conforme que el presupuesto oficial es por un importe total de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.247.552.592,00); es el Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, el funcionario facultado por ley para suscribir la norma legal de autorización de llamado a la Licitación Pública que nos atiene...";

Que en orden 28 obra pliego de condiciones particulares.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 18 y 32,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a División Compras dependiente de la Unidad Contable Presupuestaria, de la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, a proceder al llamado a Licitación Pública para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TRESCIENTAS (300) CÁMARAS Y MONITOREO DE LAS MISMAS EN LAS DIFERENTES UNIDADES PENALES, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia, según pliego de bases y condiciones generales de orden 06, Solicitud de Contratación/ Requerimiento Sistema COMPR.AR: 11613-16-SCO25 de orden 08 y pliego de condiciones particulares de órdenes 11 y 28, por un importe total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.247.552.592,00).

Artículo 2º - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la cuenta general: U.G.C.: J99014 Eco: 41301 Fin: 000 - U.G.G.: J91217 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/04/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 594

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00891214-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la "FUNDACIÓN PROMENDOZA"; y

Considerando:

Que el citado subsidio es solicitado para atender el funcionamiento de la mencionada Fundación y la campaña de posicionamiento en mercados internacionales;

Que los fondos solicitados serán destinados a actividades de promoción comercial y atracción de inversiones;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio Producción, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de Pesos Mil Quinientos Cuarenta Millones (\$ 1.540.000.000,00), con cargo a rendir cuentas;

Que en orden 24 obra Visto Bueno del Señor Ministro de Producción, dejando constancia que el aporte a otorgar deberá ser utilizado para gastos de funcionamiento de la Fundación y la campaña de posicionamiento en mercados internacionales;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la "FUNDACIÓN PROMENDOZA" en carácter de subsidio y con cargo a rendir cuentas, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES (\$ 1.540.000.000,00) para atender el funcionamiento de la mencionada Fundación y la campaña de posicionamiento en mercados internacionales.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43105 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2025, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - El responsable de recibir el subsidio (Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia), es el Señor SANTIAGO LAUGERO, D.N.I. Nº 22.049.557, en su carácter de Vicepresidente 2º y los responsables de rendir cuenta documentada son la Señora PATRICIA VIVIANA GIMÉNEZ, D.N.I. Nº 14.978.898, en su carácter de Gerente General y el Tesorero Señor MARCELO DANIEL JAPAZ, D.N.I. Nº 17.252.325, todos de la "FUNDACIÓN PROMENDOZA".

Artículo 4º - La "FUNDACIÓN PROMENDOZA" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los SESENTA (60) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
03/04/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 646

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02171206-GDEMZA-PRODUCCION en el que obra la renuncia presentada por el Licenciado MAURICIO OSCAR PINTI al cargo de Director General de Desarrollo Productivo del Ministerio de Producción; y

Considerando:

Que el Señor Pinti fue designado en dicho cargo por Decreto Nº 206 de fecha 31 de enero de 2024;

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 01 de abril de 2025, la renuncia presentada por el Licenciado MAURICIO OSCAR PINTI, DNI N° 34.993.615, CUIL 20-34993615-2, al cargo CLASE 078 Director General de Desarrollo Productivo, Régimen Salarial 01 Código Escalonario 2-00-11 del Ministerio de Producción.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
03/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 647

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02274869-GDEMZA-DGAE#MEIYE en el que obra la renuncia presentada por la Licenciada SANDRA MÓNICA TENNERINI al cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Producción; y

Considerando:

Que la Licenciada Tennerini fue designada en dicho cargo por Decreto N° 202 de fecha 31 de enero de 2024;

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 01 de abril de 2025, la renuncia presentada por la Licenciada SANDRA MÓNICA TENNERINI DNI 18.083.372, al cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Producción, CLASE 077, Régimen Salarial 01 Código Escalonario 2-00-10.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
03/04/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 76

MENDOZA, 24 DE ENERO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), su titular, Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR, a partir del día 24 de enero de 2025.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
03/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 289

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-03205064-GDEMZA-CCC y su asociado expediente EX-2021-01281550—GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual la agente FABIANA ALEJANDRA SIARES, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 290/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente Siares en contra de la Resolución N° 77/23 emitida por el mismo nosocomio, por la cual se aplicó la sanción de treinta días de suspensión;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que se agravia la recurrente invocando una violación al debido proceso, en particular al derecho a ser oída, puntualmente, afirma que no se le hizo saber en la audiencia indagatoria que podía designar abogado defensor y que el careo efectuado no cumplimentó los requisitos legales pertinentes;

Que asimismo, afirma que la imputación es imprecisa respecto a los hechos investigados, lo que le impidió ejercer una cabal defensa de sus derechos;

Que también aduce una violación al principio de congruencia y, por último, postula que la sanción es desproporcionada;

Que en primer lugar, corresponde descartar de plano que la agente Siarez haya visto afectado su derecho a intervenir y ser oída en el proceso disciplinario, ya que de la compulsas del expediente EX-2021-01281550--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD surge su activa participación a partir del momento mismo en que por Resolución N° 872/21 (orden 34 de dicho expediente) se dispuso la instrucción de sumario administrativo. En tal sentido, la recurrente amplió su declaración indagatoria, intervino en la testimonial formulando preguntas, concretó una presentación de descargo escrito en orden 61, formuló su alegato en orden 74, e interpuso Revocatoria contra la Resolución N° 77/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti";

Que tiene expresamente señalado la Suprema Corte de Justicia de Mendoza: "...resulta también inoperante la queja ya que para que se lesione el derecho de defensa se debe impedir el derecho a ser oído, el de ofrecer pruebas y el de interponer los recursos procedentes, no incide el hecho de la oportunidad del ejercicio, se valora la posibilidad o no de ejercerlo. Y en la especie la actora tuvo participación en la instancia administrativa por vía del recurso de revocatoria interpuesto, el que tramitó por expte. 2778-M-05, dándosele así la ocasión de ejercer su defensa";

Que el agravio referente a que no se le hizo saber a la recurrente que podía designar abogado defensor resulta refutado, ya que se advierte que en la citación a indagatoria que le fue cursada y la agente Siarez, recepcionó personalmente en fecha 8 de noviembre de 2021, se le informó que "en el acto de la declaración indagatoria, el agente podrá declarar o abstenerse de hacerlo sin que su silencio implique presunción de culpabilidad, pudiendo asistir a la audiencia con abogado defensor para el mejor ejercicio de su derecho de defensa";

Que con respecto al cuestionamiento relativo a que el careo es nulo por incumplimiento de los requisitos legales pertinentes, es dable considerar en primer lugar que la recurrente prestó expresa conformidad a la realización del mismo (orden 60 EX-2021-01281550-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD) y por otro lado no identifica en el recurso en análisis cual fue el perjuicio que le ocasionó, lo cual de por sí autoriza el rechazo de la queja, en cuanto la declaración de nulidad resulta condicionada a la existencia de un perjuicio efectivo, práctico y concreto;

Que tampoco se verifica la invocada imprecisión de la imputación fáctica. En el acta de indagatoria glosada en el orden 54 del expediente EX-2021-01281550—GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD se le anotició a la agente que "prima facie" se le imputaba "la transgresión a las prohibiciones impuestas por los deberes del Art. 13 inc. a), b) y p) del Decreto Ley N° 560/73. Esta imputación encuentra fundamentos en las constancias incorporadas a las presentes actuaciones;

Que el último agravio de la recurrente, este es, el de la desproporcionalidad de la sanción, cabe aclarar que si el descentralizado hubiera considerado acreditado un obrar doloso, la sanción hubiera sido más grave. Por el contrario, la sanción de Suspensión por 30 días es ajustada a lo prescripto por el Art. 4 inc. b) de la Ley N° 9103 y no resulta de ningún modo excesiva. El Art. 29 de la Ley N° 9103 establece que "toda sanción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la falta, determinada por la perturbación del servicio, el daño patrimonial provocado, la jerarquía alcanzada y el posible abuso de autoridad en el ejercicio del cargo y los antecedentes del agente";

Que en el presente caso, la gravedad de la infracción en razón de su naturaleza y entidad, justifica por sí misma la sanción aplicada, con absoluta independencia de la carencia de antecedentes disciplinarios;

Que por todo ello, no habiendo ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, a criterio de la Subdirección de Asesoría Letrada la impugnación interpuesta debe ser rechazada sustancialmente, criterio compartido por Asesoría de Gobierno;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 20 y por Asesoría de Gobierno en orden 27 del expediente EX-2023-03205064--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la agente FABIANA ALEJANDRA SIARES, DNI N° 21.911.113, CUIL N° 27-21911113-4, en contra de la Resolución N° 290/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

03/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 319

MENDOZA, 20 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-07759432--GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. MARIA DEL CARMEN SCATTAREGGIA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por la Sra. María del Carmen Scattareggia, DNI 12.584.653, al cargo en el Área Sanitaria Guaymallén del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 17 de octubre de 2024;

Que se agrega Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01343 de fecha 01 de octubre de 2024, ANSES otorgó el beneficio jubilatorio, a la Sra. María del Carmen Scattareggia;

Que en orden 07 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por jubilación, a partir del 17 de octubre de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado en orden 10 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 14 por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 17 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud y Deportes que se indica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley Nº 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 009 – Cód. 15-1-02-02 –Auxiliar Administrativa.

Da. MARIA DEL CARMEN SCATTAREGGIA, clase 1956, DNI Nº 12.584.653, CUIL Nº 27-12584653-5.

Artículo 2º- Establézcase que la Sra. MARIA DEL CARMEN SCATTAREGGIA, DNI Nº 12.584.653, CUIL Nº 27-12584653-5, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Sra. MARIA DEL CARMEN SCATTAREGGIA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
03/04/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 366

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2021-07217514-GDEMZA-SEGE#MSDSYD y su asociado EX-2023-06111651-GDEMZA-CCC en el cual la Cdora. PATRICIA LILIANA GONZALEZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 1619/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo interpuesto por la Cdora. González, referente al pago de Intereses sobre el Capital abonado por Resolución Nº 2579/21 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, en concepto de Licencias no Gozadas;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma

según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en su libelo recursivo la interesada solicita se revoque la Resolución recurrida por adolecer de vicios graves en el objeto, conforme el Art. 52 inc. b), de vicio grave en la voluntad en la emisión del acto, según Art. 63 inc. c), por cuanto transgrede lo dispuesto en los Arts. 38 y 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que la indemnización sustitutiva de Licencias no Gozadas fue resuelta mediante Resolución N° 2579/21 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes de fecha 27 de agosto de 2021 (orden 4), la que no fue notificada, procediéndose al pago de la suma reconocida en tal concepto, en fecha 15 de setiembre de 2021 según constancias de órdenes 14/15;

Que con posterioridad, con fecha 5 de noviembre de 2021 la interesada presenta escrito expresando que "hace reserva" de interés por el capital liquidado. Es dicha reserva a la que se le otorga tratamiento de solicitud de intereses y se emite la Resolución N° 1619/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, aquí recurrida;

Que para resolver, la Resolución N° 1619/23 consideró que siendo que en los pagos efectuados de manera electrónica es imposible realizar la reserva de los intereses, contemplada en el Art. 899 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación, Fiscalía de Estado, entiende que debe estarse al plazo que regula el Art. 177 de la Ley N° 9003, es decir quince (15) días hábiles, para realizarla y atento a que la reclamante ha efectuado esa reserva fuera del plazo indicado, no corresponde hacer lugar al reclamo;

Que de los argumentos vertidos por la recurrente no surge una impugnación suficiente que invalide el acto administrativo recurrido, redundando en una reiteración del reclamo originario y alegaciones que no resultan idóneas ni aptas para revertir la decisión. Tampoco introduce nuevos elementos que justifiquen su pretensión recursiva;

Que con relación al acto administrativo sin notificar, la recurrente pudo intentar el remedio recursivo a partir de su presentación del día 5 de noviembre de 2021, en la que indica "Vista la liquidación practicada por la Resolución N° 2579 del 27/8/21 hago reserva de interés por el capital liquidado.", ya que no se encontraban corriendo plazos. Ello es así, puesto que el Art. 47 de la Ley N° 9003 determina que "La notificación puede efectuarse mediante: ...b) Presentación espontánea del interesado, dándose por notificado del acto expresamente o conforme a lo previsto en el Artículo 153." y siendo que este último dispone: "En caso de notificación irregular, si del expediente resultare que la parte interesada ha tenido conocimiento del acto que la motivó, la notificación surtirá efectos desde entonces.", la impugnante disponía desde esa fecha del término de ley para intentar los recursos que estimare corresponder. Lo cual no hizo, de manera que la Resolución de marras quedó consentida y firme;

Que ahora bien, la vía administrativa atinente a la Resolución N° 2579/21, no puede confundirse con la reserva de intereses que el acreedor de una suma de dinero debe realizar al momento de recibir el pago si pretende su cobro, cuando la obligación originariamente no los comprende;

Que el pago no constituye un acto administrativamente recurrible, es en todo caso, un hecho de la Administración que, conforme a las normas legales de fondo tiene y produce efectos jurídicos, así, si bien la regla general es que el acreedor no puede ser obligado a recibir pagos parciales (Arts. 869 y 870 C. C. y CN.), aceptado un pago sin reservas, es de aplicación el Art. 899 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación. De modo, que la aceptación del pago, en principio produce efectos cancelatorios y, si el acreedor entiende que lo que se le abona no cubre el total de la deuda, debe hacerlo saber al deudor en el momento de recibirlo, formulando la pertinente reserva de reclamar las diferencias estime corresponder;

Que en el caso, consta la solicitud de la indemnización sustitutiva de Licencias no Gozadas realizada sin reservas, la aceptación del pago efectivizado en concepto de capital también sin reservas y, finalmente, la solicitud de reserva de intereses incoada un mes y veintidós días después de percibido el pago del capital.

Haciendo aplicación del Art. 899 inc. c) del CCCN, la inexistencia de reserva en ocasión de percibir el pago del capital reclamado, y durante el plazo considerado razonable para efectuarla, hace presumir la cancelación total y definitiva, no solo de la obligación principal, sino también de sus accesorios;

Que cumplida la obligación de pago del capital reclamado y su pertinente recepción por parte de la interesada a la fecha del depósito bancario, momento a partir del cual los fondos son de su disponibilidad, en los términos del Art. 865 del CCCN, la pretensión del cobro de intereses resulta improcedente y extemporánea;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 255 con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 262 y por Asesoría de Gobierno en orden 267 del expediente EX-2021-07217514--GDEMZA-SEGE#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Cdora. PATRICIA LILIANA GONZALEZ, DNI N° 12.931.499, CUIL N° 27-12931499-6, en contra de la Resolución N° 1619/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
03/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 384

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2020-04485754-GDEMZA-CCC en el cual la Lic. SOFIA ELEONORA ZAVALLA ALCALA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 371/19 emitida por la Dirección del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de cambio de régimen salarial de la Lic. Zavalla Alcalá;

Que en orden 27 obra copia de la Resolución N° 1802/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, mediante la cual se efectuó el cambio de régimen salarial de la Lic. Zavalla Alcalá;

Que cabe aplicar el sobreseimiento, que constituye un modo anómalo de terminación del proceso, de creación doctrinaria y jurisprudencial que se presenta cuando no existe discusión real entre el actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es ficticia desde su comienzo, o porque a

raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción;

Que en virtud de lo expuesto, el recurso formulado resulta inadmisibile al haber desaparecido el interés jurídico del presentante, por lo que deviene en abstracto;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 32 con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 34 del Ministerio de Salud y Deportes y por Asesoría de Gobierno en orden 37 del expediente EX-2020-04485754--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese devenido en abstracto el Recurso de Alzada, interpuesto por la Lic. SOFIA ELEONORA ZAVALLA ALCALA, DNI N° 36.164.601, CUIL N° 27-36164601-6, en contra de la Resolución N° 371/19 emitida por la Dirección del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

03/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 456

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-09047212-GDEMZA-DAAM#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia de la Sra. ALEJANDRA ELENA VICCHI, con funciones en la Dirección de Adultos Mayores, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la Sra. Alejandra Elena Vicchi, DNI N° 17.184.717, presenta la renuncia al cargo que ocupaba en la Dirección de Adultos Mayores del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 01 de diciembre de 2024;

Que en dicho orden se agrega Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01344 de fecha 27 de setiembre de 2024, ANSES otorgó el beneficio jubilatorio a la agente mencionada y se adjunta detalle de liquidación de haberes, a partir del mensual noviembre de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 05 por Asesoría Letrada de la Dirección de Adultos Mayores, lo informado en orden 13 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se indican, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES - UNIDAD ORGANIZATIVA 87

CLASE 009 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

Da. ALEJANDRA ELENA VICCHI, clase 1964, DNI N° 17.184.717, CUIL N° 27-17184717-1.

Artículo 2º- Establézcase que la Sra. ALEJANDRA ELENA VICCHI, DNI N° 17.184.717, CUIL N° 27-17184717-1, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Sra. ALEJANDRA ELENA VICCHI, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
03/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 460

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-06415480-GDEMZA-MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud y Deportes gestiona la reglamentación de la Ley N° 9530; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9530 tiene por objeto establecer mecanismos de control y gestión de los financiadores de la seguridad social y medicina prepaga, en el marco de las competencias provinciales para mejorar el sistema de salud provincial.

Que para ello, el Ministerio de Salud y Deportes o quien lo reemplace en el futuro, deberá desarrollar mecanismos efectivos de normatización, evaluación y control del desempeño de los financiadores autorizados a actuar en la Provincia por la Superintendencia de Salud de la Nación.

Que el Registro creado por la Ley que se reglamenta, tiene por objeto contar con información relevante al sistema de salud provincial vinculada con las coberturas que otorgan los financiadores de Salud, en nuestra Provincia:

Que, en consecuencia, resulta necesario reglamentar la mentada Ley, a fin de hacer efectiva su aplicación;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 128 inciso 2 de la Constitución de la Provincia, la Ley de Ministerios N° 9501 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°- A los fines de la aplicación del Artículo 1° de la Ley N° 9530 el Ministerio de Salud y Deportes o quien lo reemplace en el futuro, establecerá, en el marco de sus propias competencias, las normas técnicas y operativas de calidad, seguridad y eficiencia que los financiadores del sistema de salud habilitados a actuar en el territorio Provincial por parte de la Superintendencia de Seguros de Salud de la Nación, deben cumplir.

A efectos de realizar el control de cumplimiento de dichas normas, el Ministerio de Salud y Deportes establecerá mecanismos de control de acuerdo a sus competencias.

Artículo 2°- A los fines previstos en el Artículo 2° de la Ley N° 9530 el Ministerio de Salud y Deportes conformará un Registro con la finalidad de relevar información pertinente para el logro de los fines de dicha ley.

Por resolución del Ministerio de Salud y Deportes se establecerá la información que se registrará y el modo de actualización. Será como mínimo la siguiente:

1. Datos del representante legal.
2. Constitución de Domicilio legal dentro del territorio provincial y domicilio electrónico, en los que serán válidas todas las notificaciones hasta su modificación expresa y fehaciente realizada por representante con facultades suficientes.
3. Autorización vigente para funcionar otorgada por la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación u organismo que la reemplace.
4. Detalle pormenorizado de los Programas de Prestaciones Médico- Asistenciales.
5. Listado completo de beneficiarios, en todas sus modalidades.
6. Detalle de los Convenios celebrados, indicando entidades y/o instituciones con quienes los hayan celebrado, fecha de celebración, contenido y modalidades de las prestaciones convenidas.

El Ministerio de Salud y Deportes podrá implementar a los fines previstos en este Artículo la utilización de una plataforma electrónica.

En todos los casos, deberá darse cumplimiento a la Ley N° 25.326 y normas complementarias, en lo que fuere aplicable.

El Ministerio de Salud y Deportes establecerá por resolución el modo en que se controlará la veracidad de la información que se registre.

Artículo 3°- A los fines del Artículo 4° de la Ley N° 9530, cuando el incumplimiento se refiera a prestaciones que el financiador se encuentra obligado a efectuar y/o a convenios celebrados, el Ministerio de Salud y Deportes podrá por sí, y/o por intermedio de la Defensoría del Paciente y/o de otros organismos protectores de los derechos de los consumidores, gestionar el reclamo y/o denuncia pertinente ante la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación a los fines de instar el procedimiento sancionatorio previsto en la Resolución N° 711/2024-SSS o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 4°- Facúltase al Ministerio de Salud y Deportes a dictar las resoluciones y disposiciones complementarias que resulten pertinentes para la efectiva aplicación del presente decreto y de la Ley que reglamenta.

Artículo 5°- La presente reglamentación rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

03/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 470

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-03436531-GDEMZA-ASMAIPU#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Dra. SUSANA BEATRIZ FLORES, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 18 obra la renuncia presentada por la Dra. Susana Beatriz Flores, DNI 13.497.437, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Maipú del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 01 de noviembre de 2024 y se adjunta bono con fecha de cobro de ANSES por el mes de octubre de 2024;

Que en orden 20 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por jubilación, a partir del 01 de noviembre de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado en orden 12 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 23 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de noviembre de 2024, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud y Deportes que se indica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA MAIPÚ - UNIDAD ORGANIZATIVA 50

CLASE 041 – Cód. 27-3-01-01 – Médica.

Dra. SUSANA BEATRIZ FLORES, clase 1959, DNI N° 13.497.437, CUIL N° 27-13497437-6.

Artículo 2º- Establézcase que la Dra. SUSANA BEATRIZ FLORES, DNI N° 13.497.437, CUIL N° 27-13497437-6, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Dra. SUSANA BEATRIZ FLORES, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
03/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 471

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-09590001-GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA Y CIENTÍFICA, celebrado entre la Confederación Unión Argentina de la Salud - UAS, representada por su Presidente Sr. Hugo Néstor Magonza y el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene por objeto contribuir a los fines previstos en la Ley Provincial N° 9547, de la Provincia de Mendoza, que creó la “Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias”;

Que conforme a ello, se establecen los compromisos que cada una de las partes asume, así como aquellos que contribuyan a impulsar la calidad y excelencia del sistema de salud y a disminuir desigualdades en el acceso y la cobertura en el territorio provincial;

Que la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias tiene por fin realizar estudios y evaluaciones con métodos y evidencia de alta calidad sobre las Tecnologías Sanitarias, con el fin de velar y abogar por el uso racional, efectivo, eficiente, equitativo y sustentable de tales tecnologías, centrado en las necesidades de las personas;

Que de acuerdo al Artículo 15 de la Ley N° 9547, el Ministerio de Salud y Deportes es la Autoridad de Aplicación de la norma, siendo conteste con los objetivos de ésta, efectuar todas aquellas acciones que procuren su implementación y efectivo cumplimiento;

Que el Convenio suscripto se enmarca en las previsiones expresas de la Ley de creación de la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, en torno al compromiso asumido por la Confederación Unión Argentina de Salud de difundir y promover entre sus Entidades Asociadas las conclusiones vinculantes que en materia de evaluación de tecnología sanitaria emita la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias e instarlas a adherir los dictámenes que ésta emita, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de la mentada Ley;

Por ello, en virtud a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, el Artículo 2° inc. i) de la Ley N° 9501, Art. 6° de la Ley N° 9547 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese al CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA Y CIENTÍFICA, celebrado entre la Confederación Unión Argentina de la Salud - UAS, representada por su Presidente Sr. Hugo Néstor Magonza y el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero, con el objeto de contribuir a los fines previstos en la Ley Provincial N° 9547, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/04/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 447

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente EX-2024-06133953- -GDEMZA-BIOECO, en el cual se gestiona la baja del agente de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. JUAN HORACIO SALICA, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, C.U.I.L. N° 20-13303356-5, a partir del 20 de agosto de 2024, al cargo de CLASE 005 (Régimen Salarial 13 – Código Escalafonario 003-022-001).

Que en orden 5 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto–Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 20 de agosto de 2024, la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. JUAN HORACIO SALICA, C.U.I.L. N° 20-13303356-5, al cargo de CLASE 005 (Régimen Salarial 13 – Código Escalafonario 003-022-001), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.241.

Artículo 2° - El agente mencionado en el artículo anterior, en el término de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legales y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
03/04/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 22

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Lo dispuesto por el Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias), la Ley Impositiva vigente y la Resolución N° 014-HyF-25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Impositiva, establece que el pago anual en cuotas, del Impuesto Inmobiliario y a los Automotores, devengará el interés de financiación que establezca la Administración Tributaria Mendoza, calculado desde la fecha que se fije para el vencimiento de la opción de pago total, en los meses de febrero y marzo, respectivamente.

Que mediante el artículo 50 del Código Fiscal se dispone que las facilidades de pago concedidas por este Organismo devengarán un interés sobre saldo y dicho interés no podrá exceder de una y media vez la tasa activa promedio que perciba el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones, y el Ministerio de Hacienda y Finanzas fija la tasa, en el dos por ciento (2%) mensual, para planes de facilidades de pago.

Que en consecuencia, corresponde fijar la tasa de interés de financiamiento que devengará el pago de la segunda (2°) cuota del Impuesto Inmobiliario y a los Automotores, para los meses que dispone en el calendario de vencimiento la Administración Tributaria Mendoza.

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 10, inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Dto. N° 1176/19 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º- La tasa de interés aplicable al Impuesto Inmobiliario, cuando el contribuyente no efectúe el pago total anual a la fecha de vencimiento, será conforme se detalla:

Cuota	Mes de vencimiento	Interés de Financiación
1	febrero	Sin interés
2	abril	4,00%

Artículo 2º- La tasa de interés aplicable al Impuesto a los Automotores, cuando el contribuyente no efectúe el pago total anual a la fecha de vencimiento, será conforme se detalla:

Cuota	Mes de vencimiento	Interés de Financiación
1	marzo	Sin interés
2	mayo	4,00%

Artículo 3º- La presente disposición tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4º- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
03/04/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE MINERÍA

Resolución N°: 110

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Los presentes autos N° EX-2025-02106553- -GDEMZA-MINERIA, caratulados "REGLAMENTACIÓN INFRACCIONES Y SANCIONES CREACIÓN REGISTRO DE INFRACTORES - REGLAMENTO DE POLICÍA MINERA" mediante el cual se tramita la Reglamentación de Infracciones y Sanciones establecidas en el Código de Procedimientos Mineros (Ley N° 9.529), como así también la creación de un registro de las infracciones aplicadas en virtud de dicho código, y la aprobación del reglamento de la Policía Minera cuya autoridad de aplicación es esta Dirección de Minería de la Provincia de Mendoza, en el marco de lo establecido por las Resoluciones N° 164/24 y 253/24 del Ministerio de Energía y Ambiente del Gobierno de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de encontrarse vigente a partir del día 19 de junio del año 2024, el Código de Procedimiento Minero (Ley N° 9.529), se hace imprescindible realizar las reglamentaciones pertinentes que el mismo texto legal ordena, ello a los fines de poder darle la celeridad y modernización a los procesos que involucren las minas y sus industrias derivadas, de acuerdo a lo normado en el Código Nacional de Minería (Ley Nacional N° 1.919).

Que resulta oportuno continuar con políticas adoptadas por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, tendientes a agilizar y modernizar todos los procesos.

Que a través de la Resolución N° 253/24 del Ministerio de Energía y Ambiente, se reglamentó la Estructura Organizativa de la Dirección de Minería, de la Subsecretaría de Energía y Ambiente, dependiente del Ministerio de Energía y Ambiente creado por N° 9.501.

Que la Resolución 164/24 del Ministerio de Energía y Ambiente en su punto 1.5.1, establece la Misión de la Dirección de la Minería: "Ser una institución líder en la promoción y desarrollo responsable de la actividad minera en la provincia de Mendoza, impulsando la inversión, la generación de empleo y el crecimiento económico, en la armonía con la protección del ambiente y el respeto de las comunidades locales. En lo específico determina dentro de las funciones de la mencionada Dirección: "conocer, impulsar y resolver todos los asuntos, peticiones y cuestiones que versen sobre derechos mineros de conformidad con las disposiciones del Código de Minería y leyes procesales sobre la materia".

Que asimismo, el artículo 204 inc. b del Código de Procedimientos Mineros (Ley N°9.529) delega la facultad de reglamentar la graduación de las multas que se apliquen, en tanto que el artículo 213 de la misma norma establece la obligación para la Dirección de Minería de llevar un registro de infractores, el que deviene necesario a efectos de poder determinar la existencia de reincidencia, elemento de graduación de sanciones conforme a lo dispuesto por el artículo 205 inciso e) del Código de Procedimientos Mineros.

Que el Anexo de la Ley Impositiva N° 9.597 para el año 2025 (Tasas Retributivas de Servicios) establece en el artículo 22, la Unidad Tributaria Minera (UTM), determinando su valor en PESOS DIEZ MIL (\$10.000) y estableciendo los montos mínimos que la autoridad de aplicación puede imponer ante la existencia de infracciones según su gravedad.

Que asimismo, el artículo 212 de la Ley N°9.529 delega la facultad de reglamentar el plazo y modo en que deben abonarse las multas impuestas en el marco de dicha norma.

Que La Dirección de Minería de Mendoza desempeña un papel fundamental en el control y vigilancia de las actividades mineras en la provincia en todas sus etapas y modalidades (Proyectos Mineros, Plantas de Tratamiento, Transporte y Acopio de minerales), con competencia para aplicar sanciones a efectos de garantizar el cumplimiento de la normativa, con la finalidad de ejercer el poder de policía sobre la actividad y a su vez, garantizar la sostenibilidad ambiental y la seguridad de los trabajadores.

Que resulta necesario asegurar el cumplimiento estricto de la normativa ambiental, laboral y de seguridad e higiene vigentes en el sector minero, priorizando la mitigación de impactos ambientales, la promoción de prácticas laborales seguras y el mantenimiento de condiciones óptimas de trabajo.

Que en virtud de todo lo expresado, se encuentra claramente determinada la necesidad de reglamentar todos los aspectos relativos a la aplicación de sanciones relativas a las infracciones definidas en el artículo 203 del Código de Procedimiento Minero, como así también, crear el Registro de infractores, a efectos de determinar la existencia de reincidencia prevista como agravante en el artículo 205 inciso e) segunda parte del mismo cuerpo legal, y asimismo, establecer un manual que reglamente las buenas prácticas mineras de modo de facilitar la actuación de la Policía Minera.

Que la supervisión y la garantía del manejo sostenible de los recursos, se lleva a cabo a través del análisis y aprobación de la documentación presentada ante la Autoridad Ambiental Minera (AAM), integrada por la Dirección de Minería y la Dirección de Protección Ambiental (Decreto 820/06), la cuál se verifica y controla con inspecciones en sitio.

Que la Policía Minera se encuentra facultada para inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, de la misma forma que lo puede realizar en actuación de la Policía Ambiental Minera y/o la Autoridad Minera.

Que por ello, y encontrándose involucrado el control de las actividades que pueden afectar el medio ambiente, corresponde que la presente resolución sea refrendada por el Sr. Director de la Dirección de Protección Ambiental.

Que en orden N° 6 obra dictamen de Asesoría Letrada, no existiendo objeciones de tipo legal al proyecto de resolución acompañado.

Por todo lo expuesto, de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 2, 204, 212, 213 y ccs. de la Ley N° 9.529, Ley de Ministerios N° 9.501, Resoluciones N° 164/24 y 253/24 del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

DIRECTOR DE MINERÍA

RESUELVE:

Artículo 1º: DISPÓNGASE la graduación de las infracciones previstas en el artículo 203 del Código de Procedimiento Minero de Mendoza, a los efectos de la aplicación de la cantidad de UTM fijadas en la Ley Impositiva Vigente en los casos de aplicación de sanción de multa, en las siguientes:

Inc. a) Infracciones leves: Se considerarán infracciones leves las establecidas en los incisos e), f), g) y m) del artículo 203 del Código de Procedimiento Minero de Mendoza.

Inc. b) Infracciones graves: Se considerarán infracciones graves las establecidas en los incisos a), b) y h)

del artículo 203 del Código de Procedimiento Minero de Mendoza.

Inc. c) Infracciones gravísimas: Se considerarán infracciones gravísimas las establecidas en los incisos c), d), i), j), k) y l) del artículo 203 del Código de Procedimiento Minero de Mendoza. En el caso de exploración sin autorización, será aplicable lo dispuesto en el artículo 26 del Código de Minería de la Nación. La sanción establecida por el inciso i) será aplicable salvo que se hubiese aplicado sanción por la misma causa en virtud de la Ley N°9.024, modificada por Ley N°9.528, lo que deberá ser informado y acreditado por el sumariado en oportunidad de presentar el descargo previsto por el artículo 208 del Código de Procedimiento Minero de Mendoza.

Artículo 2º: DISPÓNGASE que a los efectos de graduar la sanción aplicable, será considerada como conducta del agente en los términos del artículo 205 inciso d), a todas las acciones realizadas por el mismo en el momento de la inspección, como así también todas las inmediatamente anteriores y posteriores. Se considerará como agravante: a) toda acción tendiente a eludir, entorpecer y/o evitar un control de la Policía Minera; b) toda acción tendiente a ocultar infracciones existentes; c) el incumplimiento de las órdenes de cese dadas por la Policía Minera. Se considerarán como atenuantes: a) las acciones de colaboración y/o facilitación de inspecciones realizadas por la misma; b) el cumplimiento a las órdenes de cese dadas por la Policía Minera.

Artículo 3º: CRÉASE el “Registro de Infractores”, siendo responsabilidad de Escribanía de Minas de la Dirección de Minería llevar el registro correspondiente, y en el cual se inscribirán todas las sanciones aplicadas por la autoridad minera por violación a las disposiciones del Código de Procedimiento Minero de Mendoza, el Código de Minería y demás normativa minera vigente, inscripción que se realizará cuando las mismas se encuentren firmes.

Artículo 4º: DISPÓNGASE que previo a la aplicación de toda sanción, se deberá agregar al expediente certificación de Escribanía de Minas dando cuenta de la existencia o inexistencia de sanciones previas sobre el administrado, debiendo consignarse solamente aquellas que no posean una antigüedad mayor a los dos (2) años computados desde que la misma ha quedado firme, lo que deberá tenerse presente a efectos de determinar la existencia de reincidencia en los términos del artículo 205 inciso e) del Código de Procedimiento Minero de Mendoza.

Artículo 5º: DISPÓNGASE que las sanciones de multa impuestas por la Autoridad Minera deberán ser abonadas dentro del plazo de cinco (5) días de notificadas. Una vez abonada, se deberá agregar constancia de su pago al expediente en el que se emitió resolución sancionatoria.

Artículo 6º: DISPÓNGASE que las resoluciones de sanción deberán contener en su articulado, el detalle de: Código, Descripción, Valor y detalle dispuesto por la Ley Impositiva vigente, a los efectos de proceder a su cobro en las oficinas habilitadas a tal efecto.

Artículo 7º: DISPÓNGASE que firme que se encuentre la resolución de multa, y sin que se haya acreditado pago de la misma en el expediente, se remitirán las actuaciones correspondientes para su cobro compulsivo mediante procedimiento de apremio fiscal al área u organismo correspondiente.

Artículo 8º: APRUÉBESE el “Reglamento de Policía Minera” que se agrega como Anexo I a la presente resolución.

Artículo 9º: La presente resolución será refrendada por el Director de Protección Ambiental.

Artículo 10º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y oportunamente

ARCHÍVESE en registro de Resoluciones de la Dirección de Minería.

JERÓNIMO SHANTAL

LEONARDO FERNÁNDEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/04/2025 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 214

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2025

Visto el EX-2025-01749604- -GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, caratulado "INTIMACION Y COBRANZA CAMPAÑA LOBESIA BOTRANA 8VO ENVIO", y

Considerando

Que en las presentes actuaciones se tramita la rendición de cuentas parcial recibida por parte del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN y corroborada por la Secretaria de Contabilidad y Finanzas de ISCAMen, obrante en Orden N° 2, vinculada con la RESCISIÓN instrumentada mediante Resolución N° 643-I-2022, del CONVENIO entre el I.S.C.A.Men y el mencionado Departamento de fecha 27 de julio de 2018.

Que la Provincia de Mendoza, en fecha 26/06/2018, sancionó la Ley N° 9.076 de Control y Erradicación de la Plaga Lobesia botrana, declarando de interés provincial al Programa de Control de dicha Plaga. Así las cosas, dispuso como Autoridad de Aplicación de la misma al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) quien podrá delegar las facultades conferidas en otros organismos e instituciones, a través de la firma de convenios específicos para tal fin, con el objeto de asegurar el cumplimiento en los tiempos que se requiere, todo esto conforme art. 2 de la citada Ley.

Que mediante Decreto Reglamentario N° 1078/2018, se instruyó a este Instituto a celebrar Convenio de Colaboración con el Departamento General de Irrigación con el objeto específico de: efectuar la emisión, distribución y cobro de la CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA ESPECIAL (COE), lo que debía realizarse junto con la boleta de pago de canon de riego superficial y/o subterráneo estando a su cargo también el control y gestión de cobro de los morosos.

Que formalmente, en fecha 27/07/2018, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) y el Departamento General de Irrigación (DGI), el que fue ratificado mediante Acto Administrativo N° 627-I-2018. El mismo tuvo por objeto una delegación de gestión en los términos del Art 12 bis de la Ley 9.003 y cumpliendo instrucción dada por Decreto Reglamentario N° 1.078/18.

Que, con posterioridad, mediante Resolución N° 643-I-2022 de fecha 16/11/2022, se RESCINDIÓ el citado convenio, ante los incumplimientos expresados en sus considerandos, por parte del Departamento General de Irrigación.

Que Allí se resolvió: "(...) 1) La realización y entrega de Rendición de Cuentas Final sobre el estado de situación de los créditos emergentes de la percepción de la Contribución Obligatoria Especial (COE – Ley N° 9.076 y Dec. Reg. N° 1.078/2018) deudores morosos y montos pendientes de cobro, así como de las acciones administrativas y/o judiciales iniciadas por el Departamento General de Irrigación tendientes al cobro de los créditos referidos, estando la misma sujeta a revisión por parte del ISCAMen, en los términos de Ley; 2) La entrega de toda la documentación e información pertinente respecto de los deudores

morosos y montos pendientes de cobro – créditos emergentes de la percepción de la Contribución Obligatoria Especial (COE) a fin de poder iniciar y/o continuar los trámites pertinentes para el cobro. (...)

Que a la fecha de la presente Resolución se produjeron aprobaciones de rendición de cuentas parciales mediante Resoluciones N° 150-I-2023, primera aprobación parcial de rendición de cuentas con fecha de 30/03/2023 (200 cuentas); 192-I-2023, segunda aprobación parcial de rendición de cuentas con fecha de 27/04/2023 (300 cuentas); 268-I-2023, tercera aprobación parcial de rendición de cuentas con fecha de 15/06/2023 (200 cuentas); 340-I-2023, cuarta aprobación parcial de rendición de cuentas 11/08/2023 (286 cuentas); 468-I-2023, quinta aprobación parcial de rendición de cuentas 24/10/2023 (59 cuentas); 302-I-2024, sexta aprobación parcial de rendición de cuentas 27/06/2024 (75 cuentas); y 423-I-2024, séptima aprobación parcial de rendición de cuenta 03/10/2024 (67 cuentas).

Que en los órdenes N° 2, 3 y 4 obran estado de cuenta de los deudores, listado de deudores y nota de la responsable de la Secretaria de Contabilidad y Finanzas de ISCAMen, por la cual se remite detalle parcial de deudas en concepto de COE “CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA ESPECIAL” (Ley N° 9.076 y Decreto Reglamentario N° 1078/2018) de los productores y/o obligados al pago de las mismas correspondientes a las campañas N° 1384, 1437 y 1466 por los periodos 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021 respectivamente. Remitiéndose un total de VEINTE (20) cuentas corroboradas con el detalle presentado por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN.

Que Atento ello y lo expuesto por la Secretaria de Contabilidad y Finanzas de ISCAMen, la Asesoría Legal del Instituto, considera que correspondería aprobar la rendición de cuentas parcial obrante en los órdenes N° 2 y 3, solo en relación a las VEINTE (20) verificadas y corroboradas por dicho sector.

Que a pesar que el DGI AUN NO ha dado cumplimiento cabal a los requerimientos de ISCAMEN (a los fines de poder identificar con precisión la totalidad de deudores y/o obligados, domicilio legal y real, parcela, situación frente a la Ley de Emergencia Agropecuaria en los periodos respectivos, remitiendo toda la documentación obrante en sus registros a los fines de poder iniciar o continuar los reclamos pertinentes para su cobro); atento a la inminente posibilidad de prescripción de la deuda resulta necesario continuar con el trámite – debiendo dejar reserva de cualquier reclamo ante el DGI – por los perjuicios que pueda irrogar la falta de cumplimiento de sus obligaciones ante el Convenio suscripto.

Que la Asesoría recomienda atento el informe del Sector Contable; tener por aprobado parcialmente por las cuentas que han sido verificadas; y con los datos informados - proceder al reclamo del cobro de la misma mediante los procedimientos previstos en la Ley.

Por ello, y lo previsto en la Ley N° 9.076 de Control y Erradicación de la Plaga Lobesia botrana, - Decreto Reglamentario N° 1078/18, y en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 22° inc. a) y b); y 27° inc. d) de la Ley N° 6.333; Arts. 22° inc. a) e), y 23° última parte del Decreto N° 1.508/96 y Decreto N° 367/24.

EL

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMen)

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Téngase por APROBADA PARCIALMENTE la rendición de cuentas presentada por el Departamento General de Irrigación, vinculada con la RESCISIÓN del “CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA Y EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN” de fecha 27 de julio de 2018, instrumentada mediante Resolución N° 643-I-2022 (16/11/2022), solo en relación a las VEINTE (20) cuentas verificadas por la Secretaria de Contabilidad y Finanzas de ISCAMen, que obran en el ANEXO I, que forma parte inseparable de la presente.

Artículo 2°: Notifíquese y requiérase el pago a los deudores conforme Anexo I y según número de orden

correspondiente, de la deuda por CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA ESPECIAL (COE) prevista en la Ley N° 9.076 de Control y Erradicación de la Plaga Lobesia botrana, - Decreto Reglamentario N° 1078/18, Arts. 1°, 5° y 6° (Art. 14 Ley 9.076, Ley Impositiva 2019 N° 9118 y 2020 N° 9.212) y que fueran informadas por el DGI (Estado de deuda). Dicha deuda (capital e intereses) deberá ser abonada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación, en el domicilio legal del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza o Delegación más cercana. Caso contrario inicié el cobro de créditos verificados más sus intereses conforme Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 1078/18 (interés moratorio establecido por DGI para la gestión de apremio de sus boletas) por la vía de Apremio conforme lo establecido en el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza (Art. 5° de la Ley 9076, Art. 6° Decreto Reglamentario N° 1078/18, Ley 6.333 Arts. 1, 4, 5, 17, 18 y ss. y Decreto Reglamentario N° 1508/96).

Artículo 3°: Notifíquese la presente resolución al DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION, adjuntándose copia íntegra de la misma.

Artículo 4°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

JOSÉ ORTS

S/Cargo
03/04/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 239

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2025

VISTO, expediente N° EX-2025-2107595- -GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el que se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL IRRADIADOR DEL I.S.C.A.MEN. HASTA EL CENTRO ATÓMICO EZEIZA", para el I.S.C.A.Men. y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Irradiación de Bioplanta Santa Rosa durante el Ejercicio 2025, es necesaria la contratación del servicio de acondicionamiento mecánico, eléctrico y neumático de semirremolque; izaje para la colocación de cubiertas; transporte de equipo irradiador IMCO-20 de Bioplanta de I.S.C.A.MEN. hasta el Centro Atómico de Ezeiza; y al regreso reinstalación del semirremolque en el predio, de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, teniendo en cuenta la Solicitud de Servicio N° 139 que corre en GEDO IF-2025-2107106- GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que el monto estimado a invertir es de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00) los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2025, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2025-02119170-GDEMZAISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2025-02129402-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE corre Solicitud de Contratación por el Sistema COMPR.AR N° 20701-19-SCO25 debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2025-02212507-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra nota a Legales en la cual la CPN. Silvia Marcianesi informa que el I.S.C.A.Men cuenta con el presupuesto necesario para afrontar el gasto que implica este procedimiento.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37º de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley Nº 8706, que en su art. 139º determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recurso”.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22º inc. a) y b) y 27º inc. d) de la Ley Nº 6333, 132º de la Ley Nº 8706 22º incs. a) y e) y 23º última parte del Decreto Nº 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto Nº 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA
(I.S.C.A.MEN.)**

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar el llamado a LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL IRRADIADOR DEL I.S.C.A.MEN. HASTA EL CENTRO ATÓMICO EZEIZA, destinado a cubrir las necesidades del Sector de Irradiación de Bioplanta Santa Rosa durante el Ejercicio 2025, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente Nº EX-2025-2107106-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto aproximado a invertir de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Juan Alejandro Asfennato, Gustavo Palacios, Gustavo Vélazquez y a la Sra. Beatriz Turinetta para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas a través del sistema COMPRAR, que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41301 36 U.G.C. 30789, por \$ 10.000.000,00 del Ejercicio 2025.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/04/2025 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución Nº: 350

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente Nro: EX-2025-01870388-GDEMZA-IPV, mediante el cual Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos, eleva documentación pertinente para efectuar las modificaciones

parciales de las Resoluciones N° 131/2021, N° 621/2024 y N° 1349/24, y.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 130/21, dictada el día 09 de febrero de 2021, el Honorable Directorio del I.P.V., dispone que a partir de la entrada en vigencia de la misma, se derogan las Resoluciones N° 1303/17, N° 1349/17, N° 332/18 y N° 333/18 y concordantes en lo que se refiera a toda disposición en contrario a lo dispuesto en esta norma y las que la complementen, se dispone asimismo que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, las operaciones de financiación para viviendas construidas y/o financiadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, deberán liquidarse, suscribirse y cancelarse, aplicando como metodología de amortización, la utilización del coeficiente de variación salarial (CVS).

Que por Resolución N° 131/21, emitida el día 09 de febrero de 2021, se aprueba la Reglamentación de la Metodología de Aplicación del Sistema de Unidad de Referencia Salarial (URS.), para créditos y precio de viviendas del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que por Resolución N° 621/24, de fecha 23 de mayo de 2024, modificada parcialmente por Resolución N° 1349/24 emitida con fecha 29 de octubre de 2024, se crea el Programa de Vivienda IPV MI CASA destinado a satisfacer la demanda habitacional de sectores de ingresos medios, mediante la construcción de conjuntos habitacionales ubicados en zonas urbanas, en los distintos Departamentos de la Provincia de Mendoza.

Que el Instituto Provincial de la Vivienda detenta un enfoque de gestión de mejora continua en sus procesos, es por ello que las Gerencias que intervienen en la proceso de entrega de vivienda coordinan para llevar a cabo tal fin de la manera más óptima.

Que en orden N° 2, Área Costos de Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos observa que es necesario modificar las normas aludidas ut supra, en cuanto a la fecha a tener en cuenta para establecer la conformidad de los planes de pago, con el objeto de evitar una variación significativa entre el valor de la cuota inicial y la siguiente. Advierte que sería una opción válida considerar el CVS de la fecha del último día del cuarto (4º) mes anterior a la conformidad del plan de pago por parte de los adjudicatarios, puesto que ello generaría una variación mínima (o similar a la utilizada en forma general para la variación de las cuotas) entre el valor de la cuota inicial y la siguiente y permitiría mejorar los procedimientos previos a la entrega y acompañaría al sistema general de variación de las cuotas que esta implementado en el IPV. Acompaña planillas de simulaciones pertinentes.

Que en orden N° 8, Área Costos de Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos acompaña las normas referenciadas precedentemente.

Que en orden N° 11, obra dictamen legal del Departamento Control y Supervisión Legal de la Gerencia de Regularización Dominial, realizado por el Dr. Guillermo Hudson, en el que analiza la documentación incorporada en autos y considera en lo referente a la legitimación para que este Instituto establezca una modificación al sistema vigente, que se encuentra facultado expresamente por la Ley 4203, Art. 4, Incs. C y S, siempre que el mismo sea aprobado mediante el dictado de resolución del H. Directorio, por la cual se disponga la modificación de las normas mencionadas, dentro del ámbito del mérito, oportunidad y conveniencia de la modificación del sistema actual en relación con el fin buscado.

Que en orden N° 13, de acuerdo a la documentación que glosa en la presente pieza administrativa, Gerencia de Regularización Dominial considera oportuno la aprobación del Acto Resolutivo.

Que Área Despacho de Regularización eleva proyecto de Resolución, por el que se proceda a:

a) Modificar parcialmente el Artículo 2º de la Resolución N° 131/21, considerando como base de cálculo el CVS a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago por parte de los

beneficiarios. El Artículo quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo Nro: 2: DETERMINACIÓN DE PRECIO DE VENTA O MONTO DE CRÉDITO EXPRESADOS EN URS. El monto de los créditos o el precio de venta de las viviendas, para todo el Emprendimiento, sean provisorios o definitivos, determinados en pesos, serán expresados en Unidad de Referencia Salarial (URS), tomándose como base para su cálculo el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.) publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago por parte de los beneficiarios. Cuando se trate de cambio de Titularidad se debe considerar el CVS, la fecha de suscripción del plan de pago y el mecanismos de actualización.

b) Modificar parcialmente el Art. 7. Punto 1, de la Resolución N° 131/21 (cuotas de amortización en pesos del Periodo inicial) considerando la cantidad de URS mensual, multiplicado por el CVS publicado por el INDEC, a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de viviendas. El Artículo quedará redactado del siguiente modo:

Artículo Nro: 7: DETERMINACIÓN DE CUOTAS EN PESOS A VALOR URS: Para la determinación del valor en pesos de la cuota de amortización, se deberá diferenciar:

1.- Cuotas de amortización en pesos del periodo inicial: son aquellas cuotas que van desde el mes de inicio de recupero hasta el mes anterior a la fecha de actualización del CVS según corresponda. Para su determinación se considera la cantidad de U.R.S. por cada cuota, multiplicado por el CVS, a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas.

2.- Cuotas de amortización en pesos posteriores al periodo inicial: son las cuotas que van desde la finalización del periodo inicial hasta la finalización del plazo de amortización. El valor se obtiene de considerar la cantidad de U.R.S. mensual, multiplicado por el CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponda actualizar (actualización bimestral partiendo del mes de Enero de cada año calendario).

En los casos en lo que aplicándose, respecto del plazo de amortización, arroje como resultado plazos de devolución superiores a los 30 años, se debería establecer plazos de amortización en 2 tramos: el primer tramo de dos años y el restante de 28 años, de acuerdo al siguiente detalle: a) PRIMER TRAMO: la cantidad de U.R.S. mensual a devolver por el adjudicatario, se obtiene de dividir el precio de venta o crédito expresado en URS, por el plazo de amortización, y la cuota en pesos se determina de acuerdo al procedimiento utilizado para cuotas de amortización en pesos del período inicial o cuotas de amortización en pesos posteriores al período inicial, b) SEGUNDO TRAMO: la cantidad de U.R.S. mensual de este tramo, se obtiene de dividir el saldo expresado en U.R.S. al final del primer tramo, por el plazo de 28 años restantes. El valor en pesos que deberá amortizar el adjudicatario se calculará de igual forma que lo establecido para determinar el valor en peso de la cuota de amortización. Transcurrido el primer tramo, se generará automáticamente la cuota con la nueva cantidad de U.R.S. mensual a amortizar, pudiendo el adjudicatario optar por pagarla, lo que importaría aceptación tácita de la misma, o solicitar al IPV, un nuevo recálculo de la cuota, fundado en la imposibilidad de pago, debidamente acreditada. En el caso de optar por el recálculo, se establecerá un nuevo plan de pago, con las mismas previsiones indicadas precedentemente. Esta situación se podrá repetir cada dos años.

c) Modificar parcialmente el Art. 1: de la Resolución N° 621/24 considerando para la determinación del Saldo de Precio Provisorio/Definitivo expresado en URS, como base de cálculo el CVS publicado por el INDEC, a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago para el emprendimiento. La norma quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo Nro: 1:

Determinación Precio de Venta Provisorio/Definitivo del Emprendimiento

-Determinado el Precio de Venta Provisorio/Definitivo del Emprendimiento, el que será expresado en SMVyM, cuyo valor será el del mes correspondiente al precio base de la aprobación del contrato de obra respectivo.

-El mismo criterio se aplicará en el caso de existir adicionales/supresiones de obra.

-Para los casos de Gastos vinculados al Proyecto, se considerará el valor correspondiente del SMVyM correspondiente a la fecha de la Resolución aprobatoria del mencionado gasto.

-En consecuencia el Precio de Venta resultará de considerar el total de los SMVyM de los puntos anteriores, al valor del SMVyM del mes correspondiente a la fecha de cálculo, el que será expresado en pesos.

Determinación del Saldo de Precio Provisorio/Definitivo del Emprendimiento.

-Para la determinación del Saldo de Precio Provisorio/Definitivo expresado en SMVyM del emprendimiento, será el resultante de considerar el Precio de venta Provisorio/Definitivo en cantidad de SMVyM del emprendimiento, menos el aporte del beneficiario en cantidad de SMVyM. Sobre el monto resultante se calculará un 6% en concepto de gastos de Gestión, el que será adicionado al mismo. Cabe aclarar que este 6% compensará el Costo de las Escrituras Individuales Traslativas de Dominio que el IPV financie cuando se den las condiciones necesarias para el inicio del proceso de Escrituración.

-El saldo de Precio Provisorio/Definitivo obtenido según el punto anterior, deberá ser expresado en URS. Para lo cual se debe tomar el mismo y multiplicarlo por el valor del SMVyM del mes vigente a la fecha del cálculo, de manera de obtener el Saldo de Precio Provisorio/Definitivo en Pesos. Este monto deberá ser expresado en Unidades de Referencia Salarial (URS), tomando como base para su cálculo el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S) publicado por el INDEC u Organismo que lo reemplace, a la fecha del último día, del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago para el Emprendimiento.

-Cuando se trate de Viviendas pendientes de Adjudicar o de Nueva Adjudicación de Vivienda Desadjudicada o de Regularización por Ocupación, se debe considerar el CVS, a la fecha de suscripción del plan de pago, el mecanismo de actualización y la cantidad de SMVyM aportado por el beneficiario.

-Una vez que se cuente con insumos necesarios, el H. Directorio aprobará mediante Resolución el Precio Definitivo, con la metodología determinada por la normativa vigente.

d) Modificar parcialmente el Art. 2: de la Resolución N° 1349/24, tomando para la determinación del valor en pesos de la cuota Inicial (a) de amortización, la cantidad de URS de cada cuota multiplicado por el CVS a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas. El artículo quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo Nro: 2:

Modifíquese el Artículo 4º de la Resolución N° 621/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

El monto de saldo de precio Provisorio/Definitivo expresado en URS, se amortizará sin tasa de Interés de Financiación.

La Cantidad de URS mensual que deberá amortizar el beneficiario, se obtiene de dividir el saldo de precio Provisorio/Deuda expresada en URS por el plazo de amortización.

Plazo Máximo: Será hasta 360 meses, dicho plazo no podrá superar la edad establecida de 80 años como edad máxima de financiación para destinatarios que no presenten fiador. Para los destinatarios que presenten fiador, se tomará la edad de 80 años de dicho fiador como edad máxima de financiación.

POSTULANTES SIN FIADOR

El Plazo de Amortización se fijará hasta el Plazo Máximo, para lo cual se considera la capacidad de pago del grupo familiar en estudio, el cual se obtendría dividiendo el saldo de precio total en pesos por la suma que surja de la aplicación del 20% sobre el ingreso familiar. En el caso que supere el Plazo Máximo, se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 30% sobre el ingreso familiar. Respecto a las personas con discapacidad, legalmente acreditada, se aplicará el 15% sobre el ingreso familiar y en el caso que supere el Plazo Máximo se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 20% sobre el ingreso familiar.

En los casos en los que aplicándose el punto anterior arroje como resultado plazo de devolución superiores al Plazo Máximo y supere la incidencia del 30% (personas con discapacidad, el 20%) sobre el ingreso familiar, se debería establecer plazos de amortización en 2 tramos: uno fijo de 2 años al final del Plazo Máximo establecido (SEGUNDO TRAMO) y el otro Variable (PRIMER TRAMO) para lo cual se considera el mencionado plazo máximo, descontando la cantidad de años del tramo fijo, de acuerdo al siguiente detalle: a) PRIMER TRAMO: la cantidad de URS mensual a devolver por el adjudicatario, es el 30% de los ingresos familiares y el 20% respectivamente para los casos de discapacidad en URS. b) SEGUNDO TRAMO: la cantidad de URS mensual de este tramo, se obtiene de dividir el saldo de deuda expresado en URS al finalizar el primer tramo, en el plazo de 2 años restante. Transcurrido el primer tramo, se generará automáticamente la cuota con la nueva cantidad de URS mensual a amortizar. Pudiendo el adjudicatario optar por pagarla, lo que importaría la aceptación tácita de la misma, o solicitar al IPV, un nuevo recalcule de la cuota fundado en la imposibilidad de pago debidamente acreditado. En el caso de optar por el recalcule se establecerá un nuevo plan de pago.

POSTULANTES CON FIADOR

En el caso de beneficiarios en donde se incluya Fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre el cual se aplicará la incidencia del 20% considerando el Plazo Máximo establecido, pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.

En el caso de beneficiarios con discapacidad, legalmente acreditada y con fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre el cual se aplicará la incidencia del 15% considerando el Plazo Máximo, pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.

La determinación del valor en pesos de la cuota de amortización, se deberá diferenciar según el siguiente detalle: a) Cuota inicial: se considera la cantidad de URS de cada cuota multiplicado por el CVS a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas; b) Cuotas posteriores a la inicial: el valor se obtiene de considerar la cantidad de URS mensual multiplicado por el CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del cuarto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

La actualización de la cuota en pesos y el capital, será mensual, y con el índice de variación salarial CVS cuyo valor será el publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha de último día del cuarto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

Para todos los casos en que se deba considerar los ingresos familiares, para determinar el monto de la cuota inicial, deberá contarse con ingresos del grupo familiar, con una antigüedad no mayor a dos meses, al momento de la determinación del plan de pago.

e) Disponer que la presente norma legal es complementaria de las Resoluciones N° 131/21, N° 621/24 y N° 1349/24.

f) Establecer que esta Resolución tiene el carácter de reglamentaria, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Mendoza, conforme lo establece la Ley 9.003, de Procedimiento Administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley

N°6.926.

**EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

RESUELVE

Artículo Nro: 1: Modifíquese parcialmente el Artículo 2º de la Resolución N° 131/21, considerando como base de cálculo el CVS a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago por parte de los beneficiarios. El Artículo quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo Nro: 2: DETERMINACIÓN DE PRECIO DE VENTA O MONTO DE CRÉDITO EXPRESADOS EN URS. El monto de los créditos o el precio de venta de las viviendas, para todo el Emprendimiento, sean provisorios o definitivos, determinados en pesos, serán expresados en Unidad de Referencia Salarial (URS), tomándose como base para su cálculo el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.) publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago por parte de los beneficiarios. Cuando se trate de cambio de Titularidad se debe considerar el CVS, la fecha de suscripción del plan de pago y el mecanismos de actualización.

Artículo Nro: 2:

Modifíquese parcialmente el Art. 7. Punto 1, de la Resolución N° 131/21 (cuotas de amortización en pesos del Periodo inicial) considerando la cantidad de URS mensual, multiplicado por el CVS publicado por el INDEC, a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de viviendas. El Artículo quedará redactado del siguiente modo:

Artículo Nro: 7: DETERMINACIÓN DE CUOTAS EN PESOS A VALOR URS: Para la determinación del valor en pesos de la cuota de amortización, se deberá diferenciar:

1.- Cuotas de amortización en pesos del periodo inicial: son aquellas cuotas que van desde el mes de inicio de recupero hasta el mes anterior a la fecha de actualización del CVS según corresponda. Para su determinación se considera la cantidad de U.R.S. por cada cuota, multiplicado por el CVS, a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas.

2.- Cuotas de amortización en pesos posteriores al periodo inicial: son las cuotas que van desde la finalización del periodo inicial hasta la finalización del plazo de amortización. El valor se obtiene de considerar la cantidad de U.R.S. mensual, multiplicado por el CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponda actualizar (actualización bimestral partiendo del mes de Enero de cada año calendario).

En los casos en lo que aplicándose, respecto del plazo de amortización, arroje como resultado plazos de devolución superiores a los 30 años, se debería establecer plazos de amortización en 2 tramos: el primer tramo de dos años y el restante de 28 años, de acuerdo al siguiente detalle: a) PRIMER TRAMO: la cantidad de U.R.S. mensual a devolver por el adjudicatario, se obtiene de dividir el precio de venta o crédito expresado en URS, por el plazo de amortización, y la cuota en pesos se determina de acuerdo al procedimiento utilizado para cuotas de amortización en pesos del período inicial o cuotas de amortización en pesos posteriores al período inicial, b) SEGUNDO TRAMO: la cantidad de U.R.S. mensual de este tramo, se obtiene de dividir el saldo expresado en U.R.S. al final del primer tramo, por el plazo de 28 años restantes. El valor en pesos que deberá amortizar el adjudicatario se calculará de igual forma que lo establecido para determinar el valor en peso de la cuota de amortización. Transcurrido el primer tramo, se generará automáticamente la cuota con la nueva cantidad de U.R.S. mensual a amortizar, pudiendo el adjudicatario optar por pagarla, lo que importaría aceptación tácita de la misma, o solicitar al IPV, un nuevo recálculo de la cuota, fundado en la imposibilidad de pago, debidamente acreditada. En el caso de

optar por el recálculo, se establecerá un nuevo plan de pago, con las mismas previsiones indicadas precedentemente. Esta situación se podrá repetir cada dos años.

Artículo Nro: 3:

Modifíquese parcialmente el Art. 1: de la Resolución N° 621/24 considerando para la determinación del Saldo de Precio Provisorio/Definitivo expresado en URS, como base de cálculo el CVS publicado por el INDEC, a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago para el emprendimiento. La norma quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo Nro: 1:

Determinación Precio de Venta Provisorio/Definitivo del Emprendimiento

-Determinado el Precio de Venta Provisorio/Definitivo del Emprendimiento, el que será expresado en SMVyM, cuyo valor será el del mes correspondiente al precio base de la aprobación del contrato de obra respectivo.

-El mismo criterio se aplicará en el caso de existir adicionales/supresiones de obra.

-Para los casos de Gastos vinculados al Proyecto, se considerará el valor correspondiente del SMVyM correspondiente a la fecha de la Resolución aprobatoria del mencionado gasto.

-En consecuencia el Precio de Venta resultará de considerar el total de los SMVyM de los puntos anteriores, al valor del SMVyM del mes correspondiente a la fecha de cálculo, el que será expresado en pesos.

Determinación del Saldo de Precio Provisorio/Definitivo del Emprendimiento.

-Para la determinación del Saldo de Precio Provisorio/Definitivo expresado en SMVyM del emprendimiento, será el resultante de considerar el Precio de venta Provisorio/Definitivo en cantidad de SMVyM del emprendimiento, menos el aporte del beneficiario en cantidad de SMVyM. Sobre el monto resultante se calculará un 6% en concepto de gastos de Gestión, el que será adicionado al mismo. Cabe aclarar que este 6% compensará el Costo de las Escrituras Individuales Traslativas de Dominio que el IPV financie cuando se den las condiciones necesarias para el inicio del proceso de Escrituración.

-El saldo de Precio Provisorio/Definitivo obtenido según el punto anterior, deberá ser expresado en URS. Para lo cual se debe tomar el mismo y multiplicarlo por el valor del SMVyM del mes vigente a la fecha del cálculo, de manera de obtener el Saldo de Precio Provisorio/Definitivo en Pesos. Este monto deberá ser expresado en Unidades de Referencia Salarial (URS), tomando como base para su cálculo el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S) publicado por el INDEC u Organismo que lo reemplace, a la fecha del último día, del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago para el Emprendimiento.

-Cuando se trate de Viviendas pendientes de Adjudicar o de Nueva Adjudicación de Vivienda Desadjudicada o de Regularización por Ocupación, se debe considerar el CVS, a la fecha de suscripción del plan de pago, el mecanismo de actualización y la cantidad de SMVyM aportado por el beneficiario.

-Una vez que se cuente con insumos necesarios, el H. Directorio aprobará mediante Resolución el Precio Definitivo, con la metodología determinada por la normativa vigente.

Artículo Nro: 4:

Modifíquese parcialmente el Art. 2: de la Resolución N° 1349/24, tomando para la determinación del valor en pesos de la cuota Inicial (a) de amortización, la cantidad de URS de cada cuota multiplicado por el CVS

a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas. El artículo quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo Nro: 2:

Modifíquese el Artículo 4º de la Resolución N° 621/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

El monto de saldo de precio Provisorio/Definitivo expresado en URS, se amortizará sin tasa de Interés de Financiación.

La Cantidad de URS mensual que deberá amortizar el beneficiario, se obtiene de dividir el saldo de precio Provisorio/Deuda expresada en URS por el plazo de amortización.

Plazo Máximo: Será hasta 360 meses, dicho plazo no podrá superar la edad establecida de 80 años como edad máxima de financiación para destinatarios que no presenten fiador. Para los destinatarios que presenten fiador, se tomará la edad de 80 años de dicho fiador como edad máxima de financiación.

POSTULANTES SIN FIADOR

El Plazo de Amortización se fijará hasta el Plazo Máximo, para lo cual se considera la capacidad de pago del grupo familiar en estudio, el cual se obtendría dividiendo el saldo de precio total en pesos por la suma que surja de la aplicación del 20% sobre el ingreso familiar. En el caso que supere el Plazo Máximo, se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 30% sobre el ingreso familiar. Respecto a las personas con discapacidad, legalmente acreditada, se aplicará el 15% sobre el ingreso familiar y en el caso que supere el Plazo Máximo se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 20% sobre el ingreso familiar.

En los casos en los que aplicándose el punto anterior arroje como resultado plazo de devolución superiores al Plazo Máximo y supere la incidencia del 30% (personas con discapacidad, el 20%) sobre el ingreso familiar, se debería establecer plazos de amortización en 2 tramos: uno fijo de 2 años al final del Plazo Máximo establecido (SEGUNDO TRAMO) y el otro Variable (PRIMER TRAMO) para lo cual se considera el mencionado plazo máximo, descontando la cantidad de años del tramo fijo, de acuerdo al siguiente detalle: a) PRIMER TRAMO: la cantidad de URS mensual a devolver por el adjudicatario, es el 30% de los ingresos familiares y el 20% respectivamente para los casos de discapacidad en URS. b) SEGUNDO TRAMO: la cantidad de URS mensual de este tramo, se obtiene de dividir el saldo de deuda expresado en URS al finalizar el primer tramo, en el plazo de 2 años restante. Transcurrido el primer tramo, se generará automáticamente la cuota con la nueva cantidad de URS mensual a amortizar. Pudiendo el adjudicatario optar por pagarla, lo que importaría la aceptación tácita de la misma, o solicitar al IPV, un nuevo recalcule de la cuota fundado en la imposibilidad de pago debidamente acreditado. En el caso de optar por el recalcule se establecerá un nuevo plan de pago.

POSTULANTES CON FIADOR

En el caso de beneficiarios en donde se incluya Fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre el cual se aplicará la incidencia del 20% considerando el Plazo Máximo establecido, pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.

En el caso de beneficiarios con discapacidad, legalmente acreditada y con fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre el cual se aplicará la incidencia del 15% considerando el Plazo Máximo, pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.

La determinación del valor en pesos de la cuota de amortización, se deberá diferenciar según el siguiente detalle: a) Cuota inicial: se considera la cantidad de URS de cada cuota multiplicado por el CVS a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas; b)

Cuotas posteriores a la inicial: el valor se obtiene de considerar la cantidad de URS mensual multiplicado por el CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del cuarto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

La actualización de la cuota en pesos y el capital, será mensual, y con el índice de variación salarial CVS cuyo valor será el publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha de último día del cuarto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

Para todos los casos en que se deba considerar los ingresos familiares, para determinar el monto de la cuota inicial, deberá contarse con ingresos del grupo familiar, con una antigüedad no mayor a dos meses, al momento de la determinación del plan de pago.

Artículo Nro: 5: Dispóngase que la presente norma legal es complementaria de las Resoluciones N° 131/21, N° 621/24 y N° 1349/24.

Artículo Nro: 6: Establézcase que esta Resolución tiene el carácter de reglamentaria, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Mendoza, conforme lo establece la Ley 9.003, de Procedimiento Administrativo.

Artículo Nro: 7: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

ING. GUSTAVO J. CANTERO
PRESIDENTE

JORGE J. PEREZ
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

ING. CARMELO LO PRESTI
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

AGRIM. HECTOR F. RUIZ
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

CDOR. RODRIGO A. GIMENEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

S/Cargo
03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL

Resolución N°: 91

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2025

VISTO el EX-2025-02314662- -GDEMZA-DFYC#MEIYE; en el cual la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial solicita, ante la caída del sistema SIFeGA, la registración en forma provisoria de los procedimientos de Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y Registro Nacional de Alimentos (RNPA);

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 241/11 de la entonces Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación se crea en el ámbito de la Administración de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el "Programa Federal de Control de los Alimentos", en el marco del "Plan Estratégico

de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial;

Que en este sentido, alineados con los objetivos estratégicos del Estado Nacional, se consolidaron los acuerdos para el desarrollo, implementación, seguimiento y revisión de un Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA);

Que por Disposición de ANMAT N° 3714/13, el referido SIFeGA se adoptó como componente del PFCA en el marco del “Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial”;

Que el sistema SIFeGA tiene como objetivos generales, entre otros, brindar un mejor servicio a la población simplificando y facilitando la vinculación con las autoridades sanitarias y el acceso a la información, a través de Internet y del empleo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC’s), para agilizar los procedimientos internos de las autoridades sanitarias y la interacción con el ciudadano, con el fin de optimizar los tiempos y/o costos involucrados, facilitando el acceso a la información sanitaria y disminuyendo los obstáculos derivados de las barreras geográficas;

Que mediante las Resoluciones N° 2873/18 y 1583/19 MSDSyD la Provincia de Mendoza adhiere e implementa el Sistema de Información Federal para la Gestión de Control de los Alimentos (SIFeGA), y establece los procedimientos para el acceso a SIFeGA y para la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y Registro Nacional de Alimentos (RNPA) asignando al Departamento de Higiene de los Alimentos dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Salud a cargo de su implementación;

Que el Decreto N° 1695/24 transfiere a la órbita de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial dependiente del Ministerio de Producción, las Áreas de Registros que se encontraban bajo la órbita del Departamento de Higiene de los Alimentos;

Que en razón del mencionado decreto, la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial tiene a su cargo el proceso de inscripción en el Registro Nacional de Alimentos (RNE) y en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA);

Que posteriormente, por Resolución N° 315/2024 el Director de D. F. C. y T. A. establece procedimientos de inscripción en los Registros Nacionales de Establecimiento y de Productos Alimentarios a través de SIFeGA;

Que dichos procedimientos deben ajustarse a los principios que rigen la actividad administrativa estatal y la que por atribución legal desarrolla esta Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial según la Ley N° 9003, en especial lo referente a los principios de economía, eficacia, eficiencia, celeridad y sencillez del obrar administrativo, asegurando una vía rápida de tutela de los intereses públicos y privados comprometidos en su actuación;

Que la plataforma SIFeGA por un inconveniente técnico en los servidores nacionales, se encuentra sin funcionar desde el 05 de Marzo 2025, por lo cual surge la obligación por parte de esta Dirección, como organismo de aplicación del Código alimentario, de establecer un mecanismo alternativo que permita la registración de trámites por parte de los interesados para que obtengan los registros aprobados de establecimientos y de productos;

Que todo ello debe instrumentarse con el fin de que la economía de la Provincia no se vea afectada en la producción, fraccionamiento y distribución de alimentos comprendidos en el Código Alimentario Argentino y asimismo, con el objetivo de asegurar a los interesados el derecho a trabajar y ejercer toda industria lícita conforme lo prescribe nuestra Constitución Nacional en su Artículo 14°;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN,
CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º- ESTABLÉZCANSE los procedimientos provisorios de inscripción en los Registros Nacionales de Establecimiento - RNE - y de Registro de Productos Alimentario -RNPA- de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución, y hasta que se restablezca el sistema SIFeGA.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a los interesados que hagan la presentación de la documentación requerida en los Anexos I y II, a través del sistema ventanilla Única de la Provincia de Mendoza, <https://www.mendoza.gov.ar/148/ventanilla-unica/>. La presentación tiene carácter de declaración Jurada, y los requisitos solicitados por la D.F.C. y T.A., toman como referencia la presentación de los Formularios SIFeGA, Ley Nº 18.284, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- Con respecto a los trámites de inscripción de Establecimiento- RNE- se regirán por los procedimientos establecidos en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Los trámites de inscripción de Producto Alimenticio - RNPA- se regirán por los procedimientos del ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- APROBADO el trámite conforme a lo establecido en Anexo I -RNE- se otorgará certificado provisorio para elaborar, remitido al mail declarado por el solicitante. Con respecto al trámite especificado en Anexo II RNPA - se otorgará un número de expediente al mail declarado por el solicitante. Asimismo en el caso del RNPA, en la etiqueta del producto, el interesado deberá informar el número de expediente correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- RESTABLECIDO el sistema, el solicitante deberá generar el número de trámite por la plataforma SIFeGA, completando el sistema con la misma documentación presentada en una primera instancia y aprobada, con carácter de Declaración jurada, la que permitirá a este organismo otorgar el Registro definitivo.

ARTÍCULO 7º.- La presente resolución, entrará en vigencia al momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

LEANDRO LUIS ROLDÁN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/04/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Ordenanza N°: 3

VISTO:

El Expte. electrónico EG-8970-2024, tramitado por la Secretaría de Hacienda y Administración, caratulado: "PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2025" y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.025.

Que a tal efecto se ha tenido en cuenta que los recursos cuyos montos estimados y proyectados son conforme al comportamiento de los ingresos municipales y coparticipables a nivel provincial y nacional.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1º: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Tupungato para el año 2.025, de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 80/100 (\$27.151.803.173,80), de acuerdo a los dispositivos y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 2º: EROGACIONES: Estímese el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Erogaciones de Capital, de la Municipalidad de Tupungato para el Ejercicio 2025, en la suma de PESOS: VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 27.149.483.173,80) o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas I, II, IV, V, VI, VII y VIII, que forman parte integrante de la presente.

CONCEPTO	DEP. EJEC.	H.C.D.	HOTEL TURISMO	S.E.G.S.	TOTAL
EROGACIONES CORRIENTES	17.160.789.485,5 3	841.699.152, 40	90.000.000,00	208.994.53 5,86	18.301.483.173, 80
EROGACIONES DE CAPITAL	8.785.000.000,00	20.000.000,0 0	43.000.000,00	0,00	8.848.000.000,0 0
TOTAL DE EROGACIONES s/AMORTIZACION ES	25.945.789.485,5 3	861.699.152, 40	133.000.000,00	208.994.53 5,86	27.149.483.173, 80

ARTICULO 3º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA: Fíjense las Erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública, en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 2.320.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la siguiente distribución y a la parte pertinente de la Planilla Anexa I, II, IV y V:

- Amortización de la Deuda Consolidada 2.320.000.00

- TOTAL 2.320.000,00

ARTICULO 4º: RECURSOS: Estímese el Cálculo de Recursos Corrientes y Recursos de Capital, para atender las erogaciones incluidas en el artículo precedente, en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 80/100 (\$18.401.503.173,80) o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la distribución que figura a continuación y al detalle obrante en la parte pertinente de las Planillas Anexas I, II y III que forman parte integrante del presente Presupuesto.

RECURSOS CORRIENTES	18.334.503.173,80
RECURSOS DE CAPITAL	67.000.000,00
TOTAL DE RECURSOS S/FINANCIAMIENTO	18.401.503.173,80

ARTICULO 5º: FINANCIAMIENTO: Estímese el Financiamiento en la suma de PESOS: OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 8.750.300.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la parte pertinente de las Planillas Anexas I, II y III, integrantes de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: FINANCIAMIENTO NETO: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímese el Financiamiento Neto en la suma de PESOS: OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 8.747.980.000,00), como surge de la Planilla Anexa II integrantes de la presente Ordenanza y conforme con el siguiente detalle:

- Fuentes de Financiamiento Presupuestario 8.750.300.000,00
- Aplicaciones Financieras 2.320.000,00
- Financiamiento Neto del Presupuesto 8.747.980.000,00

ARTICULO 7º: PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS: Apruébese el Plan Detallado de Obras Públicas a ejecutarse en el Ejercicio 2025, obrante en la Planilla Anexa XIII integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º: PRESUPUESTOS PLURIANUALES:

Apruébense los detalles que figuran en sus respectivas planillas anexas, elaborados según exige la Ley N.º 7.314 de Responsabilidad Fiscal de la Provincia y la Ley N.º 8.706 de Administración Financiera de la Provincia.

Para realizar la proyección 2025 a 2027 se tuvo en cuenta las variables utilizadas para la elaboración del presupuesto de la Provincia de Mendoza, ejercicio 2025.

Según lo acordado dentro del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal se detalla a continuación el marco macrofiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2025 en lo referido al comportamiento esperado de las principales variables macroeconómicas nacionales.

Variable	Unidad	2023	2024	2025	2026	2027
IPC	Var. % i.a.	211.40%	104.40%	18.30%	11.60%	7.40%
TCN	\$/USD	642	1019.9	1207	1347	1446

ARTICULO 9º: PLANTA DE PERSONAL: Fíjese la Planta de Personal Permanente y de Personal Temporario del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante según el cuadro general de cargos que se expone a continuación y al detalle por Nomenclador de Funciones de las Planillas Anexas respectivas que forman parte integrante de este Presupuesto. Lo establecido precedentemente se ajustará atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo III "Normas sobre el Personal" y Planilla Anexa XV y XVI, de la presente Ordenanza.

CUADRO GENERAL DE CARGOS			
PERSONAL	TOTAL	DPTO EJECUTIVO	H.C.D.
CARGOS PERMANENTES	411	388	23
CARGOS TEMPORARIOS	57	56	1
TOTAL DE CARGOS (UNIDADES)	468	444	24

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

ARTICULO 10º: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que resulten necesarias para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo, siempre y cuando los montos se mantengan dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 2º de la presente Ordenanza para su Jurisdicción, y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados, con excepción de la partida de Trabajos Públicos que no podrá pasar a gasto corriente y lo dispuesto en los Artículos 11º, 12º y 13º de la presente Ordenanza.

El Departamento Ejecutivo deberá comunicar las reestructuraciones realizadas al Honorable Concejo Deliberante en el plazo de 24 hs. hábiles y, sin que exista oposición de éste en las siguientes 48 hs, las mismas quedarán ratificadas.

ARTICULO 11º: AJUSTE PRESUPUESTARIO POR MAYOR O MENOR RECAUDACIÓN o POR APORTES NO REINTEGRABLES: Si durante el ejercicio, la proyección de la recaudación a obtener en un determinado recurso o financiamiento supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, conforme a los términos previstos por la Ley N.º 7.314 de Responsabilidad Fiscal y su Decreto Reglamentario N.º 1671/05 en lo pertinente para el ámbito Municipal.

Por el contrario, si durante el ejercicio, la recaudación proyectada y/u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación para mantener el equilibrio presupuestario, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Ley N.º 7.314.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

ARTICULO 12º: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS: Autorícese al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y de gastos necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos afectados de la siguiente naturaleza:

- a. Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, Capítulo IV, o en Ordenanzas específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley N.º 1.079 y N.º 7.314;
- b. Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;

- c. Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras Normas con alcance municipal que creen recursos destinados a la Comuna y que tengan afectación específica;
- d. Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también de aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, que estén afectados a fines específicos.
- e. Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, incrementando las partidas de recurso y de gasto correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario, y quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

- a. Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.
- b. Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.
- c. Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los casos de las inversiones de capital a financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

ARTICULO 13°: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS AFECTADOS: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos, de los que por el ritmo del gasto y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que, aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 17° de la Ley de Administración Financiera N.º 8.706 y sus modificatorias.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al HCD los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad

Fiscal (anexos 2 y 3) que se comunican al HCD y al Tribunal de Cuentas, a los efectos de permitir su seguimiento.

ARTICULO 14º: OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o en comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

ARTICULO 15º: RITMO DEL GASTO: A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar –para el ejercicio- la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 16º: USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES: Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Artículo 58º Inciso d) de la Ley de Administración Financiera N.º 8.706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

ARTICULO 17º: LA REMUNERACIÓN mensual del Intendente Municipal, se establece en el 90% del sueldo establecido para el señor Gobernador de la Provincia por el Art. 26 de la Ley N.º 5.811 y sus modificaciones. El sueldo o la dieta está integrado por un porcentaje correspondiente a la asignación de la clase y otro por compensación funcional.

ARTICULO 18º: EL RESTO de las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y el Juzgado Administrativo Municipal de Transito percibirán los porcentajes que se establecen en la siguiente escala:

A. Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 82% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

B. Señor Jefe de Gabinete del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 81% de la remuneración que perciba el sr. Intendente Municipal.

C. Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 80% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

D. Señores Directores Generales del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 70% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

E. Señores Directores del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 60% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

F. Señor Asesor Legal DE: Sueldo que resulte de aplicar el 70% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

G. Señores Concejales: Dieta que resulte de aplicar el 70% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

H. Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 43% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

I. Señor Asesor Legal Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 42% de la

remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

J. Señores Secretarios de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el 42% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

K. Señor Encargado de Secretaría del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 42% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

L. Señor Secretario de Comisiones del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 42% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

M. Señor Juez del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el 80% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

N. Señor Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el 80% de la remuneración que perciba el Señor Juez.

O. Señor ProSecretario del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el 70% de la remuneración que perciba el Señor Juez.

P. Señor Coordinador General del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el 40% de la remuneración que perciba el Señor Juez.

Q. Señor Encargado Mesa de Entrada del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el 30% de la remuneración que perciba el Señor Juez.

ARTICULO 19º: CAJEROS TESORERÍA MUNICIPAL: Fijase el adicional seguro de caja a percibir en forma mensual por los agentes municipales que presten el servicio de cajeros, en la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00).

ARTICULO 20º: REGLAMENTACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES: En

cumplimiento de la Ley de Administración Financiera N.º 8.706, y su Decreto Reglamentario N.º 1.000/15, donde se delegan las facultades en el Secretario de Hacienda, para autorizar y adjudicar las contrataciones efectuadas mediante Compra o Contratación Directa, dentro de los supuestos de la ley citada y se autoriza al Departamento Ejecutivo a la organización de un Registro de Proveedores Municipales y al régimen de compra por catálogo de oferta permanente.

ARTICULO 21º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la apertura de cuentas e inversiones financieras exclusivamente en Bancos, sean estos oficiales o privados. Asimismo, deberá evitarse la concentración en una misma entidad financiera, debiendo tener en cuenta el respaldo, rentabilidad y garantía de las mismas.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

ARTICULO 22º: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las clases y funciones presupuestarias de los agentes municipales, como también el régimen de remuneraciones y demás adicionales, suplementos, complementos y/o bonificaciones, se regirán por las Leyes Provinciales aplicables al Municipio, Ordenanzas Municipales de este departamento, vigentes y/o Convenciones Paritarias Municipales, Provinciales o Locales, que regulen en materia salarial, escalafonaria y de asignaciones familiares para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas en caso de considerarlo necesario, adreferéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 23°: MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL: La planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las siguientes normas:

- a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Función y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean precedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.
- b) Se podrán modificar o transformar las estructuras y los cargos y/u horas recreativas vacantes de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos y/u horas recreativas entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, de conformidad con la Ley N.º 5.892 – Conversión Escalafonaria. En todos los casos se deberán redistribuir los créditos presupuestarios pertinentes de la partida de Personal, conforme a lo indicado por el artículo 10º, a efectos de no aumentar el monto autorizado de gastos establecidos en el artículo 2º.
- c) Facúltese al Departamento Ejecutivo a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94º in fine de la Ley N.º 1.079.
- d) Se podrán transformar los cargos vacantes de personal permanente a temporario o viceversa, siempre que se mantenga el número total de cargos (permanente más temporario) aprobados por el Artículo 9º de la presente Ordenanza.
- e) El Departamento Ejecutivo deberá seguir adecuando la planta de personal a la realidad de revista existente a la fecha de sanción de la presente ordenanza, redistribuyendo los cargos entre planta permanente y/o temporaria en la medida de las necesidades, sin modificar el número total de cargos aprobados en este presupuesto.

ARTICULO 24°: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes o aumentos necesarios en las partidas de Personal - permanente y/o temporario – incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales) y/o del Gobierno Provincial exclusivamente cuando sean de aplicación al Municipio, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N.º 5.892 y dentro de las disponibilidades de recursos del ejercicio.

ARTICULO 25°: PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

ARTICULO 26°: MORATORIA PREVISIONAL: Autorícese al Departamento Ejecutivo a continuar con el programa de jubilación por moratoria previsional instrumentado en acuerdo con el ANSES para aquellos empleados que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio. Dicho programa podrá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria y los honorarios de los profesionales intervinientes –estos últimos hasta un tope equivalente a dos jubilaciones mínimas- a los efectos de asegurar la baja del personal involucrado.

ARTICULO 27°: PERSONAL AFECTADO A SEOS: El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales pertenecientes a SEOS se regirá por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados. En todo lo demás se regirá por las normas aplicables al personal municipal.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 28: USO DEL CRÉDITO CON GOBIERNO DE LA PROVINCIA: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y/o a comprometer recursos futuros con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por hasta la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000,00), para proyectos de inversión pública incluidos en el Plan de Obra Pública del ANEXO XIII y respetando el orden de prioridad establecido en el mismo en el marco de la normativa que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo Provincial. A los efectos del financiamiento autorizado en el presente, autorícese al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal y deducir de esta los pagos de la misma, estando las operaciones enmarcadas en el presente artículo exceptuadas de las autorizaciones previas que establece la Ley N° 7.314 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 29°: Facúltese al Departamento Ejecutivo para que realice todas las gestiones, contrataciones, suscriba todos los documentos, efectúe todas las adecuaciones presupuestarias y demás diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias previstas en el artículo precedente.

ARTICULO 30°: EMISIÓN DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO A PROVEEDORES: Facúltese al Departamento Ejecutivo a hacer Uso del Crédito a través de la emisión de Cheques de Pago Diferido.

ARTICULO 31°: COMPENSACIONES DE DEUDA: En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

ARTICULO 32°: LIBRE DEUDA PROVEEDORES: Asimismo cuando al momento de pago de una prestación a un proveedor y/u organismos prestadores de servicios se detecten que los mismos adeudan conceptos al Municipio por cualquier concepto, se podrá detraer del débito adeudado el crédito correspondiente a la comuna con comunicación al deudor.

ARTICULO 33°: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada y de Intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2025, en caso que resultaren insuficientes: a) el tipo de cambio previsto para la devolución de los préstamos u operaciones acordados en dólares respecto al estimado en las proyecciones y b) las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

ARTICULO 34°: CONVENIO CON ENTIDADES RECAUDADORAS: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con entidades recaudadoras debidamente habilitadas a tal fin, las cuales una vez percibido los fondos, el remanente de lo recaudado, deberá ser acreditado en las arcas municipales según convenios celebrados, caso contrario, vencido el plazo se delegará en la Secretaria de Hacienda el dictado del acto administrativo sobre la tasa de interés correspondiente al resarcimiento financiero por la retención de los fondos municipales.

ARTICULO 35°: Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Marcela Granizo
Presidente H.C.D.

Ivan Battaglia
Secretario H.C.D.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8811719 Importe: \$ 110130
03/04/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Decreto Municipal N°: 170

Tupungato, Mza., 18 de Marzo de 2.025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°03/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, conforme consta en autos EG-8970-24;

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°03/2.025, concerniente al Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Tupungato para el año 2025, conforme lo dispuesto por el Art. 92° de la Ley N°1.079.

ARTÍCULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

José Gustavo Aguilera
Intendente

Leonardo Luconi
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8812582 Importe: \$ 2160
03/04/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Resolución Municipal N°: 144

AÑO 2.025, TUNUYÁN, MZA. 26 DE MARZO.-

VISTO que el Secretario de Hacienda y Administración de la Comuna, Cdor. Jerónimo Alós, eleva nota al Titular del Departamento Ejecutivo, a efectos de poner en conocimiento que mediante notas GTR N° 87/25 y 170/25, E.P.R.E. notificó las Resoluciones N° 34/25 y 53/25 CUADROS TARIFARIOS A USUARIO FINAL, Febrero 2025 y Marzo 2025, respectivamente, conforme consta en las actuaciones administrativas N° 2977/25, y;

CONSIDERANDO que así mismo E.P.R.E. informó que como consecuencia de la aplicación de los nuevos valores tarifarios la variación de la factura de alumbrado público con impuestos asciende a 3,00% promedio respecto de los valores vigentes al 31 de Enero 2025 y del 1,3% respecto a los valores al 28 de Febrero de 2025;

QUE de igual modo, E.P.R.E. comunica la última grilla aprobada correspondiente al sistema solidario de compensación de alumbrado público, la cual ha tenido una variación del 4% en febrero y 2% en marzo de 2025, a efectos de que el Municipio tome conocimiento de la Grilla que abonan todos los usuarios de los 12 departamentos que componen el sistema solidario de compensación;

QUE atento a que se encuentra aprobada la Ordenanza N° 3.028 que establece el "Cargo por Servicio de Alumbrado Público del Departamento de Tunuyán" (CAP), y que el valor del CAP a percibirse a los sujetos obligados, será el que corresponda según los valores y categorías establecidas en el Régimen Tarifario, aplicándose la Grilla de A.P. Simplificada. En esta oportunidad se considera pertinente adecuar los valores de la grilla de Cargos de Alumbrado Público para el Departamento de Tunuyán, en consecuencia resultarían los siguientes valores:

T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			T2 Riego Agrícola (cargos mensuales)		T2 Grandes Demandas-Peajes (cargos mensuales)		
Residencial			General	Baja Tensión	Media y Alta Tensión	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)					
\$7.252,00	\$13.030,00	\$18.126,00	\$29.057,00	\$16.329,00	\$18.154,00	\$37.103,00 92	\$41.250,00

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN

RESUELVE

Art.1º: Establézcase la Grilla de A.P. aprobada por la Municipalidad de Tunuyán para el Departamento de Tunuyán, que operará desde su publicación en el boletín oficial, según el siguiente detalle:

T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			T2 Riego Agrícola (cargos mensuales)		T2 Grandes Demandas-Peajes (cargos mensuales)		
Residencial			General	Baja Tensión	Media y Alta Tensión	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)					
\$7.252,00	\$13.030,00 0	\$18.126,00 0	\$29.057,00 0	\$16.329,00 0	\$18.154,00 0	\$37.103,00 092	\$41.250,00 0

Art.2º: Pase las presentes actuaciones administrativas a Secretaría de Hacienda y Administración.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, regístrese, notifíquese y archívese en el Libro de Resoluciones.-

PROF. EMIR ANDRAOS
Intendente

MATÍAS MUSSO
Jefe de Gabinete

Boleto N°: ATM_8822456 Importe: \$ 25800
03/04/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

FSESPOSITO SAS CONSTITUCIÓN de Sociedad por Acciones Simplificada: Contrato de Constitución de fecha 25/03/2025 con firmas certificadas ante la Notaria Jorgelina Rita Manzur Titular del Registro Notarial N° 145 de San Martín-Mendoza. Socio: SEBASTIAN ESPOSITO GIULIANI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 43.637.655, CUIT 20-43637655-4, nacido el 04/10/2001, profesión: comerciante; estado civil: soltero, domiciliado en Manzana R casa 5, Barrio Club de Campo, San Francisco del Monte, Guaymallen, Mendoza, Denominación: FSESPOSITO SAS Sede social: Manzana R casa 5, Barrio Club de Campo, San Francisco del Monte, Guaymallen, Mendoza. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración: 99 años. Capital de \$1.000.000, representado por 1.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SEBASTIAN ESPOSITO GIULIANI, argentino, DNI 43.637.655 con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: DARIO ERNESTO ESPOSITO DNI 23.059.075, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8821174 Importe: \$ 7830
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Fiore Fedele S.A.S suscripto por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 21-03-2025.1 SOCIOS: Roberto Federico Tutor, DNI N° 22.309.731, CUIT N° 20-22309731-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 18 de noviembre de 1.971, profesión: ingeniero, estado civil: casado, con domicilio en Av. Colón 567, 8vo 1ro. departamento Mendoza , provincia de Mendoza. María Florencia Oña La Micela, DNI N° 28.774.174, CUIT N° 27-28774174-5, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de mayo de 1981, profesión arquitecta, estado civil: casada, con domicilio en la calle Av. Colón 567, 8vo 1ro, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; 2.- DENOMINACION: "Fiore Fedele S.A.S". 3.- Sede social: Av. Colón 567, 8vo 1ro, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)

Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- Capital de \$700.000, representado por 700,000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administrador y representante legal a cargo del administrador titular. Administrador titular: Roberto Federico Tutor con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: María Florencia Oña La Micela, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8825713 Importe: \$ 5400
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

“VIÑADORES DE ALTAMIRA S.A.S.” CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo de fecha 28 de Marzo de 2025: 1. DATOS DE LOS SOCIOS: a) el señor FERNANDO GONZÁLEZ MENA, DNI 12.458.450 CUIT 20-12458450-8, edad 66 años, estado civil Casado, fecha nacimiento 04/08/1958, nacionalidad Argentina, Profesión Ingeniero, con domicilio Matheu 518, Chacras de Coria Luján de Cuyo Mendoza, domicilio electrónico mail fgmena@gmail.com. 2. DENOMINACION: “VIÑADORES DE ALTAMIRA S.A.S.”. 3. SEDE SOCIAL: calle Matheu 518, del distrito Chacras de Coria, del departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza. 4. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias. (b) Vitivinícolas. (c) Ganaderas. (d) Transporte Privado. (e) Exportadora e Importadora. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. DURACIÓN: Noventa y Nueve (99) años a partir de la fecha de Constitución. 6. CAPITAL: \$ 1.000.000,00, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1,00 v/n c/u y de un voto por acción, 100 % suscriptas y 100% integradas. 7. ADMINISTRADORES: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular a: FERNANDO GONZÁLEZ MENA, DNI 12.458.450 CUIT 20-12458450-8, edad 66 años, estado civil Casado, fecha nacimiento 04/08/1958, nacionalidad Argentina, Profesión Ingeniero, con domicilio Matheu 518, Chacras de Coria, C.P. 5505, Luján de Cuyo, Mendoza, domicilio electrónico mail fgmena@gmail.com; Administrador Suplente a: INÉS ALICIA ANTONIA SCHLACHET, DNI 13.806.956, CUIT 27-13806956-2, edad 64, estado civil casada, fecha nacimiento 13/06/1960, nacionalidad Argentina, Profesión Jubilada, con Domicilio Matheu 518, Chacras de Coria, C.P. 5505, Luján de Cuyo Mendoza, domicilio electrónico mail inesschlachet@gmail.com. 8. SINDICATURA: Se Prescinde del órgano de fiscalización. 9. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8822635 Importe: \$ 7830
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

ALGUS LEGADO GESTION S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo de fecha 27 de marzo de 2025. 1.- El Señor Gustavo Cordoba, DNI N° 26.792.681, CUIT 20-26792681-7, de nacionalidad argentina, nacido el 01/07/1978, profesión: Licenciado en Administración de Empresas, estado civil: casado, con domicilio en calle Amado Nervo 785, Dorrego, Guaymallen, Provincia de Mendoza y el Señor Lucas Augusto Cordoba, DNI N° 43.354.801, CUIT N° 23.43354801-9, de nacionalidad argentino, nacido el 02/02/2001, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana O, Casa 30, Barrio MEBNA 3° etapa, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, 2.- "ALGUS LEGADO GESTIONS.A.S.". 3.- Sede social: calle 9 de Julio 1190, 2do Piso, Oficina 5, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza, Argentina. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (K) Transporte. 5.- Noventa y nueve años. 6.-Capital de \$ 1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Gustavo Cordoba, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Lucas Augusto Cordoba, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año. -

Boleto N°: ATM_8829718 Importe: \$ 4320
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

METALTECH S.R.L. Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: a) GISELA ANDREA PEREZ, argentina, D.N.I.Nº 37.268.985, CUIT Nº 23-37268985-4, nacida el 26/04/1.993, edad 31 años, domiciliada en P A Illesca Nº277, Llano Blanco, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, soltera, de profesión Comerciante,; b) LEONARDO JUAN LEGUIZAMON, argentina, D.N.I. Nº 33.275.125, CUIT Nº 20-33275125-6, nacido el 04/02/1.987, edad 38 años, domiciliada en Bufano Nº 1023, Villa Sara, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, divorciado, profesión comerciante. 2º) Fecha del acto constitutivo: 31/03/2025. 3º) Denominación: METALTECH S.R.L. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social/legal y fiscal se ha fijado en P A Illesca Nº277, Llano Blanco, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país al estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones, mantenimiento y limpieza; los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones - industriales, comerciales o de infraestructura, la construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, la construcción de estructuras para edificaciones, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) SERVICIOS. b) COMERCIALES. c) MANDATARIA: d). IMPORTACION – EXPORTACION. e) FINANCIERA. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su constitución. 7º) Monto del capital social: El capital social es de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00), representado por 2.000) cuotas sociales y de un valor nominal de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una. 8º) Órgano de administración: Gerente Titular: Pérez Gisela Andrea y Leguizamón Leonardo Juan, el cual ejercerán su función por tiempo indeterminado, o hasta que sea removido por decisión unánime de los socios. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: A cargo de un Gerente Titular. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8829735 Importe: \$ 6210
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

"COCINA SOBERANA S.A.S." Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones. 1°) Socios: Ariana Serpa, DNI N° 18.568.540, CUIT N° 27-18568540-9, argentina, nacida el 30/08/1967, comerciante, casada, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 610, Godoy Cruz, Mendoza y el Fernando Joaquín Trujillo, DNI N° 17.513.878, CUIT N° 20-17513878-2, argentino, nacido el 26/11/1965, comerciante, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 610, Godoy Cruz, Mendoza; 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 31 de Marzo del 2025. 3°) Denominación: Cocina Soberana S.A.S. 4°) Domicilio: Hipólito Yrigoyen 610, Godoy Cruz, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Gastronómicas, mediante la comercialización de alimentos y bebidas, preparados en la cocina o adquiridos, la prestación del servicio de mesa, con o sin espectáculo y delivery; y (b) Inmobiliarias, mediante el arrendamiento o la comercialización de inmuebles urbanos o rurales con o sin construcciones o edificaciones. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del Capital Social: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000) representado por 9.000 de acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 100 (cien pesos) con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la Sra. Ariana Serpa suscribe la cantidad de 4.410 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio Fernando Joaquín Trujillo suscribe la cantidad de 4.590 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante ACTA NOTARIAL ante Escribano Público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) Órgano de Administración: Administrador titular: Fernando Joaquín Trujillo, DNI N° 17.513.878 y Administradora Suplente: Ariana Serpa, DNI N° 18.568.540 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Enero. 12°) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Fernando Joaquín Trujillo, en su carácter de representante legal declaro bajo juramento que los accionistas revisten el carácter de beneficiarios finales, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.

Boleto N°: ATM_8829738 Importe: \$ 7830
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

LOSUN GROUP S.A.S- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1°) Administrador titular: Crismarlim Coromoto Rivas Salcedo, fecha de nacimiento 20/07/1995, edad 29 años, DNI: 95.921.709, CUIT: 27-95921709-8, casada, Técnico Superior Universitario Contaduría Pública, venezolana, con domicilio en 25 de mayo 1046, Godoy Cruz, Mendoza, domicilio electrónico crismarlimrivas@gmail.com. Administrador Suplente: Diego Ezequiel Carrizo, fecha de nacimiento 10/02/1991, Edad 34 años, DNI: 35.925.007, CUIL: 20-35925007-0, soltero, técnico electromecánico, argentino, con domicilio en Laguna Blanca 1167, Godoy Cruz, Mendoza, diegocarrizo35@gmail.com. Administrador Suplente: Javier Matías Perna, fecha de nacimiento 02/01/1990, Edad 35 años, DNI: 34.747.640, CUIL: 20-34747640-5, soltero, técnico electromecánico, argentino, con domicilio en Beltrán 316 Dpto. 5, Godoy Cruz, Mendoza, perna.jm@gmail.com, 2°) fecha 31 DE MARZO DEL 2025.; 3°) DENOMINACIÓN: "LOSUN GROUP S.A.S"; 4°) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en sede social, domicilio legal y fiscal Martín Zapata 408, Ciudad, Mendoza. 5°) DURACIÓN: 99 años; 6°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y

exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7º) CAPITAL SOCIAL: Crismarlim Coromoto Rivas Salcedo, suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), representando por CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un CIENTO POR CIENTO (100%), acreditándose tal circunstancia mediante certificación acta notarial subscripta ante notario, 8º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 9º) 31 de diciembre de cada año. -

Boleto N°: ATM_8828846 Importe: \$ 8100
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

VIAJO FACIL S.A. Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: MARTÍN LOPEZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 28.542.463, C.U.I.L. 20-28542463-2, nacido el día 3 de abril de 1981, de 43 años, de estado civil divorciado, de profesión empresario, domiciliado en calle Terrada 5375, Lote B 20, Barrio el portillo de terrada, Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, de esta Provincia, con domicilio electrónico lic.martinlopez@hotmail.com; y NICOLAS FURTADO FLORES, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 24.020.513, C.U.I.L. 20-24020513-1, nacido el día 21 de noviembre de 1974, de 50 años, de estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle O'Higgins 798, Bº Bancario, Departamento Godoy Cruz, de esta provincia, con domicilio electrónico nicofurtado@hotmail.com. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 31 de marzo de 2025. 3) DENOMINACIÓN: "VIAJO FACIL S.A.". 4) DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: fijan el domicilio de su sede social, legal y fiscal en calle Terrada 5375, Lote B 20, Barrio el portillo de terrada, Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) OBJETO SOCIAL La sociedad tiene por objeto dedicarse en su nombre, en representación de o asociada a terceras partes, en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: 1) TURISMO Y HOTELERIA. 2) INMOBILIARIA. 3) FINANCIERAS 4) FIDUCIARIA. 5) MANDATARIA 6) COMERCIAL. - 6) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00), representado por TRESCIENTAS MIL (300.000) acciones de un valor nominal de PESOS CIENTO (\$ 100,00) cada una. El capital se suscribe totalmente en dinero en efectivo, integrándose en ese acto el veinticinco por ciento (25%) del mismo y el setenta y cinco por ciento (75%) restante será integrado dentro de los 2 años de firmado el contrato. 8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de 3 ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Se designa en calidad de Presidente y Director titular MARTIN LOPEZ y como director suplente a NICOLAS FURTADO FLORES. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8833734 Importe: \$ 7020

03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

"GRABELL S.A.S.", comunica (art. 37 Ley 27.349), comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simples, conforme las siguientes previsiones: 1) En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 31 de marzo de 2025 comparecen los socios: señor GINO LUCIANO LO BELLO, fecha de nacimiento 22 de septiembre 1992, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, empleado, domicilio físico Beltran Sur 34 – Godoy Cruz - Mendoza número de documento de identidad D.N.I. N° 36.962.681, CUIT 20-36962681-8 y la señorita DANIELA JANET GRASSINO, fecha de nacimiento 22 de enero de 1988, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, profesión arquitecta, domicilio físico Lemos 750 - B° Pórtico del Sol II manzana E-15 - El Challao – Las Heras - Mendoza, número de documento de identidad D.N.I. N° 33.461.319, CUIT N° 23-33461319-4 y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: 2) La sociedad se denomina "GRABELL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS 3) tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. 4) El plazo de duración de la sociedad es de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas en la construcción, reparación, modificación, ampliación de obras de todo tipo, construcción de edificios tanto en obras de pequeña o gran envergadura, pudiendo actuar como contratista o subcontratista o propietario. Reparación y mantenimiento, instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, y demás prestaciones conexas a la ejecución y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería civil, privadas o públicas. La asistencia técnica, asesoramiento y solución de desperfectos relacionados con los ítems señalados. SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de mano de obra con aporte de materiales e insumos o sin, en los rubros de instalaciones sanitarias, eléctricas, de gas y agua, colocación de techos e impermeabilizaciones, refacciones, modificaciones, pintura, pisos y demás prestaciones conexas a la ejecución y mantenimiento de obras de construcción, de ingeniería civiles de todo tipo, privadas o públicas. La asistencia técnica, asesoramiento y solución de desperfectos relacionados con los ítems señalados. Servicios de saneamiento de ambientes, mantenimiento y desarrollo de parques y jardines, instalación, reparación, construcción y mantenimiento de piscinas y natatorios. MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Mediante el desempeño de mandatos y representaciones vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como Proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. LICITACION: Podrá presentarse por cuenta propia, de terceros o asociada a estos en Concursos de Precios, Licitaciones Públicas o Privadas, sean de entes privados o del Estado Nacional, Provincial o Municipal, o cualquier otro sistema de contratación, vinculados con el objeto social. 6) El Capital Social es de Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), representando por 2.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.- (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7) DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle BELTRAN SUR 34 del distrito Godoy Cruz, del departamento de Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza. 2: El socio GINO LUCIANO LO BELLO, fecha de nacimiento 22 de septiembre 1992, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, empleado, domicilio físico Beltran Sur 34 – Godoy Cruz - Mendoza número de documento de identidad D.N.I. N° 36.962.681, CUIT 20-36962681-8 suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio GINO LUCIANO LO BELLO suscribe la cantidad de un millón de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de

pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad acreditado por acta notarial extra protocolar de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. la socia señorita DANIELA JANET GRASSINO, fecha de nacimiento 22 de enero de 1988, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, profesión arquitecta, domicilio físico Lemos 750 - Bº Pórtico del Sol II manzana E-15 - El Challao – Las Heras - Mendoza, número de documento de identidad D.N.I. Nº 33.461.319, CUIT Nº 23-33461319-4 suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la socia DANIELA JANET GRASSINO suscribe la cantidad de un millón de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad acreditado por acta notarial extra protocolar de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El órgano Administrativo queda conformado de la siguiente forma: Administrador Titular señor GINO LUCIANO LO BELLO D.N.I. Nº 36.962.681, Clave Única de Identificación Tributaria - CUIT 20-36962681-8 y Administrador Suplente: señorita DANIELA JANET GRASSINO D.N.I. Nº 33.461.319, clave Única de Identificación Tributaria, CUIT Nº 23-33461319-4 9) La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto Nº: ATM_8833715 Importe: \$ 17280
03/04/2025 (1 Pub.)

FADEG CONSTRUCCIONES S.A.S. Constitución: instrumento privado, 14/02/2025 1. MOYANO PAULA EUGENIA, 27 años, soltera, argentina, estudiante, calle Isidro Herrera 311, departamento de Santa Rosa, dni, 39.953.121, cuit, 27-39953121-2; LUCERO SERGIO FABIAN, 47 años, casado, argentino, empleado publico, calle s/n manzana c casa 5 barrio nuevo horizonte, departamento de Santa Rosa, dni, 26.291.542, cuit, 20-26291542-6; LUCERO GUSTAVO DARIO, 48 años, casado, argentino, constratista, calle julio a. Roca s/n, entre calle arancibia y calle r. Escala, departamento de Santa Rosa, dni, 25.349.625, cuit, 20-25349625-9; y FADEG CONSTRUCCIONES, sociedad por acciones simplificadas, sede social calle julio a. Roca s/n, entre calle Arancibia y calle R. Escala, departamento de Santa Rosa, direccion de personas juridicas y registro publico, ministerio de gobierno, infraestructura y desarrollo territorial, de la provincia de Mendoza. 2.- "FADEG CONSTRUCCIONES S.A.S.". 3. Sede social calle julio a. Roca s/n, entre calle arancibia y calle r. Escala, departamento de santa rosa. 4.- la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) .- 2 años. 6.- capital de \$ 900.000,00, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: MOYANO PAULA EUGENIA, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente n.1 : LUCERO SERGIO FABIAN, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente n. 2: LUCERO GUSTAVO DARIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Direccion de personas juridicas y registro publico, ministerio de gobierno, infraestructura y desarrollo territorial, de la provincia de mendoza. 9.- 31 de octubre de cada año.

Boleto Nº: ATM_8822350 Importe: \$ 12960
01-03/04/2025 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la BIBLIOTECA POPULAR "**JOSE ADRIANO PUJADAS**", convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 2025, a las 20:00hs, en el domicilio de Beltran 55, de Villa Tulumaya, Lavalle Mendoza para tratar el siguiente orden del día. ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de dos socios para refrendar el acta de asamblea. 2- Aprobación de memoria y balance por el ejercicio comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_8822351 Importe: \$ 1350
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

PORTAL DEL ALGARROBAL. La **UNION VECINAL PORTAL DEL ALGARROBAL**, en cumplimiento de las normas estatutarias, convoca a todo los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 06 de abril del 2025 a las 16 horas, sito en la calle Pilcomayo 1980 de Las Heras provincia de Mendoza, para tratar el asunto en el orden del día. a) presentación de los estados contables del ejercicio ENERO-DICIEMBRE 2024 b) memoria anual, c) informe de auditoría, d) elección e incorporación de la comisión directiva. La asistencia es obligatoria.

Boleto N°: ATM_8812523 Importe: \$ 1350
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

En cumplimiento de lo previsto en el Título XI - Art. 30º y concordantes del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la **ASOCIACION MUTUAL "VIDA SANA"** convoca a todos los Señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el VIERNES 9 de Mayo de 2025 a las 15:00 hs. (quince horas) en la Sede de la Mutual de calle Vicente López nº 491, de la ciudad de Mendoza Capital, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos Asambleístas para que suscriban el acta con el Presidente y Secretaria. 2 – Lectura y ratificación del Acta de la Asamblea anterior celebrada el 06 de mayo de 2024. 3 - Ajuste de los valores de subsidios, cuota societaria mutual y cuotas de servicios sociales. Planes de adhesión y prestaciones a socios. 4.- Consideración y análisis de la Memoria y Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, e Informe del Órgano de Fiscalización por el 28º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024- 5 - Análisis y Aprobación de la Gestión de la C.D.. 6.- Determinación de las políticas de gestión para el período 2025-2026." En caso de no completarse el quórum suficiente a la hora de la convocatoria, se aguardarán treinta minutos antes de iniciar la asamblea con los socios presentes (artículo 21 – Ley 20.321). Mendoza, marzo de 2025. EDMUNDO A. ARMANDO . Presidente JIMENA B. BARTOLI . Secretaria

Boleto N°: ATM_8821339 Importe: \$ 4050
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL KM 11 PEDEMONTE**", convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de abril de 2025 a las 18.00 hs. en primera convocatoria y a las 19.00 hs. es segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle Los Pozos N° 352, del distrito Las compuertas, departamento Luján De Cuyo, provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Moratoria de Socios, debiendo abonarse la suma de \$ 1.000,00 (pesos un mil) por cada Socio; 3) Aprobación del Inventario de Activos y Pasivos cerrado el día 28/02/2025, de acuerdo a la Resolución 4339-22 y su prórroga la Resolución N° 5600-24 de la Dirección de Personas Jurídicas; 4) Responsabilidad de los Administradores, que no dieron cumplimiento en término a las Disposiciones Legales respectivas; y 5) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8822553 Importe: \$ 2970
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

La **IGLESIA EVANGÉLICA LA TROMPETA DE DIOS**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día Viernes 18 de abril de 2025 a las 09:00 horas en primera convocatoria, y a las 09:30 horas, en segunda convocatoria en su domicilio de Ingeniero Lange N° 1052, Ciudad, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con el presidente y secretaria. 2)Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8822602 Importe: \$ 1620
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

TEJO LA AMMISTAD ASOCIACION CIVIL asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de ABRIL de 2025, a las 16:00 horas, en primera convocatoria y a las 17:00 horas., en segunda convocatoria, en la sede social cita en SUETA S/N°, del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día:ORDEN DEL DIA:1.Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2.Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024.3.Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8822619 Importe: \$ 2160
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL EL SALITRAL CULTURA Y TRADICIÓN DE MALARGUE, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 2025 a las 10: 00 horas, en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en la sede de la institución sita en el domicilio Ruta Provincial 1836, Puesto El Terrón, Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día.ORDEN DEL DIA 1- Designación de autoridades de la Asamblea y dos socios, para que junto al presidente y secretario firmen el acta. 2- Consideración de Memoria y Balance año 2024. 3- Informe del órgano de administración Y Comisión Revisora de cuenta

Boleto N°: ATM_8822621 Importe: \$ 1890
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Convocase a los señores accionistas de Montemar Compañía Financiera S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el salón del Hotel Cervantes, sito en la calle Amigorena 65 de ciudad, en la Provincia de Mendoza, el día 29 de abril de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria. Todos los accionistas en cualquier caso deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social sito en Av. San Martín 1152 de la Ciudad de Mendoza, en cualquier día hábil de 10 hs. a 16 hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico claudia.diaz@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. 2º) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Estados de Situación Financiera consolidados y separados, Estados de Resultados consolidados y separados, Estados de Otros Resultados Integrales

consolidados y separados, Estados de Cambios en el Patrimonio consolidados y separados, Estados de Flujos de Efectivo consolidados y separados, Notas a los Estados Financieros consolidados y separados, Anexos a los estados financieros consolidados y separados, Informe de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros consolidados y separados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al quincuagésimo séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024. 3º) Tratamiento y consideración del Resultado del ejercicio. 4º) Retribución a los miembros del Directorio y tratamiento del pago por encima del límite legal. 5º) Retribución a los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 6º) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Fiscalizadora en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. 7º) Elección de Síndicos titulares y suplentes. 8º) Ratificación de la designación de Auditor Externo y contador certificante.

Boleto N°: ATM_8825724 Importe: \$ 27000
03-04-07-08-09/04/2025 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACION CIVIL COMEDOR JIREH"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de abril de 2025 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Ruta Prov. N° 16 Km. 18 - Camping El Edén - Carrizal de Abajo, distrito El Carrizal, departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2- Consideración de la Memoria, desde el día 01/12/2023 al día 30/11/2024; y 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 30/11/2024.

Boleto N°: ATM_8829740 Importe: \$ 2160
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comision Directiva del Centro de la 3ra edad Canto a la Vida, con personeria juridica n°870/1993 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el dia 28/04/25 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria con Domicilio en Gahilac 298 del Departamento de Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del dia 1° Eleccion de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario. 2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situacion patrimonial, estado de resultados, estado de evolucion del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoria, correspondiente al ejercicio económico 2024; 3° Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino; 4° Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Boleto N°: ATM_8829772 Importe: \$ 2700
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACION VECINAL LAS LOMAS"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de abril de 2025 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Barrio Las Lomas M: H - Casa:13, Distrito Vertientes Del Pedemonte, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de las Memorias: a) desde el día 01/01/2023 al día 31/12/2023, y b) desde el día 01/01/2024 al día 31/12/2024; 3- Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día 31/12/2023, y b) al día 31/12/2024; y 4- Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8828824 Importe: \$ 2700
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

CORDILLERA ANDINA ASOCIACION MUTUAL CUIT: 30-71029965-6: El Consejo Directivo de Cordillera Andina Asociación Mutual, en reunión de fecha 31 de marzo de 2025, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 2025, a las 15:00 hs. en el domicilio legal Libertad 630 Guaymallen, Mendoza; para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos (2) asociados Asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva. 2) Aprobación Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario, Informe del Contador e Informe de Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio 2024. 3) Revisión de nuevos contratos de reciprocidad.

Boleto N°: ATM_8828896 Importe: \$ 1890
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Asociación Soar de María, Asociación civil sin fines de lucro, en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria para el 18/04/2025, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en su sede cita en Patricias Mendocinas N° 1.288, de San Rafael, Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el Acta de Asamblea; 2. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, anexo de bienes de uso, notas anexas, informe de revisor de cuentas e informe del auditor, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado al 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_8829020 Importe: \$ 2160
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL Bº JARDIN SANTA RITA**, Legajo 2341, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 25 de ABRIL de 2025, a las 19:00 hs en primera convocatoria y 20:00 hs en segunda convocatoria, sito en Bº Santa Rita Falucho Mzna H Casa 23, Distrito Buena Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2024.

Boleto N°: ATM_8833828 Importe: \$ 2160
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

CIPPI CENTRO DE INVESTIGACION Y PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES INFANTILES Asociación Civil Sin Fines de Lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 2025 a las 19 hs en primera convocatoria y a las 19:30hs del mismo día en segunda convocatoria en dirección Avenida Colon 284 Ciudad. En dicha Asamblea se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos (2) socios para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea General Ordinaria. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de socios, Informe de revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024. 3) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y

de la Comisión Revisora de Cuentas. 4) Aumento del valor de la cuota social. 5) El quorum de la Asamblea es de la mitad más uno de los socios activos, con derecho a voz y voto, que no adeuden cuotas (art.10 y 14 de los Estatutos), la que sesionará válidamente en segunda convocatoria, treinta minutos después, con los socios presentes en la misma. Aprobado por unanimidad 6) No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, bajo la presidencia del Sr. Hugo A. Baldo, actuando como secretario la Sra. Laura Ortiz. Ortiz Laura, Secretaria. Baldo Hugo A. Presidente.

Boleto N°: ATM_8833876 Importe: \$ 8100
03-04/04/2025 (2 Pub.)

(*)

Unión Vecinal Barrio Universitario Alto Bermejo, convoca a Asamblea ordinaria para el día sábado 26 de abril del 2025 en Hipolito Irigoyen 80 Las Heras Mendoza a las 12:00Hs en primera convocatoria y a las 13:00 Hs en segunda convocatoria con los socios presentes, con el objeto de celebrar el siguiente orden del día. 1) Elección de dos socios para que, junto con el presidente y secretario, firmen el acta de Asamblea. 2) Lectura del Balance y memoria, informe de comisión Revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2024 3) Aprobación del balance y memoria, informe de comisión Revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2024.

Boleto N°: ATM_8833943 Importe: \$ 3780
03-10/04/2025 (2 Pub.)

(*)

EL COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA. Convoca al Notariado de Mendoza, (titulares y adscriptos) a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 16 de abril 2025 a las 10:00 horas, en la sede de la Segunda Circunscripción Notarial, sito en Bernardo Irigoyen 127, San Rafael, Mendoza. El ORDEN DEL DIA será: a) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea; b) Designación de dos (2) asambleísta para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario, el Acta correspondiente; c) Consideración de Memoria y Balance 2024, Presupuesto 2025 y Disposiciones Permanentes; d) Designación de la Comisión Revisora de Cuentas para el próximo periodo. Presidente: Luis Jesús TONELLI VENIER. Secretaria: Silvia Mariana ANDRAOS. Nota: La Asamblea sesionará a la hora indicada con la mayoría absoluta de los notarios de registro o una hora más tarde con los que se encuentren presentes (Art. 2, 44 y concordantes del Reglamento de Asambleas, Art. 92 de la Ley 3058, Art. 32 y 33 concordantes del Decreto 2585/65).

Boleto N°: ATM_8834860 Importe: \$ 2700
03/04/2025 (1 Pub.)

ASOCIACION CIVIL VIPASSANA CUYO convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30/04/2025 a las 10:00 hs. y en segunda convocatoria a las 11:00 hs., a realizarse en la sede de la misma, situada en Barrio María Antonieta, unidad A-12, entre calle ARAOZ S/N Y VIEYTES S/N, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1)- Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y demás autoridades el acta de Asamblea; 2)- Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/01/2025; 3) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva por el ejercicio cerrado el 31/01/2025; 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato anterior.

Boleto N°: ATM_8819909 Importe: \$ 5940
01-03/04/2025 (2 Pub.)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA EEA. INTA LA CONSULTA** Pers. Juríd. 549/73, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de abril de 2025 a las 18,30 horas en las sede de la Asociación, sito en calle Ex Ruta Nacional 40 KM 96, La Consulta, San Carlos, con el objeto de tratar el Siguiete orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 31/12/2024. 6) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas según el estatuto de la entidad

Boleto N°: ATM_8822574 Importe: \$ 5940
01-03/04/2025 (2 Pub.)

HIJOS DE DEMETRIO JUAN QUEVEDO S.A. - Convoca a Asamblea General Extraordinaria en el domicilio sito en calle República del Líbano N° 67, Luján de Cuyo, Mendoza, para el día 14 de Abril del 2025 a las 20:00 horas, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Tratamiento y Aprobación de la constitución de derecho real de hipoteca y transferencia de bienes inmuebles de la sociedad. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8812579 Importe: \$ 6750
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

PATAGONIA GREEN S.A. Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de PATAGONIA GREEN S.A. para el día veintiuno (21) de Abril de 2.025 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Centro Comercial Echesortu y Casas, Pasaje N° 6, Local N° 60, Distrito Ciudad, del Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea; 2°) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de Diciembre de 2024. 3°) Consideración de la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de Diciembre de 2024. 4°) Consideración de los resultados del Ejercicio. 5°) Consideración de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de Diciembre de 2024. 6°) Consideración de la retribución de los Directores, incluso para el caso de exceder los límites del Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. En atención a lo establecido en el art. 238, 2° párrafo de la Ley General de Sociedades (N°19.550 y sus modificatorias), los socios deberán cumplir con las comunicaciones de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada en la presente convocatoria en el domicilio ubicado en Centro Comercial Echesortu y Casas, Pasaje N° 6, Local N° 60, Ciudad, General San Martín, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_8787778 Importe: \$ 21600
26-28-31/03 03-07/04/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, EX-2025-02347617-GDEMZA-DGIRR, ARCOR S.A.I.C, tramita permiso para perforar 80 m en 8 1/2", uso industrial, en sustitución del pozo 17/1759, colapsado y con bajo aporte de agua, en propiedad sobre calle Gutiérrez 4050 esquina Mora, Rama Caída, San Rafael. Para los interesados a quienes pueda afectar la solicitud, termino de oposición 10 días. Ley 4035. NC 17990029006028787.

Boleto N°: ATM_8825709 Importe: \$ 2160

03-04/04/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 24/04/2025 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 21, 22 Y 23 DE ABRIL DE 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual MENDOZA ESCUDERO, VALENTINA ABRIL/ BAJAJ, MOTOCICLETA, DOMINAR 250/ DOMINIO A202VFJ /AÑO 2023/ BASE \$6.580.633 / GONZALEZ, ELUNEY PIRE / FORD, SEDAN 4 PUERTAS, FIESTA 1.6L SE PLUS / DOMINIO AB114NV / AÑO 2017 / BASE \$ 3.196.163,24/ VELEZ, LUCIA VANESA/ TOYOTA, SEDAN 4 PUERTAS, COROLLA XEI 1.8 M/T / DOMINIO MSW442 / AÑO 2013/ BASE \$ 6.247.508,19 /VIDELA, FRANCISCO JAVIER/ CHRYSLER, SEDAN 5 PUERTAS, PT CRUISER TOURING / DOMINIO JRK754/ AÑO 2011/ BASE \$4.060.617,12/ YUCRA ESTRADA, ZENOBIO/ FORD, RURAL 5 PUERTAS, ECOSPORT S 1.6L MT N / DOMINIO PMV458 / AÑO 2016 / BASE \$2.335.568,4/ GONZALEZ, Andres Maximiliano/ FIAT GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 8V SEDAN 4 PUERTAS / DOMINIO MIL 329 / AÑO 2013/ BASE \$9.166.373,2 // Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 de MARZO de 2025.-Martillero Público Nacional Leandro Ariel Agusti - M 894 – F 144 – T III.

Boleto N°: ATM_8820359 Importe: \$ 11340
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Sexto Juzgado Paz Letrado, de esta primera Circunscripción, en los Autos N° 261.110 caratulados STIEGLITZ JULIO ALBERTO Y

GALLARDO CAROLINA NOELIA C/ FERNANDEZ ANTONIO FRANCISCO P / MONITORIO. Rematará el 11 de Abril próximo a las 09:00 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Automotor Marca Toyota, Modelo LAND CRUISER PRADO VX, Tipo TODO TERRENO, Motor Marca Toyota N° 1KZ1050933, Chasis Marca Toyota N°JTEBY25J040010253, Dominio EHN 099, Año 2004, BASE REMATE: \$13.000.000.- con incrementos no menores a \$500.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal, Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. Gravámenes: Embargo en estos autos por la suma de pesos \$ 15.952.072,60. Embargo en los autos N° 261.256 Steglitz Julio c/ Fernandez Antonio p/ Ej. Honorarios. Pesos \$ 7.040.000,00. DEUDAS: ATM Mendoza por Impuesto Automotor \$176.217,00. 10/02/25. EXCIBICION: 10 DE ABRIL, calle San Francisco del Monte N° 500, Guaymallen, Mendoza. 10:00 hs a 14:00hs. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Informes y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_8822593 Importe: \$ 12960
03-07-09/04/2025 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del JUZGADO DE PAZ LETRADO, TRIBUTARIO Y DE FALTAS, MALARGUE, secretaría a cargo de la Juez Dra. MARIA PAZ ZABALEGUI, en AUTOS N° 37.229, caratulado "SURCRED SRL C/ IBAÑES MARCELA ALEJANDRA P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (10/04/2025) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en los estrados del Juzgado. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, SIN BASE. Se trata de un automotor dominio: KPB-329, marca: FIAT, Tipo PICK-UP CABINA DOBLE, Modelo: STRADA ADVENTURE 1.6, marca del motor: FIAT, N° de motor: 178F40552144097, marca de chasis: FIAT, N° de chasis: 9BD27826VC7423251, modelo año: 2011. Vehículo con cinco ruedas armadas cuatro en regular estado y rueda de auxilio en mal estado y cuatro con llantas de aleación; tablero completo con radio, faroles delanteros y traseros completos; tapizados en buen estado con fundas; rayones de chapería y pintura propios del uso. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor de \$158.331,55 al 21/02/2025, por los periodos 01/2023 al 05/2024. 2) EMBARGO: A) Orden N° 1, en estos Autos inscripto el 01/08/2024 por \$ 447.852,28 (pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos con 28/100) con más \$92.323,78 de intereses. 3) Multas viales según informe presentado el 18/03/2025 por la suma de \$85.286,02. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta, -en dinero en efectivo- el diez por ciento (10%) de seña y el diez por ciento (10%) de comisión del Martillero. El cuatro y medio por ciento (4,5%) de Impuesto Fiscal y el Saldo de Precio y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Adrian Illescas Este N°199, en esq. Emilio Civit Malargue, en horario de comercio. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_8810936 Importe: \$ 15390
01-03-07/04/2025 (3 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO, de la primera circunscripción judicial de Mendoza, en autos N° 165.759, caratulados, " VILA, NATALIA VANESA Y PT. EN JCIO. N° 162618 C/ PELUQUERÍAS INFANTILES S.A. P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS", rematará 07 de Abril PRÓXIMO a las 09:00 HORAS, en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, San Martín N° 322, PB, Cdad., Mza. Con BASE de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000), Con una oferta mínima DE PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) al mejor postor. Un LOTE COMPUESTO DE: UNA escalera de aluminio de 1,50 mts; UNA computadora compuesta de Monitor LG, teclado HOGA y CPU SAMSUNG; UNA máquina de cortar cabello marca WHAL; UNA máquina de cortar

el cabello marca TEGA MONDIAL; UN secador de cabello color negro y rojo sin marca; UN sillón de peluquería tapizado en cuerina negra; UNA plancha de cabello marca BABY VERSE y UNA máquina patillera marca WMARK color bordeaux y plateado. – Los bienes se subastan en el estado y condiciones que se encuentra. En ningún caso será admitida la compra en comisión. EXHIBICIÓN día y lugar de la subasta, de 08 a 8:45 horas,. Comprador abonará en ese acto, dinero efectivo 100% del precio de venta, 10% comisión y 1,5% impuesto fiscal. Informes juzgado autorizante o martillero. Patricias Mendocinas N° 815, de Ciudad. Cel. 261-5468599.

Boleto N°: ATM_8812506 Importe: \$ 11340
31/03 01-03/04/2025 (3 Pub.)

VICTOR HUGO FAVRE, Martillero Público, Mat.1486 rematará orden Juzgado Civil, Comercial y Minas Tribunal de Gestión Asociada autos CUIJ: 13-05168876-1(032002-1013629) Carat." CORONEL, DOMINGO NIEVE Y DONOSO, JUANA IRMA S/ ACCIONES SUCESORIAS" día 16 DE ABRIL DE 2025 a las NUEVE TREINTA HORAS, bajo la modalidad de subasta de sobre cerrado mixta (conforme acordada N° 19.863 del 08/11/2006 y art. 277 CPCCT), registrado el 100% del inmueble ubicado en calle Miguez esquina Nor-Este, Boedo 2549 ,Villa del Carmen, Distrito de Ciudad de San Martín con una superficie de 218,07 s/título inscripto en la matrícula N° 250500 del Registro de la Propiedad y Archivo Judicial , nombre de DOMINGO NIEVE CORONEL fijándose la base sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00). La subasta se realizará en el Primer Piso del Edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de la Ciudad de San Martín, en la sala de audiencias a designar. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes, y se individualizará los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante CINCO DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 8:00 hs. del día 09 de abril de 2025 hasta las 13:00 horas del día 15 de abril de 2025, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial.(<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>), Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en la cuenta que se abrirá a tales efectos, equivalente al diez por ciento (10%) de la base. Cuenta N° 1920-9901022831, CBU N° 0110280450099010228316, CUIT CUENTA N° 70231092070 al CUIJ del tribunal, perteneciente a estos autos, en el cual los oferentes deberán depositar en la cuenta antes indicada el depósito en garantía. El oferente deberá denunciar N° CUIT y CBU en el mismo formulario de oferta, a los fines de la devolución del depósito en garantía por transferencia bancaria en caso de corresponder. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Nomenclatura catastral N° 08-1-08-0023-000023-0000-7 , Avalúo Fiscal 2025 \$ 2.059.547 Padrón Municipal 15020 \$ 23781,90 al 13/02/2025, Unión Vecinal Villa del Carmen Cuenta Conexión 22 \$ 60.000 al 14/10/2024, Padrón Territorial 122699-8 Cuota Anual 2025 \$ 30.100 Saldo Pendiente \$ 24.809,21 al 13/02/2025 , ECO GAS Cuenta 202003227 No registra deudas, Empresa Distribuidora de Electricidad del Este SA Id Suministro 432015100 \$ 127.400 con Vtos. el 14/10/2024 y 14/11/2024. PRINCIPALES MEJORAS: Se trata de una propiedad con construcción de adobe en mal estado, alcanzando los 98 mts2 aproximadamente, con una antigüedad de la vivienda de 50 años (tres dormitorios sin placares, pisos cerámicos, calcáneos y contrapisos, llaneados una cocina en uso y otra clausurada, techos con lienzos contruidos con caña y rollizos, protegidos con membranas aluminizadas en mal estado. La construcción en general se encuentra deteriorada. Cochera en construcción de ladrillo techos de machimbre pisos de cemento. Baños en el exterior divididos duchas, lavatorios e inodoro. Aberturas de madera pintadas en mal estado. La calle Miguez, también Ruta Provincial 63 se encuentra asfaltada, mientras que Boedo es

tierra compactada, cuenta con todos los servicios. La propiedad se encuentra en un barrio a pocas cuadras del centro de San Martín. El inmueble es habitado por la Sra. Eliana Gisela González y el Sr. Ramón Eduardo González (herederos de Coronel Mirta Gloria). Título y deudas agregadas en autos no admitiéndose cuestión alguna con posterioridad a la subasta. Informes: Juzgado o Martillero Tel: 2615554240

Boleto N°: ATM_8770867 Importe: \$ 60750
28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

GERARDO DANIEL SCHELFTHOUT, Martillero 2228 domicilio legal en calle Beltrán Norte 176 – Godoy Cruz- Mendoza rematará orden Tribunal de Gestión Asociada Civil Cuarto – Poder Judicial – Mendoza autos 402195 caratulados “ROSALES ELISEO P/ SUCESION” el NUEVE DE ABRIL DE 2025 a las 09:30 hs en San Martín 322, PB Ciudad Mendoza 100% de un inmueble perteneciente al acervo hereditario Ubicado: Mna 12 – casa 43 - B° Infanta Mercedes de San Martín Las Heras Mendoza Superficie según título y Plano: 283,02 m2 según plano. Límites y medidas perimetrales: Según constancias obrantes en estos autos. Inscripciones: Padrón Territorial: 03-29013-7 Padrón Municipal: 016963 Nomenclatura catastral general: 03-05-04-0006-000001-0000-5 AySam: Cuenta N° 073-0079554-000-6 Registro de la propiedad raíz: Asiento N° 27.127 fs. 723/724 Tomo 56 “D” Las Heras. Avalúo Fiscal: \$10.521,091 (año 2025). Deudas: Municipalidad: \$87.587,83 al 13/02/2025 ATM: \$6.052,70 al 13/02/2025 AySam: \$101.295,24 al 13/02/2025, todas actualizables al momento de pago. Gravámenes: No posee. Principales mejoras: Casa esquina (Estanislao Zeballos y Gagliardi) Fachada en ladrillo visto, rejas, portón de chapa de tres hojas con ingreso para un vehículo, piso calcáreo, a cielo abierto y pequeño jardín esquinero. Cocina comedor con pisos cerámicos, en paredes y machimbre sectorizados, cocina con bacha de acero inoxidable, mesada de granito. Living con piso calcáreo, muros al látex, hogar de ladrillo visto. Tres habitaciones, una con piso calcáreo y dos con cerámicos, dos con módulos para placard la otra no, muros al látex. Baño con piso y paredes con cerámicos, todos los artefactos conectados y funcionando. Amplia lavandería, piso y paredes cerámicos, amplio placard con baulera de cinco puertas de madera. Galería techada en madera con vigas de madera, pisos calcáreos, churrasquera, horno tipo de barro, bacha y mesada de mármol, paredes pintadas. Otro sector del patio a cielo abierto con estructura para parral de seis bigas y un pequeño depósito de material y puerta de chapa. Todo el techo de la vivienda en loza y membrana asfáltica, aberturas y carpintería metálicas. Todos los servicios conectados y funcionando. Ocupada solo en las noches por el Sr. Víctor Oscar Vallejos, quién manifiesta hacerlo por cuestiones de seguridad según acta de constatación agregada en autos. Condiciones: Base: \$20.000.000 de donde partirá la primera oferta. Fijase \$100.000 como incremento mínimo entre las posturas (Art. 266 CPCC y T) por cada oferente y al mejor postor. Téngase presente lo dispuesto por los arts. 266 y 268 del CPCCT y T que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. No admitiéndose cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. Adjudicatario abonará acto de remate mediante transferencia bancaria seña 10% comisión martillero 3% Impuesto fiscal 4,5% saldo al aprobarse la subasta con la misma modalidad de transferencia bancaria. BNA Suc Tribunales Mendoza (3576) Cuenta N°: 9934004459 C.B.U. 0110606650099340044598. De adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (Art. 273 CPCCT). La subasta deberá realizarse a viva voz y al mejor postor (Art. 275 del CPCCT). Se hace saber a los posibles oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta, deberá tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (art. 46 inc. 1 y 4 del CPC). Título, planos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores o cuestión alguna por falta o defecto de los mismos efectuado el remate. Informes: Secretaria del Tribunal o Martillero 2615195527 gerardo_schelfthout@hotmail.com.

Boleto N°: ATM_8784663 Importe: \$ 49950
26-28/03 01-03-07/04/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.220 caratulados: "GONZALEZ NOEL MAGALI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a NOEL MAGALI GONZALEZ, con D.N.I. N° 32.977.436. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35 C.C.E.Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4244050. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jtorri@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27073 Importe: \$ 29700
03-04-07-08-09/04/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.191 caratulados: "DIAZ VEGA JOEL IGNACIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de febrero de 2025, se ha declarado la quiebra a JOEL IGNACIO DIAZ VEGA, con D.N.I. N° 45.143.345. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27074 Importe: \$ 29700
03-04-07-08-09/04/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.198 caratulados: "VIGUET GLADYS NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de febrero de 2025, se ha declarado la quiebra a GLADYS NOEMI VIGUET, con D.N.I. N° 14.170.643. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27075 Importe: \$ 29700
03-04-07-08-09/04/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.998 caratulados: "GALDAME GABRIELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de abril de 2023, se ha declarado la quiebra a GABRIELA ALEJANDRA GALDAME, con D.N.I. N° 29.341.193. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico

de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27090 Importe: \$ 29700
03-04-07-08-09/04/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.212 caratulados: "GIANA GRISELDA ESTELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a GIANA GRISELDA ESTELA, con D.N.I. N° 6.277.759. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUJO, con domicilio legal y de atención constituido en Pje.3 Local 55 C.E.C. y CASAS, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27094 Importe: \$ 29700
03-04-07-08-09/04/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.210 caratulados: "ZALAZAR NATALIA YANEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a NATALIA YANEL ZALAZAR, con D.N.I. N° 30.857.127. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal y de atención constituido en C.C.E. y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 261-4446513 y teléfono celular 261-5104659. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com e info@estudiobonanno.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL

VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27099 Importe: \$ 31050
03-04-07-08-09/04/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.065 caratulados: "VEGA ENZO ULISES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a ENZO ULISES VEGA, con D.N.I. N° 43.829.277. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal y de atención constituido en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Martes y Jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27100 Importe: \$ 29700
03-04-07-08-09/04/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 58 de los autos CUIJ N° 13-07767521-8 (011902-4359594), caratulados: "OLGUIN DANIELA MILAGROS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 26 de marzo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. DANIELA MILAGROS OLGUIN, DNI N°36.961.002; CUIL N°27-36961002-9. V. Fijar el día 30 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 31 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas

por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE OCTUBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DAVID ATILIO MARTÍN SOSA LOBOS, con dirección de correo electrónico: david@sosaconsultores.com.ar, Domicilio: San Martín 1432, 1º Piso, of. D, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 261-4259512 - 261-5128842. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27101 Importe: \$ 32400
03-04-07-08-09/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.822 caratulados "TORRES JOSHUA GENARO P/QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 20 de Marzo de 2025.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. TORRES JOSHUA GENARO, D.N.I. N° 45.585.749, C.U.I.L. N° 20-45585749-0, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Salvo N°438, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día ocho de mayo del año dos mil veinticinco (08/05/2025) como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintidos de mayo del año dos mil veinticinco(22/05/2025) a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. JAVIER ALEXIS GARCIA WLASIUK domicilio en calle Paula A. de Sarmiento N° 185, Torre 3, Planta Baja, Dpto D de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: estudiogarciawlasiuk@gmail.com con días de atención al público: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16.30 a 20:30 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta en el mismo horario.- Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 27082 Importe: \$ 27000
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.123 caratulados: "ARIAS MARCELO CEFERINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a MARCELO CEFERINO ARIAS, con D.N.I. N° 28.836.075. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal y de atención constituido en C.C.E. y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 261-4446513 y teléfono celular 261-5104659. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com e info@estudiobonanno.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico,

previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27084 Importe: \$ 31050
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.221 caratulados: "DIAZ MARIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 14 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a DIAZ MARIA ALEJANDRA, con D.N.I. N° 21.372.755. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y de atención constituido en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjmarinsanto@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27085 Importe: \$ 29700
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022919 caratulados "SANDOVAL ROBERTO ANDRÉS P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 25/03/2025 la declaración de quiebra de ROBERTO ANDRÉS SANDOVAL, DNI 31.319.766, CUIL: 20-31319766-3 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 79...II. Fijar el VEINTITRES DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el

art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE AGOSTO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 25/03/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: JORGE NICOLAS MANCA, DNI N° 31.865.841. Días y horarios de atención MIERCOLES, JUEVES, VIERNES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 533, PISO 2, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2622492074 / 2613830272, mail: jnmancaestudio@gmail.com

C.A.D. N°: 27079 Importe: \$ 45900
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez. Fe de erratas, se hace saber que en los edictos publicados en el boletín oficial, los días 01-03-04-07 y 08/03/2025 en autos N° 10.213, caratulados: "ARIAS MARCELO CEFERINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", 18 de Marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a ARIAS MARCELO CEFERINO "consignando como N° de autos 10.123 cuando en realidad debió decir autos N° 10.213".

C.A.D. N°: 27086 Importe: \$ 6750
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022987 caratulados "ALBORNOZ MAURICIO ALBERTO P / QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/03/2025 la declaración de quiebra de MAURICIO ALBERTO ALBORNOZ DNI N°26.390.387, CUIL: 20-26390387-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 32...V. Fijar el día 15 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE MAYO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 30 DE JULIO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el

síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SANCHEZ LETICIA GLORIA. Días y horarios de atención MARTES, JUEVES Y VIERNES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MANUEL A. SAEZ 608, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614681829, mail: lgsz@hotmail.com

C.A.D. N°: 27080 Importe: \$ 41850
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 93 de los autos CUIJ N° 13-07762544-9 (011902-4359591), caratulados: "FUNES KEVIN OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 11 de marzo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. KEVIN OMAR FUNES, DNI N°40.787.712; CUIL N°20-40787712-9 . V. Fijar el día 26 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 24 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 7 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE OCTUBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MATIAS SEBASTIAN LOVAGNINI, con dirección de correo electrónico: contable@inprogroup.ar, Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2614679214 . Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27087 Importe: \$ 32400
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022976 caratulados "SUAREZ VILLANUEVA WALTER MARTÍN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 14/03/2025 la declaración de quiebra de WALTER MARTÍN SUAREZ VILLANUEVA, DNI N°37.518.662, CUIL: 20-37518662-5... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 109...V. Fijar el día 20 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a

Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE JUNIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 03 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 04 DE AGOSTO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: PRIORI GERARDO REMO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal LAGO ARGENTINO 1889, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2613743936, mail: priorigerardo10@gmail.com

C.A.D. N°: 27081 Importe: \$ 43200
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 90 de los autos CUIJ N° 13-07729505-9 (011902-4359568), caratulados: "YOVANINI CLAUDIO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 11 de marzo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. CLAUDIO EMANUEL YOVANINI, DNI N°30.179.007; CUIL N°20-30179007-5. V. Fijar el día 26 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 24 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 7 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE OCTUBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MARCOS HERNÁN BUCCIARELLI, con dirección de correo electrónico: contable@inprogroup.ar, Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2614679214 . Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27088 Importe: \$ 32400
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 15925 caratulados "CHANTIRE ALEJANDRO CESAR P/ QUIEBRA INDIRECTA-DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/09/2022 la declaración de quiebra ALEJANDRO CESAR CHANTIRE, DNI 16.944.516, CUIL: 20-16944516-9 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 397... II. Fijar el VEINTITRES DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE AGOSTO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 21/03/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: RODRIGUEZ JULIO OSCAR, DNI N° 13.184.389. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PASAJE LEMOS 585, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27083 Importe: \$ 44550
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.215 caratulados: "LOPEZ ARIEL ARNALDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a LOPEZ ARIEL ARNALDO, con D.N.I. N° 36.494.669. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal y de atención constituido en C.C.E Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 0261-4446513 y teléfono celular 0261-5116850. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica,

previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27089 Importe: \$ 29700
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado De Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial. Autos CUIJ: 13-06807223-3 ((011903-1021396)) "SINDICO EN AUTOS N° 1019268 METALINOX INDUSTRIAL S.A. P/QUIEBRA P/INC. PROCESO DE CONOCIMIENTO" CÍTESE a GUSTAVO ARIEL CORTÉS, D.N.I.25.356.946, persona declarada de domicilio ignorado a fs.171/174, para que en el término de veinte (20) días comparezca, constituya domicilio legal y responda el traslado conferido a fs.81 de autos, bajo apercibimiento – en caso de incomparecencia – de designar a un Defensor Oficial (arts. 21, 74, 75, 69 y 160 y sgtes. CPCCyT). TRASLADO conferido a fs.81 ID: KVZRX212331 (escrito) ID: JUDVA212331 (documentación) Expediente Digitalizado: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/RSJWW101431>

Boleto N°: ATM_8810897 Importe: \$ 4860
28/03 03-08/04/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-03802441-2 caratulados: "GATICA ESTEBAN DANIEL P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GATICA, ESTEBAN DANIEL, D.N.I. N° 29.488.548. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 26 de marzo de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 26 de marzo de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en sentencia de fecha 27/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor NARVAEZ, JOSÉ MANUEL con dirección de correo electrónico: contadornarvaez@yahoo.com.ar; y

domicilio legal en calle San Martín N.º 1.431, Piso N.º 1, Of. G, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 4259512/02613045225. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27077 Importe: \$ 40500
27-28-31/03 01-03/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07672787-7 caratulados: "CORONEL VERONICA PAOLA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Noviembre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CORONEL VERONICA PAOLA, D.N.I. N° 30.816.768. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 26 de marzo de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 26 de marzo de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 05/11/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor BENVENUTTI, MAURICIO JUAN con dirección de correo electrónico: mauriciobvenutti@hotmail.com; y domicilio legal en calle San Juan N.º 761, Piso N.º 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 02615027236. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27078 Importe: \$ 40500
27-28-31/03 01-03/04/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

El Sr. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, C.P. 5600, en Autos N° 206.264, caratulados "LOPEZ SILVIA CLAUDIA C/ SUCESORES DE RINCKEISEN HECTOR JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en Azopardo n° 63 de San Rafael, Mendoza; Matrícula 17/51787, As. A-1, de San Rafael, inscripto a nombre de Héctor José Rinckeisen, constante de una superficie según título y mensura de 457,98 m2.

Boleto N°: ATM_8790864 Importe: \$ 8100
03-08-11-16-21/04/2025 (5 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en calle 25 de Mayo N° 102 Villa San Carlos, Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, inmueble constante de superficie según mensura: 293,32m² y Superficie según Título 293,32m²; Inscripción del Dominio del Inmueble Anotada en Folio Real, Matricula N° 44.174/18, Asiento: A-1, Fecha inscripción 24/05/1924, de General Alvear, Fecha de Escrituración: 14/05/1912; Derecho a riego: NO tiene; Padrón Rentas: NO tiene; Padrón Municipal: 1732-1, Nomenclatura Catastral: ALTA PURA, Expte N°EE-1330-2023, originario de Dirección Provincial de Catastro Zona Sur, pretendido por OROZCO JUAN FRANCISCO D.N.I. N° 10.514.469; para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de VEINTE (20) días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), en autos N° 43182, caratulados: "OROZCO JUAN FRANCISCO C/EDUARDO SUBERCASEAUX P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".- Fdo.: Dr. Lucas A. Rio Allaipe- Juez.

Boleto N°: ATM_8820873 Importe: \$ 16200
03-07-09-11-14/04/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en Civil Comercial y Minas N° 3, 1° Circunscripción de la Provincia de Mendoza, autos N° 302.723, caratulados "FLORES ANA GLORIA C/ ROS LUIS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Notifíquese al Sr. LUIS ROS de la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE RUFINO ORTEGA N° 415, LAS CAÑAS, GUAYMALLÉN, Mendoza: Fs. 28 "Mendoza, 13 de Febrero de 2019. Atento el informe que antecede, del cual se desprende que se requieren más datos a los fines de poder obtener información correspondiente al Registro de Procesos Universales, téngase presente con noticia de parte interesada. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT) (...) Firmado: Dr. RICARDO SANCHO. JUEZ" y fs. 60: "Mendoza, 11 de Marzo de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento prestado. II- Declarar a LUIS ROS, persona de ignorado domicilio (art. 69 del C.P.C.C. y T.). III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado: GUSTAVO BOULLAUDE, juez."

Boleto N°: ATM_8811089 Importe: \$ 14580
28/03 03-08/04/2025 (3 Pub.)

Dra. María Paula Culotta. Juez. JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL sito en calle Av. España 480 - 3° Piso - Ala Sur - Capital - Mendoza, en los autos N° 256159- "NICOLSI MARCELO DANTE C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los posibles terceros interesados sobre el inmueble, ubicado en calle Urquiza esq. San Luis s/n, del Distrito de Costa de Araujo, Departamento de Lavelle, Provincia de Mendoza, inmueble constante de superficie de 4 HAS. 5.933,07 m², No posee Inscripción del Dominio del Inmueble; Tiene derecho de riego definitivo para 4hs 6064m², C.C. 1213 Por rio Mendoza, Canal Bajada de Araujo, Rama Gálvez. P.P. 91, P.G. 123761, Plano N° 9321- G; Padrón Rentas N° 63- 42266-1 a nombre de Nicolosi Salvador; Padrón Municipal: N°10140; Nomenclatura Catastral: 13-99-00-0900-720360-0000-1 conforme lo ordenado a fs. 5: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2024...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma

alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno...” Fdo. DRA. MARIA PAULA CULOTTA JUEZ

Boleto N°: ATM_8814761 Importe: \$ 16200
31/03 03-07-09-11/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – DRA. FABIANA MARTINELLI, en autos CUIJ: 13-07417802-7 ((012051-278350)), caratulados: “GUARDIA CLAUDIA EDITH Y GUARDIA MYRIAM BEATRIZ C/ SEOANE DOLARISA ELVIRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifique a la Sra. MARIA CLAUDINA GOMENSORO, DNI 26.650.562, el traslado de demanda y la declaración de ignorado domicilio, a tal efecto se transcribe lo decretado por este Tribunal: “Mendoza, 14 de febrero del 2025. AUTOS. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I- Téngase presente el juramento de ley prestado. II.- Declarar a la Sra. MARIA CLAUDINA GOMENSORO, DNI 26.650.562, persona de ignorado domicilio, en los términos de los art. 69 y 72 del CPCCyT. II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. III- Oportunamente, dese a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Gvr - Fdo. Dra. Fabiana Martinelli – Juez” - Motivo por el cual se notifica el traslado de demanda interpuesto en su contra, habiendo sido ordenado a fs. 3:“Mendoza, 26 de febrero del 2024 (...) De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (art. 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFÍQUESE. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Francia 3558, departamento de Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda (...)Fdo Dra Fabiana Martinelli–Juez”

Boleto N°: ATM_8790854 Importe: \$ 29700
27-31/03 03-07-09/04/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277.184 caratulados “ROMERO MARCELA ALEJANDRA C/ ROMERO DELIA JUANA - MERCADO ADRIANA LAURA - MERCADO MERCEDES CARMEN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 22 de Abril de 2024.... Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta y su ampliación, córrase TRASLADO a la contraria Sres. DELIA JUANA ROMERO; SONIA CARINA CORNEJO y JUAN MARIANO CORNEJO (en su carácter de herederos de Lucía Carmen Romero); ADRIANA LAURA MERCADO y MERCEDES CARMEN MERCADO (en su carácter de herederas de Marta Alicia Romero); JUAN MANUEL ROMERO, GUSTAVO ARIEL ROMERO, NATALIA LORENA ROMERO, ALEJANDRO ALBERTO ROMERO y CARLOS EDUARDO ROMERO (en su carácter de herederos de Manuel Romero). por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mariquita Sánchez de Thompson 669, Las Heras, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.” Ubicación: Calle Mariquita Sánchez de Thompson 669, Las Heras, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N°5257, Fs. 293, TOMO 36- “D” de Las Heras, SIRC N°0300567374 Titular Registral: Juan Leandro Romero LE 3316731

Boleto N°: ATM_8764788 Importe: \$ 18900
19-25-28/03 03-08/04/2025 (5 Pub.)

Juez del 3º Juzgado de Gestión Judicial Asociado, Autos N°315.495, caratulados "SCATRAGLI DANIEL DARIO C/DILELLO DE SCATRAGLI MARIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a los posibles interesados, hace saber que el Tribunal proveyó:"Mendoza, 19 de diciembre de 2007... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle RODOLFO PACHECO n| 9680, GUAYMALLEN, MENDOZA, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT". FDO.: BOULLAUDE GUSTAVO-JUEZ, y respecto del inmueble ut supra individualizado e inscripto en MATRICULA 0400054477/04, ASIENTO A-1, GUAYMALLEN, MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8784491 Importe: \$ 8100
25-27-31/03 03-07/04/2025 (5 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Asociada Cuarto, Autos N° 012054-419347 Caratulados: "VIGIL MARIO FERNANDO Y VIGIL SILVIA ALEJANDRA C/DURAN HECTOR MARIO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y NOTIFICA a todos interesados que se consideren con derecho para ejercerlos, sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Molina N° 1430, Distrito Belgrano, Departamento de Guaymallén, inscripto en la Matricula del Folio Real N° 35430, asiento A-1 de dicho departamento, conforme publicación de fs. 03, que en su parte pertinente dice:"Mendoza 27 de Diciembre de 2024...PUBLIQUENSE EDICTOS por CINCO DIAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario UNO (Art.209 ap.II inc.A del C.P.C.C.T), citando a todos los herederos que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS; oportunamente DÉSE INTERVENCIÓN a la Defensoría Civil que por turno corresponda y ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...NOTIFIQUESE...Fdo. Dra. Deblasi Andrea. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8784643 Importe: \$ 12150
25-27-31/03 03-07/04/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-06987046-9 ((012051-274171)) CALLIARI DANIEL FERNANDO C/ ESCOBAR ANASTASIO RAMON - ESCOBAR ROBERTO MIGUEL - ESCOBAR ALFREDO RAUL Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Foja: 4. Mendoza, 21 de diciembre del 2022 ... III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del Tribunal (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Neuquén N° 221, Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.

Boleto N°: ATM_8778792 Importe: \$ 12150
20-25-27-31/03 03/04/2025 (5 Pub.)

Juez, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN -4TA CIRC, en autos N° 2170 caratulados: "SEGURA VICTOR HUGO C/GOBIERNO PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, el cual se encuentra en Calle Puerta S/N del Distrito de Tres Esquinas (antes ese lugar pertenecía al Distrito de la Villa de San Carlos), Provincia de Mendoza, el cual consta de una superficie total de 1ha 6.542,09m2 de acuerdo con el plano de mensura, cuya superficie según título no registra, el mismo ha sido realizado por el Ingeniero Agrimensor Daniel Eduardo Morales, Mat. 1189 en el mes de febrero de 2016. El inmueble se encuentra individualizado en el Padrón de Rentas bajo el N°16-00333-7 a nombre de Puerta Estebán Suc. El inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites, según el plano mencionado: SUR 8-1 con Calle Puertas en 72.93m, NORTE: 6-7 con Bruno Chávez en 57.98m; OESTE:

1-2 con Suc. de Esteban Puerta en 198.13m, 2-3 en 13.59m, 3-4 en 16.38m, 4-5 en 16.38m y 5-6 en 23.41m con Regina Ureta de Altamirano y al ESTE: 7-8 con Gobierno de la Provincia de Mendoza en 2,72.12m.

Boleto N°: ATM_8778863 Importe: \$ 16200
20-25-27-31/03 03/04/2025 (5 Pub.)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 1356/ (13-06997441-9) TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN -4TA CIRC.-CUARTA, caratulados “GARAY DIEGO RAFAEL Y OTROS C/VENANCIO ORTUBIA Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, se notifique a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Saavedra n°391, Tunuyán, Mendoza. Matrícula 433.610 del Tomo 39 Fs.981, N°1412 de Tunuyán de fecha 12/05/1976, Padrón: Rentas Nro.15-063225. A tal fin se transcribe el siguiente proveído de fs.57 del día 28 de febrero del 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que VENANCIO ORTUBIA y/o sus eventuales sucesores son personas de existencia incierta e ignorado domicilio (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- II.-Notifíqueseles esta resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs.8 mediante edictos. Y según proveído de foja 8 de fecha 24 de febrero del 2023. I... II... III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. PUBLIQUESE.

Boleto N°: ATM_8778867 Importe: \$ 18900
20-25-27-31/03 03/04/2025 (5 Pub.)

Sra. JUEZ Dra Fabiana Munafó, autos CUIJ: 13-07700792-4 (012054- 419817) caratulados: BARRERA ROBERTO ARIEL C/ GORRI HECTOR OMAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ante el Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4 de la Primera Circunscripción de Mendoza. Cita y notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el Inmueble rural: Matrícula 233828 de Lavalle. Ubicación: Ruta 24 Sin Numero. Lavalle. Superficie: 1 ha 9729.05 m2, lo decretado por el tribunal a fs 3 “Mendoza, 03 de Diciembre de 2024. De la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA y su ampliación, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del CPCCyT, art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del CCyCN).- Publíquense edictos por CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (artículo 209, inciso II, a) cc.y artículo 72 inc. III del CPCCyT).-

Boleto N°: ATM_8781866 Importe: \$ 14850
21-26-28/03 01-03/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE GESTION CIVIL COMERCIAL Y MINAS, autos N° 84118, “DUTTO MIGUEL ANGEL C/ AZOCAR NIBALDO SATURNINO Y OTS. P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA “NOTIFICAR A NIBALDO SATURNINO AZUCAR, ARSENIO O ARSENICO NIBALDO DORALIZO AZOCAR Y ESPERANZA PAZ AZOCAR DE ESTRELLA, notificar fs. 64 “Mendoza, 19 de setiembre de 2007. De la demanda interpuesta córrase TRASLADO por DIEZ DIAS al titular del dominio, terceros interesados, Fiscal de Estado y al Gobierno de la Provincia, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21,74,75,212 y 214 del C.P.C. y art. 24 de la Ley 14159) Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario Uno citándose todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. NOTIFIQUESE FDO. GUSTAVO ALEJANDRO COLOTTO Juez. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle HUARPES S/N°,

Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza, Inscripción de dominio al N°98545 T°84-C. Fs.893, Dpto. Maipú, 25.11.1977. Titular Registral NIBALDO SATURNINO AZOCAR, ARSENIO O ARSENICO NIBALDO DORALIZO AZOCAR Y ESPERANZA PAZ AZOCAR DE ESTRELLA.

Boleto N°: ATM_8750620 Importe: \$ 29700
11-14-19-25-28/03 03-08-11-16-23/04/2025 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

El 3er Juzgado de Gestión Asociada, en los autos Nro. 306.748 caratulados "MENDOZA FIDUCIARIA S.A. C/ NUÑEZ OSCAR ALFREDO P/ COBRO DE PESOS", notifica a OSCAR ALFREDO NUÑEZ, DNI 14.521.359, de domicilio ignorado la sentencia recaída en autos la que, en su parte pertinente se transcribe: "Mendoza, 23 de septiembre de 2024... RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda entablada por MENDOZA FIDUCIARIA S.A. en su carácter de fiduciaria del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICRO-EMPREDIMIENTO PRODUCTIVOS LEY 8154-ART. 126, CEDIDO A ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO Y ESTA COM FIDUCIANTE A MENDOZA FIDUCIARIA S.A como fiduciaria del FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en contra de OSCAR ALFREDO NUÑEZ y en consecuencia, condenar al demandado a abonar a la parte actora la suma de \$ 15.000 en el término de diez (10) días de quedar firme la presente, con más los intereses pactados, compensatorios, moratorios y punitivos, hasta su efectivo pago. II.- Imponer las costas al demandado vencido, (arts. 35 y 36 CPCCyT y Ley 5.394). IV.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Santiago María Cardozo en la suma de pesos novecientos cuarenta y nueve con 50/100 ctvs. (\$949,50), TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA María Pilar Diez en la suma de pesos dos mil ciento noventa y nueve (\$2.199), María Cecilia D' Ángelo en la suma de pesos seiscientos noventa y nueve (\$699), Juan Gabriel Acosta en la suma de pesos ciento noventa y nueve con 50/100 ctvs. (\$199,50) Manuel Diz en la suma de pesos ciento noventa y nueve con 50/100 ctvs. (\$199,50) y Susana Danza en la suma de pesos un mil cincuenta (\$1.050), conforme a la efectiva participación en autos, sin perjuicio de IVA y complementarios que pudieran corresponder (art. 2, 3, 13 y 31 LA. Y 33 CPCCYT) REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Jueza. Marquez Morosini Silvana Erica."

Boleto N°: ATM_8822364 Importe: \$ 5130
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, 18 de Marzo de 2025. GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA. SEGOVIA BOSCHI, AGOSTINA AZUL C/ SEGOVIA, LUCAS SEBASTIAN, SEGOVIA, JORGE EDUARDO Y CORTES, MARTA ELISA P/ Alimentos provisorios - Alimentos Defniiivos ESP J-13-07228731-7/2023-0 Nro. de expediente: 62953/2023 Nro. de actuación: 2985090 Godoy Cruz; 11 de Diciembre de 2024 RESUELVO: I Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. SEGOVIA LUCAS SEBASTIAN, DNI 24.207.121 en los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA II.- Noiifuese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletn Ofcial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fn acompañe edictos en formato copiable, el fue controlado y frmado será diligenciado por el Tribunal. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil fue por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. IV.- Fecho: PASE a Secretaría de Audiencia a fn de fjar nueva fecha de audiencia, conforme lo ordenado en decreto del 23/10/2023. COPIESE, NOTIFIQUESE. CC DRA. ELEONORA SÁEZ Juez de Familia y Violencia Familiar Quinto Juzgado de Familia GEJUAF Godoy Cruz se adjunta link de traslado Poder Judicial de Mendoza Informe de Presentación de Documentos Usuario presentante: cbecerra Juzgado / Ofcina: GE.JU.AS. DE FAMILIA DE GODOY CRUZ M.E, N Expediente / Legajo: 62953 Visibilidad: publicodescarga-directa Relevancia: 3 Descripcion: Pag.1 62953.pdf Fecha de presentación: 18/3/2025 a las 19:39 Tamaño del Archivo: 378 KBytes URL Individual:

<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LIANH182239>

Boleto N°: ATM_8822368 Importe: \$ 14580
03-08-11/04/2025 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 275.577 caratulados "MUÑIZ ADRIANA ESTELA CARMEN C/ BELIVEAU SAMUEL - BELIVEAU ALBERTO JORGE MAURICIO Y BELIVEAU SAMUEL JOSE LUIS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles sucesores de los titulares registrales (SAMUEL BELIVEAU y CARMEN MESTRES DE BELIVEAU), estos son: SAMUEL BELIVEAU, ALBERTO JORGE MAURICIO BELIVEAU y SAMUEL JOSE BELIVEAU la siguiente resolución: "Mendoza, 05 de Febrero de 2025. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Adriana Estela Carmen Muñiz y, en consecuencia, declarar que se ha operado a su favor la prescripción adquisitiva del cincuenta por ciento proindiviso del Sr. Samuel Beliveau del inmueble ubicado en calle Eusebio Blanco 573 de la Ciudad de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad como segunda inscripción, n° 10583, fs. 130 del Tomo 80 de Capital, nomenclatura catastral 01-01-06-0016-000029-0000- 0. Fijar la fecha el año 1968, a los fines de cómputo ordenado por el Art. 1.905 del código Civil y Comercial de la Nación. II.- Firme que quede la presente, obidos los aranceles correspondientes, gírese oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia a los fines de inscribir el referido inmueble a nombre de la actora. III.- Imponer las costas por su orden. V.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obre en autos elementos que posibiliten su estimación. NOTIFIQUESE. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ" Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- una (1) sola vez. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: EUSEBIO BLANCO N° 573, CIUDAD DE MENDOZA Datos de Inscripción: 2da inscripción al n° 10583 TOMO 80 de Capital fojas 130 Titular Registral: SAMUEL BELIVEAU Y CARMEN MESTRES DE BELIVEAU

Boleto N°: ATM_8822394 Importe: \$ 5130
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 1489/2024 caratulados: "BNA c/BURGOA, BRIAN JOEL s/PREPARA VIA EJECUTIVA" el Sr. Juez ha ordenado notificar a BURGOA, BRIAN JOEL, con domicilio ignorado: "Mendoza, agosto 2024. Atento lo peticionado, cítese al demandado, conforme lo ordenado en autos a fin de reconocer contenido y firma de documentación original, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N). Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación debiendo transcribir la providencia que así ordena en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse.- FDO. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ.- Citación en el siguiente proveído: "Mendoza, marzo 2024. Por abonadas cumplido el previo de autos. Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado, BURGOA Brian Joel, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda.- FDO. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8822395 Importe: \$ 3780
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 21800 caratulados "ALDALLA JOSE MIGUEL C/ TORRES TORRES MARCELA PATRICIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a la Sra. TORRES TORRES MARCELA

PATRICIA la siguiente resolución: Mendoza, 18 de Febrero de 2025...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada Sra. TORRES TORRES MARCELA PATRICIA D.N.I. N°18.779.237, resulta ser de ignorado domicilio II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley. a fs. 16 se proveyó: Mendoza, 06 de Mayo de 2024. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Firmado:DR. MAURICIO COLOTTO Secretario

Boleto N°: ATM_8822431 Importe: \$ 7290
03-08-11/04/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO de la Primera Circunscripción De Mendoza con domicilio en calle España 480, 5º piso, Ciudad de Mendoza, en autos 407979 caratulados "BLANCO MARIA ANGELINA C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE VELIZ EUGENIO ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita y notifica a Mabel Susana VELIZ cedula de Identidad de Mendoza N°723.429 y Alberto Pascual VELIZ DNI 14.764.905, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS DE VELIZ EUGENIO ALBERTO, de ignorado domicilio la siguiente resolución judicial: a Fs. 70: "RESUELVO: I.-APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo a los demandados Mabel Susana VELIZ y Alberto Pascual VELIZ como de ignorado domicilio. En consecuencia, y a fin de que consteste la demanda interpuesta en su contra, de la que oportunamente se le correrá traslado ordenado a fs. 41, cítaselo para que en el plazo de TRES DIAS comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal (art. 21 del CPCCyT), mediante EDICTOS que deberán publicarse tres veces, con dos de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario Uno.- II.-Cumplida la notificación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75, ap. III del CPCCyT.- NOTIFÍQUESE.- Fdo: DEBLASI ERICA ANDREA.- Juez"

Boleto N°: ATM_8822451 Importe: \$ 10530
03-08-11/04/2025 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. ILDA PEREYRA DE ZARATE en su carácter de titular del Nicho N° 1297 – fila 2 P/A cuadro "F" del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. MAFALDA BEATRIZ PEREYRA tramitado mediante Expte.: N° 2025-03429-5-P, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_8828833 Importe: \$ 4860
03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial, Dra. María Cecilia Rinaldi. Juez subrogante, notifica y hace saber que en los autos N° 133461/2025 (13-07755920-9) caratulados "CARABALLO, CAROLINA GISEL P/ Supresión de apellido", en actuaciones N° 3113836, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del C.C. y C.), con el fin de hacer saber que la Srta. CARABALLO, CAROLINA GISEL DNI N° 37.001.825 ha peticionado el cambio de apellido. Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Fdo. Dra. María Cecilia Rinaldi. Juez subrogante URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RHCMJ71233>

S/Cargo
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 3750-D-1995 caratulado "B° Los Toneles C-29 S/Regularización" Caso B. Notificar a Agüero Pedro José, DNI 10.730.640 y Delclaux Graciela Beatriz, DNI 14.311.449, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio Los Toneles C-29, Godoy Cruz, emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a adquirente (Arts. 2 ley 6194, art. 152 y 160 inc. a] Ley 9003).

S/Cargo
03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

(*)

EX-2024-05701718-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIOS OFICIAL INSPECTOR PP VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN -DNI 27053983". Cítese al efectivo policial OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, DNI N° 27.053.983, a prestar declaración indagatoria para el día Lunes 21/04/2025 a las 09:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sita en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 187/2025, "MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2025.- RESOLUCION N° 187/2025.- VISTO: Ref./ Expte. N° EX-2024-05701718-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIOS OFICIAL INSPECTOR PP VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN -DNI 27053983" CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución 2001-23, de fecha 27 de junio del 2023, emitida por la Dirección de Capital Humano y Capacitación, se autoriza al Oficial Inspector P.P. Vidal Rodríguez, Rodrigo Sebastián, DNI N° 27.053.983 a inicio de licencia por razones particulares, sin goce de sueldo, por el término de un año, comenzando el día 01/08/2023 y finalizando el 30/07/2024, haciendo la salvedad que debe presentarse un mes antes de que concluya la licencia a fin de ser evaluado por Sanidad Policial. Para fecha 23 de julio del 2024 se hace presente personal de Comisaria 45 en el domicilio denunciado en el legajo del funcionario policial, entrevistando a la ciudadana Caren Rivero, la cual manifiesta no conocer al Sr. Vidal. Luego de ello se entrevista a otro vecino, quien no aporta sus datos, el que también manifiesta no conocer a Vidal. A raíz de las citaciones negativas, se pasa a revista pasiva al Of. Insp. Vidal, con retroactividad al inicio de su licencia. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, DNI N° 27.053.983, encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, DNI N° 27.053.983 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Procurador Javier Lucero, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia disponga

el PASE A REVISTA PASIVA, del efectivo policial mencionado en el Artículo 1, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 inciso 6 de la Ley 6722, con retroactividad al 31/07/2024.- Artículo 4º: Remitir compulsas de las presentes actuaciones, a la oficina fiscal que por turno corresponda, atento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal de la Nación. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.”. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722 y sus modificatorias. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Resolución N° 2001/2023; Formulario de entrega de elementos provistos; Comunicación de cambio de domicilio real; Resolución N° 2548 S; informe de Comisaría 45º; Certificado de servicio; corte de haberes; compulsas a sede penal. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.- FDO. Proc. Lucero Javier, Dr. Lira Walter ante mi Aldrighetti Cristian, Secretaría General, I.G.S.

S/Cargo

03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE FAMILIA RIVADAVIA- TERCERA CIRCUSCRIPCION JUDICIAL- Juez: DRA. LINA ROSA MORCOS- Secretaria Dra. MARIA SILVINA MARIN, notifica que el Tribunal en los autos N.º29242/2023 (13-07420678-0) CEFERINO, DIEGO ARMANDO Y VILLEGAS, ELSA ROSANA Y OTROS P/ ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN, ha dispuesto el siguiente proveido: “Rivadavia, Mendoza, 17 de Diciembre de 2024. Agréguese el dictamen que antecede. Atento lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal y lo dispuesto por el art. 70 del CcyCN publíquese en el Boletín Oficial, UNA VEZ POR MES Y POR EL LAPSO DE DOS MESES, que los Sres. FEDERICO FABIÁN GUAJARDO DNI 46.161.843 y PABLO FERNANDO GUAJARDO VILLEGAS DNI 43.942.018 ambos hijos del Sr. PABLO FABIÁN GUAJARDO, DNI 28.180.827 y de la Sra. ELSA ROSANA VILLEGAS DNI 29.306.905 han iniciado ante este Tribunal y bajo este número de obrados, formal demanda de “ de adopción de integración con modificación de Apellido Paterno” FDO.: DRA. LINA ROSA MORCOS- JUEZ”

S/Cargo

03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE FAMILIA RIVADAVIA- TERCERA CIRCUSCRIPCION JUDICIAL- Juez: DRA. LINA ROSA MORCOS- Secretaria Dra. MARIA SILVINA MARIN, notifica que el Tribunal en los autos N.º 41433/2024 (13-07678119-7) ALEGRE JAURE, SONIA DAIANA C/ ROJAS, KEVIN JAVIER P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL - PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, ha dispuesto el siguiente proveido: “Mendoza, Rivadavia 15 de Noviembre de 2024 (...) (...) Publíquese en el Boletín Oficial y Diario “LOS ANDES”, una vez por mes y por el lapso de dos meses, que la Sra. SONIA DAIANA ALEGRE JAURE DNI: 43.636.587, ha iniciado en representación de su hija menor de edad MIA YASMIN ROJAS ALEGRE DNI: 58.467.901 ante este Tribunal y bajo este número de obrados, formal demanda de “SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO”, contra su progenitor Sr. KEVIN JAVIER ROJAS DNI 43.942.085 . art. 70 CCY CN - Dése intervención al Ministerio de la Defensa Público y Fiscal.- NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. PUBLÍQUESE FDO.: DRA. LINA ROSA MORCOS- JUEZ”

S/Cargo

03/04/2025 (1 Pub.)

Tribunal de Gestion Judicial Asociada de Familia de Luján de Cuyo de la 1º Circunscripción Judicial de la

Provincia de Mendoza, en los Autos N° 104.885/2024 caratulados “ACOSTA ANALÍA EDITH C/ GUTIÉRREZ ROBERTO EMANUEL P/ DIVORCIO UNILATERAL” ha ordenado notificar al demandado Sr. ROBERTO EMANUEL GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 31.376.171, la resolución en su parte pertinente, que a continuación se transcribe: “Luján de Cuyo, 06 de Marzo de 2025. AUTOS, VISTOS, CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. ROBERTO EMANUEL GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 31.376.171, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Correr TRASLADO al Sr. ROBERTO EMANUEL GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 31.376.171, de la petición de DIVORCIO por el término de CINCO (5) DÍAS, a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y conteste, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21 y cc. Del C.P.C.C.T.; art. 438 del C.C.C.N.; art. 174 del C.P.F.). III. Notificar edictalmente la presente resolución tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.T.). IV... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE”. Fdo: Dra. María Daniela Alma - Juez. EDICTO FIRMADO DIGITALMENTE POR LA DRA. NATALIA VELAZQUEZ – SECRETARIA – GEJUAF LUJAN DE CUYO

Boleto N°: ATM_8809745 Importe: \$ 17550
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, autos: N°CUIJ: 13-07265947-8 ((012054-415186)) FERNANDEZ MARCELO NICOLAS C/ ALGAÑARAZ DE JOFRE MARIA ESTER (HOY SUS HEREDEROS SRES MIGUEL A. JOFRE Y JOSE A. JOFRE) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, en trámite por ante este Tribunal de Gestión Asociada N° 4 de Mendoza. CITA Y NOTIFICA al: Sr. JOSE ALBERTO JOFRE DNI N°12.233.434” Declarado como persona de ignorado domicilio lo que el tribunal resolvió en su parte pertinente a fs. 3 de fecha Mendoza, 31 de Julio de 2023. De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada SRA .ALGAÑARAZ DE JOFRE MARIA ESTER , hoy sus herederos , por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C.yT., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). y a fs 47 con fecha “Mendoza, 21 de Febrero de 2025 (...) RESUELVO I- Declarar al Sr. JOSE ALBERTO JOFRE como persona de ignorado domicilio.- II- Notifíquese el traslado de demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.-(...) Fdo MUNAFO Fabiana Beatriz JUEZ”

Boleto N°: ATM_8810899 Importe: \$ 11340
28/03 03-08/04/2025 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión de Paz Primero, autos N°: 14.259 caratulados: “LOPRESTI IGNACIO EZEQUIEL C/ OLMOS FRANCISCO AGUSTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” tengo el agrado de dirigirme a Ud para que notifique a JULIETA MASSARA DIAZ, DNI 39089552, codemandada, lo decretado por este Tribunal: “Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el escrito ratificadorio en formato digital acompañado. Asimismo se hace saber que el escrito ratificadorio deberá ser acompañado en soporte papel y ser depositado en el buzón del Juzgado. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía a RIO URUGUAY SEGUROS para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 14260. Oficiese al Juzgado Administrativo Vial de la Municipalidad de Las Heras, a fin que remita a fin de que remita A.E.V. el acta vial labrada el día 14/09/2021 a las 13:10 hs movil N°: 348 a cargo de los Sres. Roldan y Carballo. Quedando a cargo de la parte ACTORA la confección y diligenciamiento, para ser incorporado previo a la

Audiencia Inicial. Mendoza, 31 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos a la demandada MASSARA DIAZ JULIETA DNI 39.089.552 en razón de no haber sido posible localizar el domicilio actual del mismo. Sostiene que se han realizado infructuosas gestiones para localizarlo.- Las circunstancias señaladas se acreditan suficientemente con los informes de autos.- A fs. 44 se expide favorablemente la Sra. Agente Fiscal.- Por ello y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T.- RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, declarar persona de ignorado domicilio a la demandada MASSARA DIAZ JULIETA DNI 39.089.552 se le notificará el traslado de fs. 03 el presente auto por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario UNO y por una vez la sentencia que recaiga en autos. II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese.- Dra. ANA JULIA PONTE. Juez.

Boleto N°: ATM_8810903 Importe: \$ 21870
28/03 03-08/04/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL EL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 418.422, CARATULADOS "RIVAS MARCELA C/ MACIEL MAIDANA DANIEL OSVALDO - MENDOZA LOGISTICA SRL Y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", DISPONE QUE SE NOTIFIQUE. A DANIEL OSVALDO MACIEL MAIDANA, D.N.I. N.º 24.452.954, DEMANDADO, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, que a fs. 2 proveyó: "Mendoza, 06 de Agosto de 2024. Téngase presente el Beneficio de Litigar Sin Gastos N° 418.424 denunciado. Téngase al Dr. Juan Pablo Ricardo Babugia por presentado, en representación de la Sra. MARCELA RIVAS, parte y domiciliado en el carácter invocado. Por constituido el domicilio electrónico de la actora, a sus efectos. Por constituido el domicilio legal y procesal, a sus efectos. Téngase presente el mail y los demás datos denunciados. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados, Sr. MACIEL MAIDANA DANIEL OSVALDO y MENDOZA LOGISTICA S.R.L., por el término de VEINTE días con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal. (Arts. 21, 74, 75 y 160 y cc del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. CÍTASE en garantía a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 21, 22 del CPCCyT y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE.". A fs. 124 proveyó: "Mendoza, 20 de Febrero de 2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar al Sr. MACIEL MAIDANA DANIEL OSVALDO como persona de ignorado domicilio.- II- Notifíquese el emplazamiento de fs. 26 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.- III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.-

Boleto N°: ATM_8810905 Importe: \$ 17820
28/03 03-08/04/2025 (3 Pub.)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ – PODER JUDICIAL MENDOZA en autos N.º 13-07766301-5 "GIOVANETTI, MACARENA GISELL C/ FORTUNIO, EDGARDO GASTON P/Privación de la responsabilidad parental", notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: Mendoza, 28 de Febrero de 2025. ... Oportunamente y atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC., hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de las partidas de nacimiento de THIAGO ISMAEL FORTUNIO, DNI. 52298610 y ZIHARA MERLIAH FORTUNIO, DNI. 53491605. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia.

S/Cargo
06/03 03/04/2025 (2 Pub.)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ en Expte. N° 128929/2024 CARATULA: "ABALLAY BRAVO, YANINA ELISABETH C/ NAVARRO, MATIAS OSCAR P/Supresión de nombre o apellido" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: Mendoza, 23 de Diciembre de 2024. Por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente la existencia de los autos N.º 1442/17/8F por privación de la responsabilidad parental. Atento el efecto que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC., hágase saber la interposición de la demanda, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de JEREMÍAS EITÁN ABALLAY NAVARRO, D.N.I. N° 54925609, acta N° 2682 del libro de registro N° 10572, año 2015, de la oficina José Vicente Zapata de Capital, de fecha 01 de octubre de 2015. Cúmplase. A tales efectos, publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFIQUESE. Oportunamente, dese vista Asesoría. Fdo. Dra. Marisa Daniela Peralta Jueza titular Octavo Juzgado de Familia.

S/Cargo
11/03 03/04/2025 (2 Pub.)

GEJUAF LAS HERAS-PRIMERA en autos N° 118383/2024 (13-07649262-4) "SOTO FESTINO, LUCIA VANESA C/ FESTINO, TERESA ALEJANDRA P/GUARDA" notifica a FESTINO ALEJANDRA TERESA, D.N.I. N.º 20.356.083 de ignorado domicilio, la resolución recaída en autos: "Las Heras; 4 de Febrero de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Teresa Alejandra FESTINO, D.N.I. N.º 20.356.083 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE a la parte actora. Fdo: Dra. Susana Mastromauro Jueza de Familia y Violencia Familiar Ge.Ju.A.F. Las Heras". Y la siguiente providencia copiada en su parte pertinente: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2024. ... De la demanda de GUARDA respecto de la joven W.A.S. (17 años), córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. Fdo: DRA. SUSANA MASTROMAURO JUEZA GEJUAF LAS HERAS.

S/Cargo
28/03 03-08/04/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA (GEJUAF) de GUAYMALLEN, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 21315/2023 caratulados "BUSTOS, PAOLA ELIANA C/ CASTRO, LEONARDO DAVID ANDRES P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", NOTIFICA a LEONARDO DAVID ANDRES CASTRO DNI 25.327.637, las siguientes resoluciones que se transcriben: Mendoza, 14 de Agosto de 2023. Por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente la prueba acompañada y demás ofrecida para su oportunidad y en caso de corresponder. Córrase TRASLADO de la demanda por el término de CINCO DÍAS a fin de que el progenitor comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 21, 74 y 75 del C.P.C. Y 63 del C.P.F.). NOTIFIQUESE en el domicilio real denunciado en autos, sito en calle Pueyrredon 5.460, casa con ligustrines, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza.- A tales fines acompañe la interesa cédula confeccionada en formato editable para su control y firma. Fdo. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF-GUAYMALLEN. Y Mendoza; 26 de Diciembre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Aprobar la

información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar a LEONARDO DAVID ANDRES CASTRO DNI 25.327.637, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la presente y el decreto de fecha 14 de Agosto de 2023, a LEONARDO DAVID CASTRO DNI 25.327.637 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén.

S/Cargo

28/03 03-08/04/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido FRANCISCO ANGEL PELLICIONE, fallecido el 12/12/1962, de quién se pretende EXHUMACION y REDUCCION (quedando en el mismo lugar) de galería: 1° P.A., nicho: 1729 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8778814 Importe: \$ 2430

31/03 01-03/04/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARÍA VELIA BICIA PELLICIONE, fallecida el 28/10/2008, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO INTERNO de galería: 56, nicho: 493 A galería: 1° P.A., nicho: 1729 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8778912 Importe: \$ 2430

31/03 01-03/04/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CASADO CARLOS EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251163.

Boleto N°: ATM_8792815 Importe: \$ 1350

31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARIONE EDUARDO HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251164

Boleto N°: ATM_8809781 Importe: \$ 1350

31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ FRANCISCO MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251165

Boleto N°: ATM_8811074 Importe: \$ 1350

31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTIVERO MAXIMO GREGORIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251166

Boleto N°: ATM_8811744 Importe: \$ 1350

31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OVIEDO JOSE LUCIO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251169

Boleto N°: ATM_8811895 Importe: \$ 1350
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DOÑA EMILIO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro1251171

Boleto N°: ATM_8813707 Importe: \$ 1350
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10)Días a beneficiarios de CORREA MIRTA ARMINDA ELENA Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251167

Boleto N°: ATM_8812522 Importe: \$ 1350
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ DELCUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, autos N° 416970 "BLANCO MARIA MAGDALENA C/ TRONCOSO DIEGO EMILIANO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a DIEGO EMILIANO TRONCOSO SOTO DNI 38791171 de ignorado domicilio, los siguientes proveídos: "Mendoza, 21 de Febrero de 2024. Téngase al Dr. Daniel A. Bertone, por presentado y parte en el carácter invocado, a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente el domicilio procesal electrónico constituido y demás datos de contacto aportados, a los efectos por ley correspondientes (art. 21 C.P.C.C.T.). Téngase presente el trámite por beneficio de litigar sin gastos iniciado en autos N° 416.971. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. Cítase de garantía a SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por el término de VEINTE (20) DÍAS a fin de que comparezca, conteste demanda, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 155, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.T., y art. 118 Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE." "VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, al Sr. Diego Emiliano Troncoso Soto DNI 38791171. III.- Ordenar se notifique al mismo, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.-Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE."

Boleto N°: ATM_8781883 Importe: \$ 17010
25-28/03 03/04/2025 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a SUAREZ ANGEL FERNANDO, DNI 26.654.971, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento Art 33 Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo
27-31/03 03-07-09/04/2025 (5 Pub.)

VISTO: El estado procesal de los presentes obrados identificados SUMARIO ADMINISTRATIVO N° EX-2023-07624027- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulados: "IGS C/ FERNANDEZ BUSTAMANTE, FABIO FRANCO OSVALDO, DNI N° 40103695, POR INFRACCION AL ART. 100 INC. 1 RESOLUCION N° 805/2023 IGS", seguidos en esta Inspección General de Seguridad, contra el efectivo policial de

mención, y; CONSIDERANDO: Que, se recepciona en esta Inspección General de Seguridad, todo lo actuado en la Dirección de Capital Humano y Capacitación, donde glosa- RESOLUCION N° 805/23, VISTO: Que desde este Organismo de Control se encuentra en trámite el Sumario Administrativo N° EX-2023-07624027- -GDEMZA-IGS#MSEG, por el cual mediante "RESOLUCION N° 805/2023" se ha dispuesto la apertura de Sumario Administrativo a FERNANDEZ BUSTAMANTE, FABIO FRANCO OSVALDO, DNI N° 40103695 en la que se solicitó la presencia del causante el día 25/03/25 a las 10:00hs para asistir a una audiencia indagatoria., y CONSIDERANDO: Que habiéndose procedido a su citación no asistió el día estipulado, EL DIRECTOR DE CAPITAL DE CAPITAL HUMANO Y CAPACITACION, RESUELVE: ART. 1°. Que, resultando imposible lograr su comparecencia formal, y a fin de no dilatar la instrucción del presente Sumario Administrativo, corresponde proceder a la notificación por medio del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo para tal caso hacerle saber los términos de la Indagatoria Administrativa como así concederle los beneficios previstos en el Art. 120° de la Ley 6722. Además también se le hace saber al administrado que en cumplimiento de lo previsto por Ley 9003 en la parte de Notificaciones contra el Acto Administrativo que en este acto se le notifica que podrá interponer Recurso de Aclaratoria (Art. 176°); de Revocatoria (Art. 179°) y de Alzada (Art. 183°) todos de la Ley 9003, en todos los casos dentro de los quince (15) días hábiles siguiente al día de la notificación. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe, seguidamente... RESUELVE: Artículo 1°.- Fijar fecha y hora de audiencia para el día martes 04 de Marzo a las 10:00 hs., a fin de requerir en Declaración Indagatoria Administrativa al AUXILIAR PP. FERNANDEZ BUSTAMANTE, FABIO FRANCO OSVALDO, DNI. N° 40.103.695, haciéndole saber al incoado que según RESOLUCION N° 805/2023 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, Ya que habría incumplido a "prima facie" los deberes que le impone su estado policial, infringiendo con su conducta el Régimen Disciplinario Policial, por encontrarse en infracción al artículo 100 inc. 1 en función del Art. 43 inc. 3 de la Ley 6722/99 y el art. 4 de la Ley 9.196 que adhiere a la Ley 27.499. HECHO: Que, la presente investigación incoada en el marco del correspondiente Sumario Administrativo, se inicia a través los datos obtenidos por la Coordinación de Proyectos y Capacitación, en virtud del análisis del relevamiento 2022 y las calificaciones de Unidades Policiales conforme al art. 174 de la Ley 6722. De la nómina se puede extraer una serie de encartados que adeudan Título de Estudios Secundarios y/o capacitación obligatoria en género y violencia de género denominado "Ley Micaela de Capacitación obligatoria en género" Ley 27.499. Que mediante resolución 805/2023 del Directorio de esta Inspección General de Seguridad resultó que el efectivo AUXILIAR PP. FERNANDEZ BUSTAMANTE, FABIO FRANCO OSVALDO, no ha concluido el curso obligatorio "Ley Micaela" según art 4 de la Ley 9.196, que adhiere a la Ley 27.499. Que en su contra existen las siguientes pruebas: A orden N°12 obra constancia de expediente de número EX-2023-001753901-GDEMZA-IGS#MSEG Inf Sum. A orden N°11 obra legajo policial. Artículo 2°.- Hacer conocer al imputado de autos que en caso de incomparecencia y vencida la fecha y hora dispuesta para la audiencia, se dará inicio al plazo previsto en el Art. 120° de la Ley 6722 para el personal policial, consistente en cinco (5) días hábiles para ofrecer las pruebas de cargo, que considere oportunas para su defensa, tiempo durante el cual tendrá visitas del expediente. Artículo 3°.- Además también se le hace saber al administrado que en cumplimiento de lo previsto por Ley 9003 en la parte de Notificaciones contra el Acto Administrativo que en este acto se le notifica que podrá interponer Recurso de Aclaratoria (Art. 176°); de Revocatoria (Art. 179°) y de Alzada (Art. 183°) todos de la Ley 9003, en todos los casos dentro de los quince (15) días hábiles siguiente al día de la notificación. Artículo 4°.- Mediante nota de estilo solicitar la colaboración del personal de Secretaría de esta Inspección General de Seguridad a efectos que proceda a la publicación del presente resolutive en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres días consecutivos. Artículo 5°.- Por Secretaría cumplimentese las medidas ordenadas y NOTIFIQUESE.- FABIAN MARTINEZ INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI ALDRIGHETTI CRISTIAN SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

31/03 01-03/04/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de SEBASTIAN SERRANO LOPEZ- EUFEMIA JUANA ROMERO, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 03-Fraccion 03-Parcela 46- del Parque de Descanso

conforme EE 3455//2025 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8750991 Importe: \$ 8100
28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de SEBASTIAN SERRANO LOPEZ- EUFEMIA JUANA ROMERO, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 03-Fraccion 03-Parcela 46- del Parque de Descanso conforme EE 3455//2025 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8750992 Importe: \$ 8100
28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de PEDRO BENJAMIN RODRIGUEZ Y RUTTEDELL PETRONA OTIN, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 03-Fraccion 02-Parcela 45- del Parque de Descanso conforme EE 3456//2025 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8750995 Importe: \$ 8100
28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de PEDRO BENJAMIN RODRIGUEZ Y RUTTEDELL PETRONA OTIN, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 03-Fraccion 02-Parcela 45- del Parque de Descanso conforme EE 3456//2025 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8750998 Importe: \$ 8100
28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LARA ROBERTO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro1251161

Boleto N°: ATM_8791005 Importe: \$ 1350
27-31/03 01-03-07/04/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE LUCERO NARCISO GILBERTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-2084579

Boleto N°: ATM_8809793 Importe: \$ 1350
28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 270.642 caratulados “BEJARANO ALFREDO SEGUNDO C/ MARTINEZ ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA al Sr. DAVID ALEJANDRO GIOVARUZZO D.N.I. 38.758.129, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 25 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a los posibles sucesores de ANTONIO MARTINEZ CÉDULA DE IDENTIDAD DE JUJUY N°114.671 como personas inciertas, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la

providencia de fs.2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.-Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- GC DRA. PATRICIA FOX-JUEZ SUBROGANTE y decreto de fojas 6: "Mendoza, 20 de Mayo de 2021. Téngase a ALFREDO SEGUNDO BEJARANO por presentado, parte y domiciliado. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Guaymallén y al Gobierno de la Provincia de Mendoza, por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Paula Albarracín de Sarmiento n°1453, B° Sarmiento, Distrito de Gral. Belgrano, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art.209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art.209 inc.d) del CPCCyT. Ríndase información sumaria relativa al ignorado domicilio del demandado, Sr. ANTONIO MARTINEZ. Oportunamente y en caso de corresponder deberá cumplir con el juramento normado por el art.69 del CPCCYT. A los fines de rendir una correcta información sumaria, ofíciase a la POLICÍA DE MENDOZA en formato papel y por Oficina de Oficios del Tribunal solicítese información a la SECRETARÍA ELECTORAL. Hágase saber al presentante que podrá consultar el informe de la Secretaría Electoral e impulsar el trámite de los presentes autos accediendo a la siguiente dirección electrónica <https://old.pjn.gov.ar/cne/informes/resp.php>, cargando el correo electrónico del Tribunal (gejuas2@jus.mendoza.gov.ar) y el número de los presentes autos. PREVIO A TODO, denúnciese el DNI del demandado y acompáñese plano catastral en forma legible.- MC DRA. MARCELA RUIZ DIAZ Juez TRASLADO <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/FOJQD221447>; <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/MRSDM221447> Ubicación: Paula Albarracín de Sarmiento n°1453, B° Sarmiento, Distrito de Gral. Belgrano, Guaymallén, Mendoza. Datos de Inscripción: Matrícula 06258/4 Asiento A-1 Titular Registral: Antonio Martínez

Boleto N°: ATM_8784658 Importe: \$ 51300
25-27-31/03 03-07/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ MAXIMIANO LUCIO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251158

Boleto N°: ATM_8786830 Importe: \$ 1350
26-27-28/03 01-03/04/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE GOMEZ JORGE DANIEL CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-2118017

Boleto N°: ATM_8790847 Importe: \$ 1350
27-28-31/03 01-03/04/2025 (5 Pub.)

Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Dr. Carlos F. Saporiti en EX-2025-02038598-GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD y EX-2025-02038150-GDEMZA-

HSAPORITI#MSDSYD, cita y emplaza por cinco (5) días en calle Italia e Independencia, Ciudad de Rivadavia, Departamento del mismo nombre, Mendoza, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs; a las personas que se consideren con derecho a ser beneficiarios de indemnización, gastos de sepelio y licencias no gozadas por el fallecimiento del Sr. Roberto Daniel Lara, DNI 17.573.666, bajo apercibimiento de liquidarse las sumas que correspondan a quienes las reclamen y demuestren Legitimación. Fdo. Yésica Antonella Barroso, Subdirección de Administración - Dpto. de Gestión de RR.HH.

S/Cargo

27-28-31/03 01-03/04/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 256.447 caratulados "PAEZ HUGO ALBERTO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de PAEZ HUGO ALBERTO DNI 13.540.341 Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8791141 Importe: \$ 1350

03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 7284 "ROSA JOSÉ ANTONIO y CLACERA MAGDALENA ISOLINA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA JOSÉ ANTONIO D.N.I. 6.939.439 Y CLACERA MAGDALENA ISOLINA D.N.I 4.432.870 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8811933 Importe: \$ 810

03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 7200 " DE GIUSEPPE OSBALDO P/ SUCESIÓN ", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DE GIUSEPPE OSBALDO D.N.I. N° 6.939.250 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.- DIARIO LOS ANDES - BOLETIN OFICIAL PUBLICAR UNA VEZ. Fdo. DERIMAI, María Violeta - JUEZ.-

Boleto N°: ATM_8810469 Importe: \$ 1080

03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N2 44933, cita herederos, acreedores de CREMADES CELIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del ce, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8822354 Importe: \$ 1080

03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 258.841 caratulados: "YARTE RUBEN DARIO P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante

Ruben Dario YARTE.-para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_8822357 Importe: \$ 1080
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ONOFRE RAFAEL ARCOS con DNI 10.272.144, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-322613.

Boleto N°: ATM_8822359 Importe: \$ 1350
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.628 caratulados: "SANCHEZ ELIANA MARIELA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ELIANA MARIELA SANCHEZ (D.N.I. N° 24.012.784) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8822363 Importe: \$ 1350
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 420.468 "MARTINEZ LUIS EDUARDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Luis Eduardo Martinez con DNI: 7.626.864, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat- Juez.-

Boleto N°: ATM_8822370 Importe: \$ 1080
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6532 caratulados "SIROLESI CAROLINA IDA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SIROLESI CAROLINA IDA, DNI 3390479, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8822372 Importe: \$ 1080
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 5741 caratulados "DOMINGUEZ ALBERTO RUPERTO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DOMINGUEZ ALBERTO RUPERTO, DNI 5523869, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8822374 Importe: \$ 1080

03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3.295 "FUNES FACUNDO RICARDO Y MOYANO MARIA MAGDALENA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sr. Facundo Ricardo Funes, D.N.I.N°: 6.912.825 y Maria Magdalena Moyano, D.N.I.N°: 3.056.199, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8822543 Importe: \$ 1080

03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.658 caratulados: "ALTAMIRANO NORA IRIS P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE NORA IRIS ALTAMIRANO (D.N.I. N° 13.382.465) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8829714 Importe: \$ 1350

03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7271 caratulados "CARCHET HAYDEE CLYDE P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARCHET HAYDEE CLYDE, DNI 1431883, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8828865 Importe: \$ 810

03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 210.413 caratulados DALQUITS TOMASA ENCARNACION P/ SUCESIÓN 13-07753750-8(022051-210413), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR DALQUITS Tomasa Encarnación, DNI F N° 06.385.418, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA María Gabriela MUROS - CONJUEZ DIGITAL.

Boleto N°: ATM_8820901 Importe: \$ 1890

03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante PEREZ LAURA ELCIRA, DNI N.º 5.330.107, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322.660. Fdo: Dra. CAROLINA DI PIETRO - Juez

Boleto N°: ATM_8822347 Importe: \$ 1350
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS FRANCISCO MARIANO, D.N.I. M. N° 6.922.485 y ANTONIA CRESENCIA GONZALEZ, D.N.I. F. N° 4.207.822, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282489.

Boleto N°: ATM_8822358 Importe: \$ 1350
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes DUBINI MARIO, D.N.I. N.º 6.820.861 y CARELLO MARIA ISABEL, D.N.I. N.º 2.518.139, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322.226. Fdo: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS - Juez

Boleto N°: ATM_8822362 Importe: \$ 1620
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra MARGARITA SILVIA CACERES, con D.N.I. N° 12.234.981, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.708 "CACERES MARGARITA SILVIA P/ SUCESION"

Boleto N°: ATM_8822377 Importe: \$ 1350
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sres PEDRO GUILLERMO MUÑOZ, con D.N.I.: 11.797.230 y MARIA DEL CARMEN CALVO, con DNI: 13.469.371, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.458 "MUÑOZ PEDRO GUILLERMO Y CALVO MARIA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_8822378 Importe: \$ 1620
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestion de Paz. Autos N° 9118 "PARRA ROSALES YANINA C/ GILYAN SEBASTIAN P/ REPETICION PAGO". Notifica al Sr. SEBASTIÁN GILYAN DNI 28511556, la resolución de fs. 109 que en su parte pertinente dice: Mendoza, 05 de Febrero de 2025.- ... RESUELVO: I-Mandar continuar la ejecución adelante contra SEBASTIAN LEONARDO GILYAN, sin recurso alguno, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL

CUATROCIENTOS (\$94.400), en concepto de capital y la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$18.800), mas intereses costos y costas, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. II- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (art. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.) III-Regular los honorarios correspondientes a los Dres. Pamela Lamalfa Sendra y Diego Rodriguez Agüero en la suma de pesos doce mil setecientos treinta y cinco (\$12.735) a cada uno de ellos, sin perjuicio de los complementarios que pudieren corresponder. (art. 2, 7, 18 ley 9.131) COPIESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra ELDA SCALVINI Juez.

Boleto N°: ATM_8822393 Importe: \$ 2970
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 282.057 “BENAVIDEZ CARLOS CESAR Y BOCCA DE BENAVIDEZ MARIA MAGDALENA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BENAVIDEZ CARLOS CESAR LE 2.778.184 Y BOCCA DE BENAVIDEZ MARIA MAGDALENA DNI 8.076.165., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8822494 Importe: \$ 1890
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 284327 “CRUZAT CARLOS HUMBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CRUZAT CARLOS HUMBERTO DNI 7.372.887 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_8822549 Importe: \$ 1620
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 210.527 caratulados MUÑOZ CESAR EMETERIO P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR CÉSAR EMETERIO MUÑOZ DNI N° 6.923.565, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. PABLO AUGUSTO MORETTI PENNER, JUEZ.

Boleto N°: ATM_8829716 Importe: \$ 1620
03/04/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 357.50 m2, propiedad de EDUARDO RAMON FREDES, ubicada en calle Mariano Moreno 360, Barrio Arenas, Las Catitas, Santa Rosa. EX-2025-02194266-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 12, Hora 8.00.

Boleto N°: ATM_8822360 Importe: \$ 1620
03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Aldo Delu medurar 13.059,31m2 Parte de mayor Extensin. Propietario: SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICOS ACONCAGUA MENDOZA. Ubicacin: Calle Pedro Minuzzi n 428, Centro, Godoy Cruz. Abril 15 Hora 9. EX-2025-02286346-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N: ATM_8822531 Importe: \$ 1620
03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Agustin Aveiro medurar 393.39m2 propiedad de AIDAR BLANCA ESTELA Ubicacin Callejn Comunero n2s/n (Librado al uso publico– Denominado Virgen del Valle) costado Norte a uno 315m al Oeste de Calle San Gabriel, B RECOARO, Lote XX, Lunlunta, Maipu. EX-2025-02369367-GDEMZA-DGCAT_ATM, Abril 14, 16:20hs

Boleto N: ATM_8828877 Importe: \$ 2430
03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Exequiel Gimnez, medurar aproximadamente 360 m2 para gestin de Ttulo Supletorio Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de CORAL SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por CAMARGO ALBA ESTELA, ubicado sobre costado Este de calle N 16, 15 metros al Norte de la interseccin de esta con calle N1, CARRIZAL, Lujan de Cuyo. Lmites, Norte con Coral Sociedad Annima, Sur con Salanau Mario Ariel, Este con Coral Sociedad Annima, Oeste con calle N 16. EX-2025-02197159-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 12, hora 11:00.

Boleto N: ATM_8822361 Importe: \$ 4050
03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Franco Giner, medurar aproximadamente 500m2 para obtencin de ttulo supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de ESTEBAN GERARDO OLMEDO pretendida por ROMERO SANDRA DANIELA, ubicada en Pasaje comunero con salida a Carril Godoy Cruz n 6881, Capilla Del Rosario, Guaymalln. Lmites: Norte: Del Popolo Victor Ramn. Sur: Esteban Gerardo Olmedo. Oeste: Delgadino Roberto Horacio; Osorio Ricardo Justo; Aciar Manuel Hugo; Gonzalez Sebastin Alejandro y Rodrguez Carolina Esther. Este: Pasaje comunero. Abril 12. Hora: 10:00. EX-2025-02355988- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N: ATM_8832760 Importe: \$ 4050
03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Medurar: Ttulo 1: 2 Ha. 3524.98 m2 aproximadamente y Ttulo 2: 1 Ha. 9466.65 m2 aproximadamente, propiedad de: RAVALLE MARIANO JORGE (50%) y BARRIONUEVO ADRIANA BEATRIZ (50%). Ubicada en: Ttulo 1: Av. Urquiza y Av. Madre Teresa de Calcuta s/n esquina Sureste y Suroeste, desde Servidumbre de Paso o Pasaje Comunero Don Miguel ubicada en Las Virgenes 1100 hacia el Norte 431 m donde luego este acceso se transforma en Av. Madre Teresa de Calcuta, por esta 118 m en la misma direccin Norte hasta Av. Urquiza, Las Paredes, San Rafael, Mza., y Ttulo 2: desde la interseccin de Av. Urquiza y Av. Madre Teresa de Calcuta antes descripta, por Av. Urquiza 170 m al Este, costado Sur, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. EX-2025-02241570 -GDEMZA-DGCAT_ATM. 12 de Abril, Hora 8.30

Boleto N: ATM_8833811 Importe: \$ 6480
03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo mensurará y fraccionará para anexión, parte mayor extensión 1195 m2. aprox. propiedad de ASOCIACION MUTUAL 21 DE SEPTIEMBRE DE LA SANIDAD. Fundo enclavado con salida a calle publica sin nombre a través de las parcelas a las cuales se anexa, B° 21 de septiembre, Ciudad, Gral. Alvear. Punto de encuentro calle Granada y calle Silvio Triccerri, Ciudad, Gral. Alvear. F Abril 9 Hora: 8:00. EE-24025-2025

Boleto N°: ATM_8820848 Importe: \$ 3240
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio Gonzalez, mensurará aproximadamente 203,92 m2; obtención título supletorio Ley 14.159 y modificatorias – A nombre de ADRIÁN JESÚS BAUTISTA VENTURINO. Pretendido por Marina Beatriz Agüero; José Martí 2627. Gobernador Benegas . Godoy Cruz. Abril 09; Hora 9.00 – EX-2025-02284297-GDEMZA-DGCAT_ATM. Limites: Norte: Admicor S.A.. SUR: Andrés Alegría. ESTE: Calle José Martí. OESTE: Ana Suarez y Ana Maroto.

Boleto N°: ATM_8820859 Importe: \$ 3240
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

Raul Bollati, Agrimensor, mensurará 6060.41 m2, DE BIELLI PEDRO FELIPE, DOMINA BIELLI GIULIANO, DOMINA BIELLI MAURO STEFANO, PEDRO FORNES DOMENECH OESTE S/N°, 200,00 m Al Norte De Ortubia, Las Paredes, San Rafael. EXPTE N° 2025- 02300528 - GDEMZA-DGCAT-ATM, Abril 09, Hora 9,00

Boleto N°: ATM_8821067 Importe: \$ 2430
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

Raul Bollati Agrimensor, mensurará 55191.33 m2 DE BIELLI PEDRO FELIPE, DOMINA BIELLI GIULIANO, DOMINA BIELLI MAURO STEFANO, Ortubia S/N°, 100 m Al Oeste de Pedro Fornes Domenech, Las Paredes, San Rafael EXPTE N° 2022- 02302735-GDEMZA-DGCAT-ATM, Abril 09, Hora 9,30

Boleto N°: ATM_8821087 Importe: \$ 1620
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Didier Vignoni mensurará 250.00 m2 propiedad de GERMANO ROSARIO MARCELO ubicados en Calle Félix Bogado n°576 Ciudad, San Martín. 9 de Abril. Hora 7:00. EX-2025-02288871-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8821353 Importe: \$ 1620
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 367,1533m2, propiedad de ROBERTO FELIPE VILLARREAL, Ubicada en Calle Belgrano N° 170, Ciudad, Gral. San Martin. Abril 9. Hora: 13:15. EX-2025-02147128-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8822459 Importe: \$ 1620
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

Alejandro Garcia, Agrimensor, mensurará, 1 ha 4.462,80 m2, propietaria IRMA FILOMENA POLVERINI VDA DE CONTRERAS, Calle Zanetti S/N°, 280 m al Sur Ruta Provincial 50, costado Oeste, Fray Luis Beltrán, Maipú. Abril 11. Hora: 10.00. EX-2025-02162177- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8822479 Importe: \$ 1620

01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

Facundo Giner Ingeniero Agrimensor mensurará 25ha0.000 m² propietario ROBERTO JOSE LOPEZ, ubicada en Calle Km 48 a 3700 m al este de Calle El Tropezón (costado Sur). El Carrizal Luján de Cuyo. Abril 10. Hora: 10:30. EX-2025-02264138- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8822497 Importe: \$ 1620
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

Facundo Giner Ingeniero Agrimensor mensurará 82ha 4.636,58 m² propietario BIENVENIDO NAVARRO y OTRO, ubicada de la intersección de Calle Km 48 y Coop. El Carrizal 2265 m al este por Coop. El Carrizal y luego al sur 2260m por calle Pública y de ahí por Servidumbre de Paso 2151 m al este y 385 m al norte. El Carrizal Luján de Cuyo. Abril 10. Hora: 10:00. EX-2025-02260546- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8822499 Importe: \$ 3240
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

Facundo Giner Ingeniero Agrimensor mensurará 442,93 m² aproximadamente para gestión título supletorio ley 14159 y modificatorias propietario RAMÓN OLIVA GALLEGOS pretendida por RICARDO IVÁN TRICAZA, ubicada calle 6 S/N° 30 m al norte de Calle N° 5, Mza A, Casa 4, Barrio Oliva Gallegos, Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte: Severiano Rodriguez, Sur: Ramón Oliva Gallegos, Este: calle N° 6, Oeste: Mateo Hernández Timoner. Abril 9. Hora: 16:30. EX-2025-02258045- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8822512 Importe: \$ 3240
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

Facundo Giner Ingeniero Agrimensor mensurará 825,70 m² propietaria MARIELA ALVAREZ ubicada calle 9 de Julio 318 Ciudad Capital. Abril 9. Hora: 10:00. EX-2025-02259301- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8822517 Importe: \$ 810
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 1000m² para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de SERAFIN VARGAS VARGAS pretendida por RUFF EUSEBIA, ubicada en Servidumbre de tránsito denominado Callejón Vargas, a 400m en dirección este y 30m dirección norte de Ruta Provincial N° 50 n° 16248, costado este, Kilometro 8, Guaymallén. Límites: Norte: Serafin Vargas Vargas. Sur: Serafin Vargas Vargas. Este: Serafin Vargas Vargas. Oeste: Con servidumbre de tránsito denominado como Callejon Vargas. Abril 9. Hora: 17:00. EX-2025-02229157-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8822462 Importe: \$ 4050
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 102m², aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: ESTADO NACIONAL ARGENTINO, ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL. Pretendiente AGROMAQ VIRDO S.A., Antonio Berutti S/N°, esquina sud oeste, con Ruta Nacional 40 S/N°. Límites: Norte: calle Antonio Berutti. Sur: Pablo Wilfredo Cruces. Este: Ruta Nacional 40. Oeste: Agromaq Virdo S.A. Abril 9. Hora: 10:00. EX-2022-08045255-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8822481 Importe: \$ 3240
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará TÍTULO B: 269 ha 9177.36 m² y de TÍTULO C: 203

ha 9743.43 m2 de SHELLTRON S.A. (Dominio Fiduciario Art. 1701 CCN) en Ruta Provincial N° 82 km 26,8 intersección callejón CUZI costado norte, LAS COMPUERTAS, LUJÁN DE CUYO. abril: 08 , hora: 9:00. EE-69698-2024

Boleto N°: ATM_8791038 Importe: \$ 2430
31/03 01-03/04/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará y fraccionará 6ha 6.423,43 m2 de MENDOTERRA S.A, ubicada sobre Calle Libertad, costado oeste, a 250 m al norte de Calle Tabanera, frentista a Callejón Comunero de Indivisión Forzosa N° 1 (costado este), Colonia Las Rosas, Tunuyan, Mendoza. Se citan Condóminos del C.C.I.F. Abril 8. Hora: 09:00. EE-12416-2025.

Boleto N°: ATM_8812515 Importe: \$ 2430
28/03 01-03/04/2025 (3 Pub.)

Orlando Rodriguez Agrimensor mensurará 438,13 m2 S/ T propiedad de HILARIA AGUILAR Y JUAN CARLOS, CARMEN GRACIELA Y VIVIANA ISABEL DELGADILLO, Calle Bolivia s/ n vereda este 20 m, al sur Calle Salta Ugarteche Lujan de Cuyo. Expediente EX 2025-02241642-GDEMZA-DGCAT-ATM: Abril: 08, 10.00 hs.

Boleto N°: ATM_8812516 Importe: \$ 2430
31/03 01-03/04/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art 2 de la ley 11.867, el Sr Basualdo Laviano Fernando Javier, con DNI N° 29.385.705 y cui N° 23-29385705-9, con domicilio en calle Argerich 743, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor de VITACARDIO S.A.S. con CUIT 30-71868613-6 con domicilio legal en Argerich 743, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, destinado al rubro SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA, ubicado en calle Argerich 743, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamos de la ley se fija domicilio en calle Argerich 743, Godoy Cruz, provincia de Mendoza CP 5501.

Boleto N°: ATM_8792859 Importe: \$ 8100
28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

JUAN CARLOS CASTILLO, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, quien acredita su identidad con DNI N° 8.115.025, con domicilio legal en calle Rivadavia 892, Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, provincia de Mendoza, TRANSFIERE a VIOMAR Y CIA S.R.L. CUIT 30-70873736-0 con domicilio social en calle Rivadavia 892, Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, provincia de Mendoza, el FONDO DE COMERCIO de la SALA DE DESPOSTE, ubicada en AGUSTIN ALVAREZ 370, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, MENDOZA.. Reclamos Ley N° 11.867 en el domicilio del comprador.

Boleto N°: ATM_8775012 Importe: \$ 1350
20-25-27-31/03 03/04/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ADMA S.A. - C.U.I.T. 33-71540749-9 Según ACTAS DE DIRECTORIO DE DÍA 02/04/2024 Y ACTA DE ASAMBLEA DE DÍA 02/04/2024, se renuevan por el término de tres ejercicios las autoridades quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Marcelo Vicente Puebla, D.N.I. 20.304.156 y Director Supente: Adriana Beatriz Gubiotti, D.N.I. 20.770.943.

Boleto N°: ATM_8691528 Importe: \$ 1620
03-04/04/2025 (2 Pub.)

(*)

URUTUA S.A. - C.U.I.T. 30-70841821-4 Según ACTAS DE DIRECTORIO DE DÍA 02/01/2024 Y ACTA DE ASAMBLEA DE DÍA 02/01/2024, se renuevan por el término de tres ejercicios las autoridades quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Marcelo Vicente Puebla, D.N.I. 20.304.156 y Director Supente: Facundo Vicente Puebla D.N.I. 39.533.502

Boleto N°: ATM_8691530 Importe: \$ 1620
03-04/04/2025 (2 Pub.)

(*)

METROLOGIC S.R.L.: Se hace constar que con fecha 03 de Septiembre de 2024 el señor ROBERTO NICOLAS TORRES, DNI 8.154.006, ha cedido a SEBASTIAN GONZALO TORRES, DNI 26.900.870, la cantidad de cuarenta cuotas partes (40 cuotas sociales) y a MARTIN ALEJANDRO TORRES, DNI 28.267.517, la cantidad de 10 cuotas partes (10 cuotas sociales) de las cuales era titular en METROLOGIC SRL representativas del 50% del capital social de la citada sociedad.

Boleto N°: ATM_8809746 Importe: \$ 2160
03-04/04/2025 (2 Pub.)

(*)

LAGUNA DEL VALLE S.A.S. Comunica por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime Número Cuatro de fecha 19 de Marzo de 2.025 y por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime Número Cinco de fecha 25 de Marzo de 2.025: 1) CESIÓN DE ACCIONES: El Sr. Patricio Hernán PARADISO SANCHEZ y la Sra. Paula Alejandra LEZCANO ceden la totalidad de las acciones de su titularidad. Dicha transferencia queda instrumentada en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LAGUNA DEL VALLE S.A.S., firmado y certificado ante la Sra. SALLEI, Carla Lucila, Notaria Titular del Registro Notarial Número Trescientos Nueve del departamento de Maipú. Como consecuencia el capital social de la sociedad queda compuesto de la siguiente manera: Sr. TERZI, Franco Agustín 20-35512731-2, titular de CUARENTA MIL (40.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un (1) voto por acción, Sr. SANCHEZ, German Orlando 20-24551174-5 titular de CUARENTA MIL (40.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un (1) voto por acción y por el Sr. SANCHEZ, Cristian Gabriel 20-36653657-5 titular de CUARENTA MIL (40.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un (1) voto por acción. 2) RENUNCIA: Se acepta la renuncia del Sr. Franco Agustín TERZI al cargo de Administrador Titular y del Sr. Patricio Hernán PARADISO SANCHEZ al cargo de Administrador Suplente, tanto por motivos personales como por consecuencia de la transferencia detallada. 3) RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO: Por unanimidad, el Directorio queda conformado por el Sr. Cristian Gabriel SANCHEZ en carácter de Administrador Titular y al Sr. German Orlando SANCHEZ en carácter de Administrador Suplente, ambos toman posesión del cargo en este acto y por tiempo indeterminado, conforme lo dicta el Artículo Séptimo del Instrumento Constitutivo. 4) CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Se decide establecer el cambio del domicilio social, legal y fiscal fijándolo en calle Ameghino N.º: 71, localidad de General Gutiérrez, departamento de Maipú, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8811942 Importe: \$ 5130
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

TAKE IT EASY S.A.S. Se comunica que de acuerdo a lo resuelto en la Reunión de Socios n° 1 de fecha 28/03/2025, se acepta la renuncia del Sr. Gonzalo Darío Campo (DNI 33.761.611) como Administrador Titular, y en la misma reunión se ha designado la nueva Administración, compuesta por el Sr. Álvaro Velasco, DNI 32.316.093 como Administrador Titular, y la señora María Alejandra Pérez, DNI 25.620.484, como Administradora Suplente.

Boleto N°: ATM_8828843 Importe: \$ 1080
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIPRÉS (CENTRO INTEGRAL PARA LA REHABILITACIÓN y LA SALUD) En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Directivo en, su reunión del día diecisiete de Marzo de 2025 y de acuerdo a lo establecido por los artículos 16, del estatuto social, corresponde la convocatoria a los socios de la Entidad en condiciones Estatutarias, a participar en la Asamblea General Ordinaria, la que debía realizarse el día 30 de Abril de 2025, a las 20 hs. en la sede de la Entidad, sito en calle Jorge A. Calle 336, de Ciudad Capital, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1°) Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior 2°) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario. 3°) Lectura, consideración y aprobación de la memoria correspondiente al período comprendido entre el 1 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024 4°) Lectura, consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Anexos, Notas e informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Anual correspondiente al período entre el 1 de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024 5°) Distribución de Resultados. 6°) Informe de desenvolvimiento y gestión El quórum de la Asamblea se formará, a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrido 30 minutos, con los que se encontraren presentes (Art. 21).

Boleto N°: ATM_8821044 Importe: \$ 4320
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

BONACORSO S.A. A los efectos establecidos en el art. 60 de la Ley N° 19.550, informa que en la Asamblea General Ordinaria del día 26 de julio de 2023 se designaron las autoridades de BONACORSO S.A., quedando conformado el Directorio por: Director titular Sr. Cesar Andrés Bonacorso DNI 25.596.929; Director suplente Sra. Silvana Rita Martorell DNI 24.865.229. Quienes asumen por un término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_8832740 Importe: \$ 1080
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

M4LIFE LLC: comunica que con fecha 26 de diciembre de 2024, decidió su inscripción conforme al art.123 LGS designando como representante a Paula Andrea Vincent DNI No. 20.842.247 estableciendo domicilio legal en Martinez de Rozas 86. Datos de inscripción: M4LIFE LLC, número de inscripción 3196196, fecha de inscripción 01 de marzo de 2024, con domicilio en 16192 Coastal Highway , Lewes, Delaware, Country of Sussex, DE 19958.

Boleto N°: ATM_8833805 Importe: \$ 1080
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Frigorífico Regional Vildoza SA Comunica a los señores accionistas que en Acta de Directorio de fecha 19 de marzo de 2025 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 24 del mes de abril del 2025, en forma simultánea a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social, sito en calle Alsina s/n General Gutiérrez, del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, a fin de que se trate el siguiente orden del día: 1° Consideración del Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Memoria del Directorio, Informe del Auditor y demás documentos previstos en el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550 y sus modificatorias del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024. 2° Destino de los Resultados: Distribución de utilidades y de honorarios. 3° Remuneración de los directores. 4° Elección de dos accionistas para que firmen el acta. El directorio comunica a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia

como mínimo dentro de los dentro tres (3) días hábiles a la fecha fijada para la asamblea a los fines de que se los registre en el libro de Asistencia a Asamblea, todo ello de conformidad a lo normado por el Art. 238 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_8822629 Importe: \$ 17550
03-04-07-08-09/04/2025 (5 Pub.)

(*)

ZINGARETTI, CHIMENO Y GOMEZ S.R.L.: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES - Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la L.S.C., la sociedad Zingaretti, Chimeno y Gómez S.R.L. (C.U.I.T N° 30-50601697-1) COMUNICA que el día 18 de Octubre de 2.013 por contrato de Cesión de Cuotas y enmienda al contrato de cesión indicado de fecha 28 de Marzo de 2.025, el Sr. Norberto Nelson Chimeno (D.N.I. N° 8.023.693 – CUIT N° 20-08023693-0) cedió la cantidad de cinco mil setecientos sesenta y uno (5761) cuotas sociales, que conforman el dieciséis coma cinco por ciento (16,5%) del total del Capital Social suscripto e integrado en favor de la Sra. Sandra Inés Chimeno (D.N.I. N° 20.452.757– CUIT N° 27-20452757-7).

Boleto N°: ATM_8825707 Importe: \$ 1890
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Fun Trip S.R.L. Informa que mediante Acta de Reunión de Socios N° 08 de fecha 10/03/2025 han designado nuevas autoridades.- Acta de Reunión de Socios N° 08: Fecha 10/03/2025. Reviste carácter de unánime con el 100% de capital social. Orden del día: 1) Designación de socios para firmar el acta; 2) Renuncia Socio Gerente; 3) Renovación cargo Gerente y Gerente Suplente.- Gerente Titular: Facundo Tomás Vitar, DNI 47.272.148; Gerente Suplente: Jorge Arturo Vitar Goncalves Da Silva, DNI 42.318.973.

Boleto N°: ATM_8826746 Importe: \$ 1350
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

OPTOS SAN RAFAEL S.A.: Artículo 60 Ley General de Sociedades N° 19550: Informa que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2025, conforme al punto tres de Orden del día, se procedió a la elección de Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Fernando Fuentes Bonthoux, DNI 25.783.074, domicilio Avenida Espejo 879, Ciudad de San Rafael, Mendoza; Vicepresidente: Guillermo Alfredo Bianchi, DNI 25.180.660, domicilio Ruta 144 Km 666, Cuadro Benegas, Departamento de San Rafael, Mendoza, Director Suplente: Ramiro Oscar Prieto, DNI 29.267.525, domicilio Avenida El Libertador 340, Ciudad de San Rafael, Mendoza y Director Suplente Nicolás Scarponi, DNI 29.096.933, Ciudad de San Rafael, Mendoza. La duración en los cargos es de tres años, hasta la Asamblea que apruebe el balance a cerrar el 31 de julio de 2027, conforme lo establecido en los estatutos sociales.

Boleto N°: ATM_8828827 Importe: \$ 2430
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

ANDES LITIO SA. Comunica que por Asamblea General extraordinaria de fecha 04 de noviembre de 2024 y según constancia de fojas 12 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas General ordinaria Unánime, se procedió a la designación de integrantes del Directorio para un nuevo periodo y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: El Sr Rick Anthon como director titular y presidente; el Sr. Marcelo Sánchez como director titular y vicepresidente, el Sr. Santiago Saravia Frías como director titular; Julio Cesar Pulisich director titular y Sr. Antonio Torre como director suplente, todos por el término de 3 ejercicios, es decir hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/07/2027.

Boleto N°: ATM_8833721 Importe: \$ 2160
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

SOBRE RUEDAS S.A.S. A efectos de su inscripción, comunica que por Acta de Decisiones del Único Socio, de fecha 20/02/2025, el entonces Presidente, Sr. CHAMORRO Federico Matías, renuncia expresamente a su cargo de Administrador Titular de la mencionada sociedad, y en el mismo acto, designa al SR NAVA José Luciano, DNI: 42.243.917, para ejercer el cargo mencionado. Por tiempo indeterminado (tal cual prevé el estatuto social). EL sr NAVA José Luciano, acepta el cargo para el cual ha sido designado y con fecha 14/03/2025, por Acta de decisiones del único socio de SOBRE RUEDAS S.A.S., es designado como Administrador Suplente, el SR. PINTI Juan Pablo DNI: 30.837.096, por tiempo indeterminado, tal cual prevé el estatuto social. El Sr. PINTI Juan Pablo acepta expresamente el cargo para el cual ha sido designado.

Boleto N°: ATM_8834839 Importe: \$ 2160
03/04/2025 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS

PRORROGA APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO MARCO SOBRE SERVICIO DE MOVILIDAD O TRANSPORTE DE PERSONAS

Número de expediente EX-2025-01762695- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Número de proceso: 10606-0002-LPU25

Fecha de apertura: 10/04/2025

Hora de apertura: 12:00 horas

S/Cargo

03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO POR EL PERIODO DE 12 MESES

EXPEDIENTE: 2183279/2025

PROCESO EN SISTEMA COMPR.AR: 20804-0022-LPU25

HORA DE APERTURA: 08:00 HS

FECHA DE APERTURA: 23/04/2025

VALOR DEL PLIEGO: \$0.-

S/Cargo

03-04/04/2025 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL EL SAUCE

HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL EL SAUCE

ADQUISICIÓN DE CLOZAPINA

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

EX-2025-01892844- -GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD

OBJETO: Compra de Monodroga Clozapina para un período de 4 meses

Apertura de ofertas: 14 de abril de 2025 Hora: 11:00 hs
Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web:
www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COMPARTO DERIVADOR Y AFORADORES – LAS CHACRAS Y PUESTO MUÑOZ
JEFATURA DE ZONA DE RIEGO DE LOS RIOS MALARGÜE, GRANDE, BARRANCAS Y COLORADO
Expediente N°: 810.054
Expediente Electrónico EX-2025-00246545- -GDEMZA-DGIRR
Presupuesto Oficial: \$ 11.012.078,00
Fecha de Licitación: 22/04/2025
Recepción de Propuestas: 10:00 hs.
Lugar de Licitación: Av. San Martín N°258 - Malargüe - Mendoza
Precio de la carpeta: SIN COSTO
La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web.

S/Cargo
03-04/04/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
Llámesese a licitación pública para contratar la adquisición de una (1) Aspiradora Trituradora de de Material Orgánico (hojas), destinada a Servicios Públicos de la Municipalidad de Rivadavia.
EXPTE. N° 2025-04367-6.
RESOLUCION N° 1017/2025.
FECHA: 15 DE ABRIL 2025. HORA 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES con 00/100 (\$24.000.000,00)
VALOR DE PLIEGOS: PESOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 60.000,00)
INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS
Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Contratación Directa 3002/2025
Expte. N° 15251
Llámesese a Contratación Directa 3002/2025 – Expte.15251 para el día 8 de abril de 2025 a las 10:00hs, para “PROVISIÓN DE DISPENSER DE AGUA CON CONEXIÓN A RED PARA LA H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: EXPTE. Nº 1727/2025 ADQUISICIÓN DE BOLSAS IMPRESAS PARA RESES CONGELADAS DE MATADERO FRIGORÍFICO REGIONAL MALARGÜE.

Fecha apertura de ofertas: Día 11 de Abril de 2025

Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$9.351.729,00

Valor del pliego: \$9.351,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Vigente.

Informes y retiro de pliegos en: Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. Nº260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen Nº 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) Nº CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

HACE UN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. Nº 1942/2025 “ADQUISICIÓN DE FAROLAS LED SOLARES PARA EL BOULEVARD VON ZEDWITZ”.

Fecha Apertura Sobres: Día 11 de Abril de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 29.700.000,00.

Valor del pliego: \$ 29.700,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Vigente.

Informes y retiro de pliegos en:

Coord. General de Compras, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) Nº CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 1820/2025 LICITACIÓN PÚBLICA: COMPRA DE MOLDES PARA HACER ADOQUINES.

Fecha apertura de sobre: Día 14 de Abril de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 40.140.000,00.

Valor del pliego: \$ 40.140,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Vigente.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

03/04/2025 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO

LICITACIÓN PÚBLICA - INSTALACIÓN CAMARAS Y MONITOREO DE LAS MISMAS EN LAS DIFERENTES UNIDADES PENALES

Licitación Pública Electrónica (WWW.COMPRAR.MENDOZA.GOV.AR)

Expediente: EX-2025-00740629- -GDEMZA-DGSERP#MSEG

Caratula: LICITACIÓN PÚBLICA - INSTALACIÓN CAMARAS Y MONITOREO DE LAS MISMAS EN LAS DIFERENTES UNIDADES PENALES

Objeto de la Contratación: Contratar en modalidad de comodato la instalación, configuración y mantenimiento de un sistema de Vigilancia Electrónica Digital en la modalidad de Circuito Cerrado de Televisión de última tecnología para para **300** cámaras.

Presupuesto oficial: \$ 1.247.552.592,00.

Decreto de llamado N°: N° 623/2025

Proceso: 11613-0010-LPU25

Día apertura: 29/04/2025

Hora apertura: 09:00

S/Cargo

03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 10/2.025

Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE INFINIA DIESEL GRADO 3"

Expte.: EG-1.402-2.025

Apertura: 11 de Abril de 2.025

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$278.400.000,00).

Valor Pliego: PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$278,400,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web

www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
01-03/04/2025 (2 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO

LICITACIÓN PÚBLICA - ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO UTI 0 KM - SERVICIO PENITENCIARIO
Licitación Pública Electrónica (WWW.COMPRAR.MENDOZA.GOV.AR)

Expediente: EX-2025-00263448- -GDEMZA-DGSERP#MSEG

Caratula: LICITACIÓN PÚBLICA - ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO UTI 0 KM - SERVICIO PENITENCIARIO

Objeto de la Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN 02 (DOS) AMBULANCIAS TIPO UTI 0 KM., ARMADA EN FURGÓN LARGO, TECHO ELEVADO. PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL DE MENDOZA.

Presupuesto oficial: \$ 203.280.000,00.

Resolución de llamado N°: 1239 SyJ

Proceso: 11613-0007-LPU25

Día apertura: 24/04/2025

Hora apertura: 09:00

S/Cargo
31/03 01-03/04/2025 (3 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1002/2025

Expte. N° 15233

Llámesese a Licitación Pública 1002/2025 – Expte. 15233, para el día 15 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 10:00 HORAS, para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS EDIFICIOS DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA".

Visita de obra: 25/03/2025 a las 10:00 horas-Guardia Policial Patricias Mendocinas 1141-Ciudad.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
21-25-26-27-28-31/03 01-03-04-07-08-09-10-11/04/2025 (14 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 36436/2024

Licitación Pública N° 01/2025

LP - OBRA:"MENDOZA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - LICEO AGRICOLA ENOLOGICO - REPARACION CANCHAS DEPORTIVAS - PLAYON N°2 Y N° 3

Presupuesto Oficial DE OCTUBRE 2024: \$179.918.253,38

Garantía de Licitación: \$ 1.799.182,53

Valor del pliego: \$72.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 29 de abril de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8,

Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 29 de abril de 2025.

Boleto N°: ATM_8774752 Importe: \$ 24300
19-20-21-25-26-27-28-31/03 01-03/04/2025 (10 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

CORONEL ZONA ESTE S.A.S.–FE DE ERRATAS: Que, mediante el presente edicto se viene a subsanar, enmendar y/o ampliar, la publicación realizada en el boletín oficial de fecha 06/02/2025, Boletín N°32290 y aquella de fecha 27/02/2025, Boletín N°32305, indicando e incorporando que, en materia de fecha constitución del instrumento constitutivo, la misma ha quedado formalizada en fecha 23/12/2024 con fecha de certificación de firma el 30 de Diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8822613 Importe: \$ 1080
03/04/2025 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====